



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

- 2629 1256 Orden de 20 de enero de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2004.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2698 1257 Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2004/2005 (cosecha 2004).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2718 938 Resolución de 20 de enero de 2004, por la que se publica el protocolo al «Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo».

- 2719 939 Resolución de 20 de enero de 2004, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad de Murcia para realizar un proyecto de investigación sobre las causas de proliferación de medusas en el Mar Menor.

Consejería de Sanidad

- 2723 533 Corrección de error.
2723 536 Corrección de error.
2723 537 Corrección de error.
2723 943 Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.
2728 944 Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 2733 1069 Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER).
2735 1070 Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, para el ejercicio 2004.
2740 1093 Orden de 22 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2004.
2754 1094 Orden de 22 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2004.
2776 1095 Orden de 19 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2004.
2793 1096 Orden de 19 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a proyectos de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico para la pequeña y mediana empresa, para el ejercicio 2004.
2805 1097 Orden de 19 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas para la incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2004.

Pág.

	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
2819	948 Extracto de Convenio de Colaboración.
2819	950 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y RENFE para «Fomento de los servicios ferroviarios de cercanías entre Murcia y Cartagena».
2820	951 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Moratalla para la realización de las obras de un aparcamiento de camiones.

Pág.

	Instrucción número Uno de Cartagena
2823	998 Procedimiento número 299/2003.
2823	1001 Juicio de faltas 493/2003.
2823	1002 Juicio de faltas 432/2003.
2823	1003 Juicio de faltas 509/2003.
2824	1004 Juicio de faltas 193/2003.
2824	1008 Procedimiento número 315/2002.

4. Anuncios

	Consejería de Hacienda
2820	1384 Anuncio de licitación de contrato privado.
	Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente
2821	941 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador.
	Consejería de Sanidad
2821	949 Expediente sancionador número 47/2003.

III. Administración de Justicia

	Primera Instancia número Tres de Cartagena
2822	988 Menor cuantía 148/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.
	Instrucción número Uno de Cartagena
2822	1000 Juicio de faltas 630/2003.
2822	996 Procedimiento número 562/2003.

IV. Administración Local

	Beniel
2825	973 Solicitud construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Camino de las Palmeras.
2825	974 Construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Camino de las Palmeras, s/n,
2825	975 Exposición pública de la Cuenta General Ejercicio 2002.
	Cartagena
2825	985 Convocatoria para cubrir, mediante Movilidad entre Agentes de Policía de otros municipios de la Región de Murcia, y por el procedimiento de concurso, cinco plazas de Agente de Policía Local.
2825	986 Convocatoria para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, veinte plazas de Agente de Policía Local.
2826	967 Infracción urbanística. Expte.: SA 2002-248.
2826	969 Infracción urbanística. Expte.: SA 2002-699.
2826	968 Infracción urbanística. Expte.: SA2002-381.
2827	970 Infracción urbanística. Expte.: SA2003-17.
2827	966 Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Notificación de liquidación de expedientes, embargo de sobrante y citación para otorgamiento de escritura.
	Santomera
2830	965 Aprobado definitivamente la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Ayts. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda

1256 Orden de 20 de enero de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2004.

El artículo 44, apartado 1, de la Ley 10/2003 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en la Ley 7/1997 de 29 de octubre, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible en el ejercicio 2003, con las excepciones que en la propia Ley se indican.

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior aquellas tasas vigentes en el 2003 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2004, hayan experimentado cualquier variación en las cuotas respecto al ejercicio 2003, así como la Tasa T520 por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias y Tasa T110, por actuaciones en materia de Función Pública Regional.

Asimismo, el apartado 2 de citado artículo 44 de la Ley 10/2003, extiende la actualización, por aplicación del mismo coeficiente, a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 49 y 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2004,

Dispongo

Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en la Ley 7/1997, de 29 de octubre de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos respectivos, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley 10/2003 de 23 de diciembre a partir del 1 de enero del 2004, fecha de entrada en vigor de la citada Ley.

Murcia, 20 de enero de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Anexo único.- Tarifas y cuotas aplicables en el ejercicio 2004

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía
		fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
TARIFA COMÚN	CUOTA COMPLEMENTARIA COMÚN a todas las tasas (Art.16.2 Ley de Tasas):	
	Por cada salida y empleado público	49,435662
	B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	14,962760
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	17,122602
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	17,016473
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	19,146721

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
GRUPO 0.- TASAS GENERALES		
T010	Tasa General de Administración	
	1). Expedición de certificados, por cada certificado	6,894605
	2). Compulsa de documentos, por cada documento y por cada diez folios o fracción.	0,963076
	3). Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	6,429012
	4). Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	6,429012
	5). Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	15,332684
	6). Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	193,138248
	7). Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	1233,356288
T020	Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas	
	1) Dirección e inspección de obras:	
	El tipo de gravamen será del 4% aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.	
	2) Replanteo de obras	
	El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.	
	3) Liquidación de obras	
	Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla:	

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

1. Hasta 2.404,05 €:	9,02 €.
2. De 2.404,06 a 4.808,10 €:	2,50 por mil
3. De 4.808,11 a 24.040,48 €:	2,00 por mil
4. De 24.040,49 a 48.080,97 €:	1,25 por mil
5. De 48.080,98 a 240.404,84 €:	0,50 por mil
6. De 240.404,85 a 480.809,68 €:	0,35 por mil
7. De 480.809,69 a 961.619,37 €:	0,25 por mil
8. De 961.619,38 a 1.442.429,05 €:	0,20 por mil

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	9. De 1.442.429,06 a 1.923.238,73 € 0,17 por mil	
	10. De 1.923.238,74 a 2.404.048,42 €: 0,15 por mil	
	11. A partir de 2.404.048,43 €: 0,13 por mil	
	4) Dirección e inspección de contratos de asistencia técnica:	
	El tipo de gravamen será el 3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tasa.	
	5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por:	
	Por cada expediente de revisión	22,431385
	Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación	2,251430
	Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.	
	GRUPO I.-TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS	
T110	Tasa por actuaciones en materia de función pública regional	
	1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:	
	a) Grupo o Nivel A:	36,506076 €
	b) Grupo o Nivel B:	29,131297 €
	c) Grupo o Nivel C:	19,016263 €
	d) Grupo o Nivel D:	10,329595 €
	e) Grupo o Nivel E:	6,786268 €
	2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud.	
	a) Grupo o Nivel A:	17,538855 €
	b) Grupo o Nivel B:	11,482096 €
	c) Grupo o Nivel C:	8,931881 €
	d) Grupo o Nivel D:	5,584725 €
	e) Grupo o Nivel E:	3,353287 €
T120	Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes	
	1) Derechos de examen de capacitación profesional (os/examen):	37,221941 €
	2) Expedición o renovación de títulos o certificados:	28,299135 €
T130	T130 Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y expedición de títulos para el ejercicio de la navegación de recreo y de las actividades subacuáticas deportivas y profesionales	
	1) Derechos de examen TEÓRICO:	
	a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	39,811405 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	39,811404 €
	c) Patrón de Yate	53,083998 €
	d) Capitán de Yate	66,356593 €
	e) Buceador Instructor	46,450890 €
	f) Monitor	46,450890 €
	g) Buceador de Primera Clase	33,178296 €
	h) Buceador de Segunda Clase	33,178296 €
	i) Buceador Profesional	33,178356 €
	2) Derechos de examen PRÁCTICO:	
	Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	23,222255 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	49,767444 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	c) Patrón de Yate	149,302332 €
	d) Capitán de Yate	149,302332 €
	3) Expedición de títulos de cualquier clase	19,905702 €
	4) Renovación de títulos de cualquier clase	6,633108 €
	5.- Derechos de asistencia a curso de buceador profesional de segunda clase:	
	Primera etapa (seis semanas)	1.020,000000 €
	Segunda etapa (nueve semanas)	1.530,000000 €
T140	Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas	
	1.- Por inscripción en las pruebas de capacitación	26,711015 €
	2.- Por la expedición del título correspondiente o su renovación	16,589147 €
T150	Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras.	
	1. a. Solicitud de participación en las pruebas convocadas.- Derechos de examen.- PATRON LOCAL DE PESCA	39,811404 €
	1. b. Solicitud de participación en las pruebas convocadas.- Derechos de examen.- PATRON COSTERO POLIVALENTE	39,811404 €
	2.a. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRON LOCAL DE PESCA	23,222255 €
	2.b. Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRON COSTERO POLIVALENTE	23,222255 €
	2 C. Solicitud de renovación de tarjetas	23,222255 €
	3. Solicitud de renovación de tarjetas	6,633108 €
	4. Solicitud de convalidación de tarjetas	23,222255 €
T160	Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia	
	1. Por inscripción en las pruebas de aptitud	26,022193 €
	2. Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	13,011096 €
T170	Tasa por la expedición de títulos, certificados y sus duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.	
	1. Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)	
	Bachiller	44,133768 €
	Técnico de Formación Profesional	17,988516 €
	Técnico Superior de Formación Profesional	44,133768 €
	Profesional de Música o Danza	21,244968 €
	Superior de Música o Danza	82,659780 €
	Superior de Arte Dramático	82,659780 €
	Técnico de Artes Plásticas y Diseño	17,988516 €
	Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	44,133768 €
	Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario	40,440348 €
	Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas	21,244968 €
	2. Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	3,953520 €
	GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	
T210	Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.	
	<i>Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.</i>	
	1.- Expedición de licencias de caza:	
	a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos. Por licencia y año de validez:	20,709328 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: la mitad de la tarifa establecida para la clase G.	10,357853 €
	c).- Clase C (Complementarias): Licencias complementarias de la clase G para practicar las siguientes modalidades de caza:	
	1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez.	25,728805 €
	2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	25,728805 €
	3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	256,560965 €
	Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.	
	2.- Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Por precinto.	1,077880 €
	3.- Autorizaciones y permisos especiales.	
	a) Celebración de monterías	163,831390 €
	b) Batidas	32,680812 €
	c) Aguardos y esperas	21,787208 €
	d) Con hurón	10,899982 €
	e) Cazar con medios o modalidades que precisen permisos especiales	10,899982 €
	f) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	28,700949 €
	4.- Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	54,321328 €
	5.- Establecimientos de reglamentaciones especiales:	108,642655 €
	6.- Suelta de especies autorizadas	32,680812 €
	7.- Autorizaciones de caza con fines científicos	10,899982 €
	8.- Autorizaciones de caza con fines comerciales:	108,642655 €
	9.- Constitución de zonas especiales de seguridad	108,642655 €
	10.- Autorizaciones para la caza de perros salvajes:	10,899982 €
	11.- Autorizaciones para cazar conejos con hurón, por daños agrícolas	10,899982 €
	12.- Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:	5,485069 €
	13.- Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
	1.- Caza de Perdiz con reclamo	
	a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	73,225686 €
	b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	13,234326 €
	2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
	a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	51,929582 €
	b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	37,649266 €
	3.- Caza selectiva de Arrui:	
	a) Permiso para dos días y por cazador	95,963215 €
	b) Arrui herido y no cobrado	161,739411 €
	c) Cuota complementaria por pieza abatida	336,547320 €
	d) Precio de la carne, en canal encorabrada, por kilogramo	3,660965 €
	4.- Caza de trofeo de arrui con la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días, por cazador	330,679570 €
	b) Arrui herido y no cobrado	495,875852 €
	c) La cuota complementaria, se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de caza:	
	Hasta 280 puntos	515,909113 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	De 281 a 300 puntos, por punto adicional	30,722770 €
	De 301 a 320 puntos, por punto adicional	41,010466 €
	De 321 a 340 puntos, por punto adicional	61,509321 €
	Más de 341 puntos, por punto adicional	82,014554 €
	d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	82,014554 €
	5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva	
	a) Una persona en habitación doble, euros por día.	31,571043 €
	b) Dos personas en habitación doble, euros por día	41,028025 €
	14.- Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
	1.- Caza de jabalí:	
	a) En la modalidad de aguardo:	
	1.- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	44,097412 €
	b) En la modalidad de batida:	
	1.- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	161,994530 €
	2.- Caza de zorros y perros errantes:	
	a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
	1.- Permiso para siete días, por cazador	30,780172 €
	b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
	1.- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	64,373037 €
	3.- Caza menor:	
	a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	17,520334 €
	b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	75,744991 €
	4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
	Perdiz	12,972828 €
	Conejo	2,653242 €
	Liebre	5,044988 €
	Jabalí	36,609653 €
	5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	191,339656 €
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	191,339656 €
	c) Cuota complementaria por pieza abatida:	446,459197 €
	d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,145692 €
	6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
	a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	446,459197 €
	b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	637,798853 €
	c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	
	- Hasta 160 puntos:B190	446,460818 €
	más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	6,377860 €
	- De 191 a 204 puntos:	637,796620 €
	más por cada punto que exceda de 190 puntos.	31,889300 €
	- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.084,257438 €
	por cada punto que exceda de 204 puntos mas.	63,778601 €
	- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	1.722,054058 €
	por cada punto que exceda de 214 puntos mas.	95,667901 €
	- Más de 225 puntos (medalla de oro):	2.678,754294 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	por cada punto hasta 269 puntos,	127,557202 €
	por cada punto que exceda de 269 puntos.	63,778601 €
	15.- Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:	
	- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador.	58,275680 €
	Sección Segunda.- Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos:	
	1.- Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie, por Hectárea	0,293387 €
	2.- Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación	25,008093 €
	3.- Matriculación de terrenos cinegéticos:	
	a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:	
	1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea)	0,790870 €
	2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea)	0,414569 €
	3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea)	1,039612 €
	4.- C-IV.-Cotos de aves acuáticas:	1,951664 €
	5.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético:	0,873784 €
	b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a	174,291291 €
	c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo que aprovechen ambién especies de caza mayor, excepto el jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.	
	4.- Normas especiales relativas a los cotos intensivos.- Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.	
	Sección Tercera.- Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:	
	1.- Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia):	5,733812 €
	Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año , se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.	
	2.- Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes:	
	a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales	28,095039 €
	b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales:	14,044330 €
	3.- Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:	
	a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán	17,718052 €
	b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán	8,278629 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
Sección Cuarta.- Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.		
	1.- Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea)	0,293387 €
	2.- Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación)	23,796275 €
	3.- Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:	
	a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea)	0,663310 €
	b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea)	1,001343 €
	c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea)	1,109769 €
T220	Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal	
	1.- Levantamiento de planos:	
	a) De itinerarios. Por cada Km.:	39,626442 €
	b) Confección de planos (Por Hectárea):	8,884538 €
	2.- Replanteo de planos (Por cada Km.) :	79,265641 €
	3.- Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente	
	4.- Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.)	152,644399 €
	5.- Amojonamiento:	
	a) Replanteo (Por cada Km.)	79,265641 €
	b) Reconocimiento y recepción de obras, 10,5% del presupuesto de ejecución por contrata	
	6.- Cubicación e inventario de existencias:	
	a) Inventario de árboles: (Por m3)	0,198993 €
	b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)	0,293387 €
	c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado	
	d) Montes rasos: (Por Hectárea)	1,077880 €
	e) Montes bajos: (Por Hectárea)	0,452837 €
	7.- Valoraciones:	
	a) Hasta 300,51 €: 57,34 €.	
	b) Sobre el exceso: 5,3% del valor	
	8.- Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:	
	a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	3,686477 €
	b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo.	
	9.- Catalogación de montes y formación del mapa forestal:	
	a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:	73,174662 €
	más, por cada Hectárea:	0,293387 €
	b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:	0,114803 €
	10.- Memorias informativas de montes:	
	a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	0,369922 €
	b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	0,114803 €
	c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,059953 €
	d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	0,048153 €
	11.- Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:	
	1) En montes catalogados:	
	MADERAS:	
	a) Señalamientos:	
	Los 100 primeros m3 (por m3)	1,205439 €
	De 101 a 200 m3 (por m3)	0,790870 €
	De 201 en adelante (por m3)	0,542129 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento LEÑAS: a) Señalamientos: Hasta 500 estéreos (por estéreo) 0,142866 € Restantes: (por estéreo) 0,091204 € b) Reconocimientos finales: Hasta 500 estéreos (por estéreo) 0,107150 € Restantes: (por estéreo) 0,066968 € c) Pastos y ramón, operaciones anuales: Hasta 500 Has (por Ha) 0,121819 € Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha) 0,094394 € Más de 2.000 Has (por Ha) 0,078130 € d) Frutos y semillas, operaciones anuales: Hasta 200 Has: (por Ha) 0,185599 € Exceso de 200 Has (por Ha) 0,171886 € OTROS a) Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales: 1.000 primeros Qm (por Qm) 0,100133 € Restantes Qm (por Qm) 0,064417 € 2) Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación. 3) En montes no catalogados: MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS: Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.	
T230	Tasa por la concesión de la etiqueta ecológica.	
	Se percibirá por cada expediente de concesión de la etiqueta ecológica	497,674444 €
T240	Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.	
	Sección Primera.- Actuaciones y autorizaciones sobre impacto ambiental, autorización y control de actividades o vertidos potencialmente contaminantes. 1.- Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros: a) Hasta 601.012,10 euros: 496,42 €. b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 675,71 € c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.357,25 € 2.- Calificación Ambiental de actividades. Según el valor del proyecto, en euros: a) Hasta 601.012,10 euros: 60,10 € b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 270,46 € c) Más de 3.005.060,52 euros: 459,65 € 3.- Obtención del Acta en Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros: a) Hasta 601.012,10 euros: 42,07 € b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 120,20 € c) Más de 3.005.060,52 euros: 300,51 € 4.- Autorización de vertidos al mar y actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A. Según el valor del proyecto en euros: a) Hasta 601.012,10 euros: 465,66 € b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,65 €	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,26 €	
	5.- Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B.- Según valor del proyecto en euros:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 230,87 €	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 303,70 €	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 640,51 €	
	Sección Segunda.- Autorización y control en materia de residuos.	
	La cuota aplicable será la correspondiente al tramo en que se encuadre el proyecto correspondiente, según el valor de éste. El valor de los proyectos se computará en euros.	
	1.- Autorización como gestor de residuos tóxicos y peligrosos:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 465,66 €	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,65 €	
	c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,26 €	
	2.- Autorización como productor de residuos tóxicos y peligrosos:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 180,30 €	
	b) Más de 601.012,10 euros: 420,71 €	
	3.- Autorización de importación y exportación de residuos:	
	a) Por la autorización previa. Por cada autorización	33,178296 €
	b) Por cada tonelada métrica, se percibirá además, adicionalmente	0,663310 €
	Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.	
	4.- Inscripción en el Registro, de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos, por cada inscripción	33,178296 €
	Sección Tercera.- Obtención de información en materia medioambiental.	
	1.- Suministro de información e instancia de parte interesada:	
	a) Por cada expediente general, objeto de información	33,178296 €
	b) Por cada expediente de evaluación de Impacto Ambiental	66,356593 €
	Sección Cuarta.- Autorización y control de Entidades Colaboradoras y Centros de Gestión en materia medioambiental:	
	1.- La autorización como Entidad Colaboradora en materia medioambiental y el seguimiento y control administrativo de las actuaciones en las que aquéllas intervengan:	
	a) Por cada autorización como Entidad Colaboradora	331,782963 €
	b) Por cada actuación de control y seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas por la Entidad Colaboradora que tengan entrada en la Administración	99,534888 €
	2.- Por la solicitud e inscripción en el registro de Centros adheridos al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, por cada Centro	497,674444 €
	GRUPO 3.- TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTES	
T310	Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.	
	1.- Por cada autorización	
	a) De Casinos	4.821,629760 €
	b) De Salas de Bingo	1.112,957496 €
	c) De Salones Recreativos	223,238628 €
	d) De Salones de Juego	445,041504 €
	e) De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	74,180520 €
	f) De empresas de juego en general y su inscripción	148,340232 €
	g) De explotación de máquinas recreativas de tipo «A»	37,121472 €
	h) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones	74,180520 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	i) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación):	14,846508 €
	j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elemento de juego	218,161476 €
	k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías.	14,846508 €
	l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
	m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
	2.- Expedición de Documentos y otros trámites.	
	a) Documentos profesionales	22,295772 €
	b) Certificaciones	14,846508 €
	c) Diligenciado de libros	14,846508 €
	d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar	7,449264 €
	e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina	22,295772 €
	f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas	14,846508 €
	g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales	62,528040 €
	3.- Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego.	
	a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione:	
	Por prueba física	312,120000 €
	Por prueba Estadística	2.288,880000 €
	Por las barajas:	1.040,400000 €
	Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione:	104,040000 €
	b) Por cada Máquina de tipo B que se inspeccione:	104,040000 €
	4.- Por expedición de Certificados, 50% de la tarifa correspondiente	
T320	Tasa sobre espectáculos públicos	
	1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes.	
	Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	274,476736 €
	b) Corridas de rejones	241,081588 €
	c) Novilladas con picadores	111,289521 €
	d) Novilladas sin picadores	59,334427 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	37,119893 €
	2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	137,241557 €
	b) Corridas de rejones	120,543983 €
	c) Novilladas con picadores	55,616060 €
	d) Novilladas sin picadores	29,664025 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	37,119893 €
	3.- Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	77,907130 €
	b) Corridas de rejones	53,747309 €
	c) Novilladas con picadores	33,401526 €
	d) Novilladas sin picadores	22,291070 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	22,291070 €
	4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	55,616060 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	b) Corridas de rejones	46,374354 €
	c) Novilladas con picadores	29,664025 €
	d) Novilladas sin picadores	18,559947 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	14,841578 €
	5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	85,280085 €
	b) Corridas de rejones	68,588888 €
	c) Novilladas con picadores	55,616060 €
	d) Novilladas sin picadores	48,223971 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	29,664025 €
	6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
	a) Corridas de toros	51,961472 €
	b) Corridas de rejones	44,505604 €
	c) Corridas con picadores	27,801651 €
	d) Novilladas sin picadores	16,691195 €
	e) Becerradas y espectáculos cómicos	14,841578 €
	7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:	
	a) Hasta 200 personas	28,165197 €
	b) de 201 a 500 personas	56,400552 €
	c) De 501 a 1.000 personas	85,280085 €
	d) De 1.001 a 6.000 personas	113,088114 €
	e) De más de 6.000 personas	189,120116 €
	8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:	
	a) Hasta 200 personas	43,000398 €
	b) De 201 a 500 personas	71,235753 €
	c) De 501 a 1.000 personas	92,735953 €
	d) De 1.001 a 6.000 personas	127,923315 €
	e) De más de 6.000 personas	196,569606 €
	9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	11,104078 €
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	18,559947 €
	c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	42,279685 €
	10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
	a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	3,705611 €
	b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	11,104078 €
	c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes	27,444484 €
T330	Tasa por ordenación de actividades turísticas	
	1.- Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:	
	a) Restaurantes y cafeterías	
	De 1 y 2 tenedores/tazas:	
	Hasta 50 plazas	28,522364 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	De 51 en adelante	35,621065 €
	De 3 y 4 tenedores /tazas:	
	Hasta 50 plazas	42,713388 €
	De 51 en adelante	49,875870 €
	b) Agencias de viaje:	14,331340 €
	c) Campamentos públicos de turismo:	
	Hasta 100 parcelas	71,235753 €
	De 101 a 250 parcelas	99,681582 €
	De 251 parcelas en adelante	142,401349 €
	d) Pensiones:	
	Hasta 20 plazas	71,235753 €
	De 21 plazas en adelante	113,942765 €
	e) Hoteles, moteles, hoteles-apartamento y alojamientos turísticos especiales:	
	1).- De 1 y 2 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	113,942765 €
	De 51 a 100 habitaciones	170,917336 €
	De 101 en adelante	284,719786 €
	2).- De 3, 4 ó 5 estrellas:	
	Hasta 50 habitaciones	128,070010 €
	De 51 a 100 habitaciones	200,039232 €
	De 101 en adelante	313,318687 €
	3).- Apartamentos Turísticos y Alojamientos turísticos especiales:	
	Hasta con dos plazas de unidad alojativa	13,757320 €
	Hasta con tres plazas de unidad alojativa	20,632793 €
	Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	27,591177 €
	Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	34,473028 €
	Hasta con seis plazas de unidad alojativa	41,354877 €
	Hasta con siete plazas de unidad alojativa	48,223971 €
	Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	55,182356 €
T340	Tasa por actividades juveniles	
	1.- Uso de las instalaciones juveniles por personas en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
	a) Hasta 25 años, inclusive, por persona y día:	4,783491 €
	b) De 26 años en adelante:	5,102390 €
	2.-Uso de las instalaciones de acuerdo con la regulación específica de oferta establecida por el órgano competente de la Administración Regional:	
	a) Por el uso del albergue, de sus instalaciones, servicios de agua, energía eléctrica y pernoctación por persona y día	4,464592 €
	3.- Por la participación en el programa de Intercambios Juveniles, por persona y día:	22,106108 €
	4.- Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carnet y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4, del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos sobre precios adoptados por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales, en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil, sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
T341	Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.	
	1) Por el uso de Refugios, por refugio y día	7,296418 €
	2) Por uso de las áreas de acampada, por persona y día	1,568984 €
T410	Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.	
	1.- Permisos para edificaciones y obras.	
	a).- Construcciones de atarjeas y pasos sobre cunetas o sobre terraplén para carruajes o ganados, hasta 3 metros de ancho:	
	1.- Por cada permiso u obra	39,702978 €
	2.- Por cada metro más o fracción	10,249427 €
	b).- Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:	
	1.- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	12,035264 €
	2.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta:	0,503861 €
	3.- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	0,255119 €
	c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección:	60,348527 €
	d) Construcciones de muro de cerramiento o cerca hasta de 90 cm, de altura:	
	1.- Provisionales (por metro lineal)	1,001343 €
	2.- Definitivas (por metro lineal)	2,404501 €
	e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	2,404501 €
	f) Explanación de terrenos con destino urbanístico o relleno de solar (por metro cuadrado)	0,059953 €
	g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:	48,160190 €
	h) Obras de construcción de cisternas y aljibes en terrenos de uso público regional o en las zonas de afección y donde se recojan aguas fluviales: (por metro cuadrado)	1,581741 €
	i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	3,979865 €
	j) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado)	0,369922 €
	k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	0,255119 €
	l) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,503861 €
	m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado)	0,369922 €
	n) Tala de arbolado (unidad)	2,404501 €
	ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,255119 €
	2.- Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:	
	a) Apertura de zanjas en carreteras regionales para cruce de los mismos con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.:	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho zanja:	2,404501 €
	2. Por metro lineal, con ancho de zanja mayor de 70 cm.	6,008064 €
	b) Apertura de zanjas en las zonas de protección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con destino a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.	
	1. Por metro lineal, hasta 70 cm de ancho de zanja	0,503861 €
	2. Por metro lineal, mayor 70 cm de ancho de zanja	1,256464 €
	c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	
	1. En las misma calzada o cuneta	4,821759 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	2. En zona de protección	2,908363 €
	d) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:	
	1. Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	28,662680 €
	2. Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción	
	3. Por metro lineal de cable tendido:	1,001343 €
	e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	
	f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación e carreteras, por metro cúbico o fracción	0,369922 €
	3.- Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.	
	a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales: Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:	
	1.- Fijos	396,666240 €
	2. Provisionales:	79,692966 €
	b) Instalación de anuncios que no sean publicidad en las zonas de protección de las carreteras: Por metro cuadrado de superficie de anuncio	96,243846 €
	c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción:	39,702978 €
	d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	20,428697 €
	e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: por cada permiso y/o transformador.	39,702978 €
T420	Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo	
	1.- AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:	
	1.- pH	7,181615 €
	2.- Cloruros	11,257149 €
	3.- Sulfatos	14,044330 €
	4.- Materia orgánica	10,606594 €
	5.- Sólidos disueltos	16,200091 €
	6.- Hidratos de carbono	8,093667 €
	7.- Sulfuros	16,914425 €
	8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	90,726887 €
	9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	19,140343 €
	2.- CONGLOMERANTES	
	a) Cementos.- Determinación de:	
	1.- Humedad	7,060433 €
	2.- Pérdida al fuego	5,976175 €
	3.- Residuo insoluble	9,101390 €
	4.- Anhídrido sulfúrico	14,044330 €
	5.- Óxido férrico	14,044330 €
	6.- Sílice	11,971484 €
	7.- Alúmina	15,485755 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	8.- Cal	16,627416 €
	9.- Magnesita	15,128588 €
	10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	11,901326 €
	11.- Óxido ferroso	14,044330 €
	12.- Sulfuros	16,914425 €
	13.- Óxido mangánico	14,044330 €
	14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	154,366456 €
	15.- Cal libre	14,484411 €
	16.- Magnesita libre	43,644575 €
	17.- Alkalís (por fotometría de llama)	35,187362 €
	18.- Cada elemento más	14,044330 €
	19.- Óxido de manganeso	14,044330 €
	20.- Azufre total	16,914425 €
	21.- Sulfuros	16,914425 €
	22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo	10,249427 €
	23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)	14,044330 €
	24.- Dióxido de titanio	17,915770 €
	25.- Índice puzolánico (un día)	26,009437 €
	26.- Índice puzolánico (ocho días)	40,851016 €
	27.- Índice puzolánico (catorce días)	62,064206 €
	28.- Índice puzolánico (veintiocho días)	104,777595 €
	29.- Estudio petrográfico de un cemento	87,863169 €
	30.- Estudio petrográfico de un clinker	87,863169 €
	31.- Recuentos componentes mineralógicos	182,818663 €
	32.- Calor de disolución	21,143031 €
	33.- Calor de hidratación (una edad)	36,545874 €
	34.- Calor de hidratación (dos edades)	57,618748 €
	35.- Cálculo s/Boguel	12,258494 €
	36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel	33,178296 €
	37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)	38,701634 €
	38.- Tarado de un permeabilímetro	77,396890 €
	39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	171,638049 €
	40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	25,084628 €
	41.- Fraguado	21,143031 €
	42.- Peso específico real	14,044330 €
	43.- Finura de molido	9,101390 €
	44.- Autoclave	37,980921 €
	45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	55,616060 €
	46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora	5,976175 €
	47.- Densidad del conjunto	7,813036 €
	48.- Exudación de pastas de cemento	26,009437 €
	49.- Estabilidad de volumen	14,044330 €
	50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	14,044330 €
	b).- Cales.- Determinación de:	
	1.- Sílice y residuo insoluble	21,143031 €
	2.- Óxido de aluminio	13,974172 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	3.- Óxido de hierro	14,044330 €
	4.- Cal	16,627416 €
	5.- Magnesio	14,484411 €
	6.- Pérdida de fuego	5,976175 €
	7.- Dióxido de carbono	14,044330 €
	8.- Humedad	7,060433 €
	9.- Azufre total	16,914425 €
	10.- Análisis químico completo	140,315747 €
	3.- ÁRIDOS	
	a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.- Determinación de:	
	1.- pH	7,181615 €
	2.- Contenido en finos (lavado)	14,044330 €
	3.- Materia orgánica	8,450835 €
	4.- Anhídrido sulfúrico	17,558602 €
	5.- Cloruros	9,101390 €
	6.- Carbón o lignito (floración)	10,899982 €
	7.- Reacción álcali-agregado	39,415968 €
	8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)	73,174662 €
	9.- Lavado de arenas (por kilogramo)	1,077880 €
	10.- Lavado de gravas (por kilogramo)	0,369922 €
	11.- Desección de 100 kilogramos de zahorra o arena	24,650925 €
	12.- Desección de 100 kilogramos de grava	10,606594 €
	13.- Análisis granulométrico en seco	28,165197 €
	14.- Análisis granulométrico con lavado	31,673091 €
	15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	17,558602 €
	16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100	
	17.- Composición de dos áridos	16,914425 €
	18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es un árido más)	
	19.- Peso específico real delárido fino	28,165197 €
	20.- Peso específico real del árido grueso	31,673091 €
	21.- Peso específico neto o relativo del árido fino	28,165197 €
	22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso	17,558602 €
	23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino	28,165197 €
	24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso	17,558602 €
	25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava	7,813036 €
	26.- Porosidad real o absoluta	37,343122 €
	27.- Porosidad aparente	28,879531 €
	28.- Oquedad de la arena	29,530086 €
	29.- Oquedad de la grava	21,143031 €
	30.- Humedad natural	10,606594 €
	31.- Curva de entumecimiento de arenas	12,972828 €
	32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	108,285489 €
	33.- Porcentaje de partículas blandas	77,396890 €
	34.- Contenido de terrones de arcilla	35,187362 €
	b) Áridos para capas de firmes.	
	1.- Densidad relativa en aceite de parafina	47,732866 €
	2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles	71,235753 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos	16,914425 €
	4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	89,151523 €
	5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	44,505604 €
	6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	234,493125 €
	7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.	40,060145 €
	8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	22,291070 €
	9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	35,691223 €
	10.- Humedad natural	10,606594 €
	11.- Análisis granulométrico en seco	28,165197 €
	12.- Análisis granulométrico en húmedo	31,602932 €
	13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	17,775453 €
	14.- Determinación de materia orgánica	8,450835 €
	15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	17,558602 €
	16.- Reactividad álcali-agregado	39,415968 €
	17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	73,174662 €
	18.- Equivalente de arena	13,329995 €
	19.- Azul de metileno	49,767444 €
	20.- Limpieza superficial	30,193397 €
	21.- Preparación muestras para ensayos	26,545188 €
	22.- Adhesividad áridos finos (Riedel-Weber)	49,767444 €
	23.- Adhesividad mediante placa Vialit	74,316322 €
	24.- Humedad total por secado	9,956039 €
	25.- Caras de fractura	27,208499 €
	26.- Coeficiente de friabilidad	76,975943 €
	27.- Índice de lajas	47,777512 €
	4.- MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	
	a) Morteros	
	1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	56,330395 €
	2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	77,396890 €
	3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	14,044330 €
	4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	30,244421 €
	5.- Expansión del mortero fresco	19,063807 €
	6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	56,330395 €
	7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	35,187362 €
	8.- Absorción de agua	25,365260 €
	9.- Desgaste en pistas de dos probetas	65,425406 €
	10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	155,444336 €
	11.- Por cada ciclo más	8,029887 €
	12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	68,946055 €
	13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	14,044330 €
	b) Hormigones	
	1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	56,330395 €
	2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	77,396890 €
	3.- Determinación del agua del amasado	52,745965 €
	4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	30,244421 €
	5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	49,161535 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	14,044330 €
	7.-Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	14,044330 €
	8.- Exudación de agua del hormigón	28,165197 €
	9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	53,390142 €
	10.- Conservación en cámara regulada a 5°C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	7,264529 €
	11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	106,856820 €
	12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	124,696054 €
	13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 0 20 cm. de altura.	106,856820 €
	14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	124,696054 €
	15.-Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	133,586969 €
	16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	7,060433 €
	17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	11,971484 €
	18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	4,483725 €
	19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	70,374725 €
	20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	13,329995 €
	21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	10,606594 €
	22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	21,143031 €
	23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	362,837390 €
	24.- Determinación de peso específico aparente	17,558602 €
	25.- Determinación de la absorción de agua	17,558602 €
	26.- Determinación de la porosidad aparente	28,879531 €
	27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	57,905757 €
	28.- Por cada ciclo más	8,029887 €
	29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	14,044330 €
	30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	68,946055 €
	31.- Por cada kilogramo/centímetro más	12,258494 €
	32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	21,143031 €
	33.- Ensayo de azul de metileno	49,767444 €
	34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	139,346293 €
	35.- Reconocimiento con esclerómetro	6,633108 €
	36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	27,871809 €
	37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	129,396631 €
	c) Estabilizaciones	
	1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	44,505604 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	11,104078 €
	3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	6,352476 €
	4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,251430 €
	5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	126,634961 €
	6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	126,634961 €
	7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	38,701634 €
	8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	63,352560 €
	9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	42,209528 €
	10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	10,606594 €
	5.- SUELOS	
	a) Identificación.- Determinación de:	
	1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	2,251430 €
	2.- Límites de Atterberg	22,291070 €
	3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	16,914425 €
	4.- Resultado de «no plasticidad»	11,104078 €
	5.- Límite de retracción	17,558602 €
	6.- Análisis granulométrico por tamizado	2,691511 €
	7.- Materia que pasa por el tamiz 200	16,914425 €
	8.- Análisis granulométrico por sedimentación	46,865460 €
	9.- Humedad natural	3,527027 €
	10.- Densidad aparente	8,884538 €
	11.- Peso específico	13,329995 €
	12.- Equivalente de arena	17,558602 €
	13.- Ensayo de carga con placa	165,891481 €
	14.- Clasificación casa grande y HRB	6,301452 €
	b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:	
	1.- Sulfatos en suelos	22,291070 €
	2.- Carbonatos en suelo	13,329995 €
	3.- Sales solubles en suelos	15,555914 €
	4.- Materia orgánica en suelos	15,555914 €
	5.- pH	7,181615 €
	c) Compactación.- Determinación de:	
	1.- Proctor normal	40,060145 €
	2.- Proctor modificado	49,021219 €
	3.- Harvard miniatura	31,245765 €
	4.- Densidad máxima de una arena	26,730150 €
	5.- Densidad mínima de una arena	8,884538 €
	d) Deformidad	
	1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	115,881673 €
	2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	124,696054 €
	3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	8,884538 €
	4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	17,201435 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	8,884538 €
	e) Cambios volumétricos	
	1.- Volumen de sedimentación	11,104078 €
	2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	46,865460 €
	3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	49,021219 €
	4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	46,865460 €
	5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	9,318241 €
	6.- Hinchamiento Lambe	46,865460 €
	f) Resistencia	
	1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	17,775453 €
	2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	4,483725 €
	3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	140,609135 €
	4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	187,614910 €
	5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	210,263148 €
	6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	257,919478 €
	7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	11,748254 €
	8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	53,390142 €
	9.-Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	106,856820 €
	10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	89,151523 €
	11.- Incremento para determinación de resistencia residual	17,775453 €
	12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	89,074987 €
	13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	140,609135 €
	14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	133,657127 €
	15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	58,690250 €
	16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	35,187362 €
	g) Permeabilidad.-	
	1.- Permeabilidad bajo carga constante	56,330395 €
	2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	70,374725 €
	3.- Permeabilidad radial	126,634961 €
	4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	93,807455 €
	h) Ensayos auxiliares	
	1.- Ensayo de calcinación	9,962418 €
	2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	17,558602 €
	3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	16,914425 €
	6.- MINERALES Y ROCAS	
	a) Identificación y composición.	
	1.- Descripción visual de muestras	8,884538 €
	2.- Estudio petrográfico	49,161535 €
	3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	35,187362 €
	4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	253,123231 €
	5.- Absorción de agua	17,558602 €
	6.- Peso específico real	31,673091 €
	7.- Peso específico neto o relativo	17,558602 €
	8.- Peso específico aparente o elemental	17,558602 €
	9.- Porosidad absoluta	37,343122 €
	10.- Porosidad relativa	28,879531 €
	11.- Pérdida de peso en agua	28,165197 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	12.- Heladicidad (25 ciclos)	155,444336 €
	13.- Por cada ciclo más	8,029887 €
	14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	56,764098 €
	15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	105,491930 €
	b) Resistencia.	
	1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	22,291070 €
	2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	7,360199 €
	3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	73,174662 €
	4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	112,297244 €
	5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	53,390142 €
	6.- Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	27,380705 €
	7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	53,390142 €
	7.- AGLOMERADOS BITUMINOSOS	
	a) Betunes asfálticos	
	1.- Densidad relativa	26,730150 €
	2.- Contenido de agua	21,143031 €
	3.- Viscosidad Saybolt	60,992703 €
	4.- Penetración a 25º C (100 gramos, 5 segundos)	17,775453 €
	5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	22,291070 €
	6.- Ductibilidad a 25º C	26,730150 €
	7.- Punto de inflamación Cleveland	22,291070 €
	8.- Pérdida de calentamiento	24,650925 €
	9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	44,505604 €
	10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	44,505604 €
	11.- Contenido en asfaltenos	44,505604 €
	12.- Contenido en parafinas	89,151523 €
	13.- Punto de fragilidad Fraas	66,866831 €
	14.- Pérdida por calentamiento en película fina	24,650925 €
	15.- Contenido en cenizas	21,143031 €
	16.- Determinación del índice de penetración	40,060145 €
	17.- Cálculo del índice de penetración	8,884538 €
	18.- Índice de acidez	35,691223 €
	19.- Viscosidad cinemática	71,235753 €
	20.- Viscosidad absoluta	71,235753 €
	21.- Registro y preparación de muestra	7,296418 €
	b) Betunes fluidificados	
	1.- Viscosidad Saybolt	31,245765 €
	2.- Destilación	66,866831 €
	3.- Equivalente heptano-xileno	53,390142 €
	4.- Punto de inflamación Tabliabue	21,143031 €
	5.- Contenido en agua	21,143031 €
	6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	c) Emulsiones asfálticas.	
	1.- Contenido de agua	21,143031 €
	2.- Destilación	53,390142 €
	3.- Sedimentación	24,650925 €
	4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	35,691223 €
	5.- Tamizado	22,291070 €
	6.- Miscibilidad con agua	22,291070 €
	7.- Mezcla con cemento	22,291070 €
	8.- Envuelta con áridos	13,329995 €
	9.- Heladicidad	21,143031 €
	10.- Residuo por evaporación	21,143031 €
	11.- Determinación del pH	31,245765 €
	12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	22,291070 €
	13.- Cargas de las partículas	13,329995 €
	14.- Registro y preposición muestra	7,296418 €
	15.- Viscosidad SAYBOLT	88,915538 €
	16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
	d) Alquitrane para carreteras.	
	1.- Viscosidad Engler	31,245765 €
	2.- Viscosidad BRTA (STV)	31,245765 €
	3.- Consistencia por medio del flotador	22,291070 €
	4.- Temperatura de equiviscosidad	62,274679 €
	5.- Destilación	66,866831 €
	6.- Fenoles	17,775453 €
	7.- Naftalinas	17,775453 €
	8.- Carbono libre insoluble en tolueno	44,505604 €
	9.- Índice de sulfonación	89,151523 €
	10.- Índice de espuma	23,439107 €
	8.- FILLER	
	1.- Superficie específica	26,730150 €
	2.- Granulometría por tamizado	17,775453 €
	3.- Granulometría por sedimentación	57,835599 €
	4.- Densidad aparente en tolueno	22,291070 €
	5.- Densidad relativa	24,510609 €
	6.- Densidad aparente	13,329995 €
	7.- Coeficiente de emulsibilidad	40,060145 €
	8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	31,245765 €
	9.- Huecos compactados en seco	40,060145 €
	10.- Preparación de mezclas filler-betún	8,884538 €
	9.- MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS	
	1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	124,696054 €
	2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	31,245765 €
	3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	17,775453 €
	4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	17,775453 €
	5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	26,730150 €
	6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	62,274679 €
	7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	22,291070 €
	8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	15,555914 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	22,291070 €
	10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	62,274679 €
	11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	35,691223 €
	12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	17,775453 €
	13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	17,775453 €
	14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	111,442593 €
	15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	44,505604 €
	16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	53,390142 €
	17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	35,691223 €
	18.- Equivalente centrífugo de keroseno	62,274679 €
	19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	22,291070 €
	20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	66,866831 €
	21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	66,866831 €
	22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	66,866831 €
	23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	44,505604 €
	24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	17,775453 €
	25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	44,505604 €
	26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	178,162731 €
	27.- Ensayo de iudentación	67,007147 €
	28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	82,052822 €
	29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	62,064206 €
	30.- Densidad relativa de probetas PEL	19,918458 €
	31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	44,505604 €
	32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	152,618887 €
	33.- Ensayo Cántabro completo	358,328151 €
	34.- Permeabilidad «in situ» de pavimentos drenantes con el permeámetro	23,222255 €
	35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	23,222255 €
	36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	49,767444 €
	37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	9,956039 €
	10.- MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACION	
	1.- Imprimaciones	
	a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:	
	1.- Contenido de agua	18,272937 €
	2.- Consistencia a 5°C	28,165197 €
	3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C	24,650925 €
	4.- Material insoluble en benzol	35,187362 €
	b) Ensayo de destilación:	
	5.- Total destilado hasta 210° C	56,330395 €
	6.- Total destilado hasta 235° C	56,330395 €
	7.- Total destilado hasta 305° C	56,330395 €
	8.- Residuo de Cok	56,330395 €
	c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:	
	9.- Viscosidad Furol a 25° C	24,650925 €
	d) Ensayo de destilación:	
	10.- Total destilado hasta 225° C	52,745965 €
	11.- Total destilado hasta 360° C	52,745965 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	e) Residuos de destilación:	
	12.- Penetración a 25° C	14,044330 €
	13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	35,187362 €
	NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de l destilación.	
	11.- MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS	
	a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.	
	Penetración:	
	1.- A 0° C (200 g. 60 seg.)	14,044330 €
	2.- A 25° C (150g. 5 seg.)	14,044330 €
	3.- Adherencia	105,491930 €
	4.- Fluencia	18,272937 €
	b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón.	
	1.- Temperatura del vertido	24,650925 €
	2.- Penetración	14,044330 €
	3.- Adherencia	105,491930 €
	4.- Fluencia	18,272937 €
	5.- Temperatura de seguridad	66,866831 €
	c) Masillas antikeroseno de aplicación en caliente	
	1.- Penetración sumergida	70,374725 €
	2.- Penetración sin sumergir	14,044330 €
	3.- Solubilidad	21,143031 €
	4.- Fluencia	18,272937 €
	5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	105,491930 €
	6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	175,790119 €
	12.- PINTURAS	
	a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.	
	Ensayos en la pintura líquida:	
	1.- Contenido en agua	18,272937 €
	2.- Consistencia Krebs Stormer	21,143031 €
	3.- Tiempo de secado	21,143031 €
	4.- Color (visual)	9,101390 €
	5.- Conservación de envase	12,258494 €
	Estabilidad:	
	6.- En envase lleno	14,044330 €
	7.- A dilución	21,143031 €
	Propiedad de aplicación:	
	8.- A brocha	17,558602 €
	9.- Resistencia al sangrado	24,650925 €
	Ensayos en la película seca de pintura:	
	10.- Reflectancia luminosa aparente	21,143031 €
	11.- Poder cubriente	35,187362 €
	12.- Flexibilidad	21,143031 €
	13.- Resistencia al desgaste	28,165197 €
	14.- Resistencia a la inmersión en agua	15,262526 €
	15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	122,042810 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	Esferas de vidrio:	
	16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	70,374725 €
	17.- Análisis granulométrico	21,143031 €
	Resistencia:	
	18.- Al agua	21,353505 €
	19.- A los ácidos	21,353505 €
	20.- A la solución de cloruro cálcico	24,440452 €
	b) Pinturas en general.	
	Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:	
	1.- A brocha	17,558602 €
	2.- A la pistola	28,165197 €
	3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	21,143031 €
	Separación y determinación de los principales componentes:	
	4.- Volátiles	18,272937 €
	5.- Pigmento	35,187362 €
	6.- Determinación de partículas gruesas	28,165197 €
	7.- Densidad relativa	21,143031 €
	8.- Tiempo de secado	21,143031 €
	9.- Consistencia Krebs Stormer	21,143031 €
	10.- Viscosidad Copa Ford	21,143031 €
	11.- Estabilidad (en estufa a 80°C)	30,461273 €
	12.- Finura de molido	17,558602 €
	13.- Absorción	17,558602 €
	14.- Punto de inflación	17,558602 €
	15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	17,558602 €
	Ensayos químicos en la pintura líquida:	
	16.- Contenido en agua	18,272937 €
	17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €. si se ha de extraer el vehículo fijo)	28,165197 €
	18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	35,187362 €
	19.- Cualitativos de colofonia y derivados	21,143031 €
	20.- Contenido en ácidos grasos	49,161535 €
	21.- Anhídrido ftálico	49,161535 €
	22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	49,161535 €
	23.- Índice de saponificación	35,187362 €
	24.- Materia insaponificable en barnices	28,165197 €
	26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento	42,209528 €
	Ensayo de la película seca de pintura:	
	27.- Resistencia a la inmersión en agua	15,262526 €
	28.- Adherencia	21,143031 €
	29.- Flexibilidad	21,143031 €
	30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	61,196799 €
	31.- Poder cubriente de la película seca	35,187362 €
	32.- Reflectancia luminosa aparente	21,143031 €
	33.- Brillo especular	21,143031 €
	34.- Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	15,262526 €
	35.- Resistencia a los álcalis	18,272937 €
	36.- Color (coordenadas tricromáticas)	33,962788 €
	37.- Resistencia al impacto	21,143031 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
T430	38.- Resistencia al rayado	21,143031 €
	39.- Resistencia al desgaste	28,165197 €
	40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	21,143031 €
	Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
	41.- Partículas gruesas	28,165197 €
	42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	35,187362 €
	43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	35,187362 €
	44.- Materia no volátil a 105-110°C	18,272937 €
	45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	21,143031 €
	Tasa por ordenación del transporte terrestre	
	1.- Ordenación de transporte terrestre:	
	Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)	
	a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.	50,143746 €
	b) Autorizaciones especiales de circulación.	50,143746 €
T440	c) Autorizaciones para el transporte de escolares y obreros.	50,143746 €
	d) Autorizaciones para agencias de transportes, almacenistas-distribuidores y transitarios.	50,143746 €
	2.- Comprobación y visado tendente a verificar y certificar el cumplimiento de las condiciones de capacitación profesional que deben reunir las empresas	50,143746 €
	3.- Actuaciones administrativas sobre concesiones de servicios públicos regula es permanentes de transporte de viajeros por carretera:	
	a) Autorización de adscripción de vehículos, por vehículo	50,143746 €
	b) Autorización y visado del cuadro de calendario, horario y tarifas, por actuación	50,143746 €
	c) Reconocimiento de locales, por cada local	50,143746 €
	4.- Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales	50,143746 €
	Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo	
	1.- Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	49,876776 €
	2.- Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional,	49,876776 €
	3.- Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M. A los efectos de aplicación de esta tasa, se entiende por P.E.M., el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente.	
	4.- Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable la cantidad de	191,339964 €
T450	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación	
	Sección Primera.- Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad.	
	1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:	
	a) Por una vivienda	18,528056 €
	b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una	5,969797 €
	c) A partir de 10 viviendas, por cada una	3,979865 €
	2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:	
	a) De primera ocupación, por vivienda	18,540812 €
	b) de segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda	24,210844 €
	Sección Segunda.- Por servicios en actuaciones protegibles en materia de vivienda:	
	1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación.	
	2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra.	
	3) Solicitud de visado de contrato de compraventa, por cada contrato	13,291727 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda	20,862400 €
	Sección Tercera.- Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.	
	1).- ACEROS:	
	1.a).- BARRAS PARA HORMIGÓN ARMADO	
	1.- Tracción de una barra de acceso liso o corrugado	55,616060 €
	2.- Sección equivalente de una barra de acero	5,976175 €
	3.- Ensayo doblado simple, una probeta	13,470312 €
	4.- Ensayo doblado-desdoblado, una probeta	16,627416 €
	5.- Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta	30,818440 €
	6.- Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro	183,749849 €
	7.- Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro)	148,989812 €
	8.- Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres)	370,867276 €
	9.- Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta	49,665396 €
	1.b).- PERFILES LAMINADOS	
	1.- Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras	139,103929 €
	2.- Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad	55,616060 €
	3.- Ensayo de flexión acero laminado (una muestra)	40,704322 €
	2).- AGUAS	
	1.- Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras	120,684299 €
	2.- Determinación de la acidez (pH)	8,961073 €
	3.- Determinación del contenido total de sustancias solubles	17,845611 €
	4.- Sulfatos, expresados en SO4	29,817096 €
	5.- Ion Cloruro, Cl	17,845611 €
	6.- Hidratos de carbono	10,032575 €
	7.- Sustancias orgánicas solubles en éter	49,665396 €
	8.- Determinación de calcio y magnesio	66,005802 €
	9.- Carbonatos y bicarbonatos	58,046073 €
	10.- Contenido en CO2 agresivo	72,664423 €
	11.- Determinación de ion amonio	29,306857 €
	12.- Dureza de un agua	15,402842 €
	13.- Sustancias en suspensión	10,032575 €
	14.- Nítritos	12,902671 €
	3).- ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS	
	1.- Terrones de arcilla, una muestra	33,044358 €
	2.- Contenido en finos, una muestra	31,315923 €
	3.- Materia orgánica, una muestra	29,459929 €
	4.- Análisis granulométrico, una muestra	35,691223 €
	5.- Determinación de compuestos totales de azufre	99,324415 €
	6.- Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm2, una muestra	36,475716 €
	7.- Reactividad potencial de los álcalis del cemento	101,333481 €
	8.- Partículas blandas, una muestra	65,068239 €
	9.- Coeficiente de forma, una muestra	73,959155 €
	10.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	124,268728 €
	11.- Equivalente de arena	51,164223 €
	12.- Azul de metileno	18,426008 €
	13.- Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	196,722677 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	14.- Resistencia al desgaste de grava, método de Los Ángeles	177,371861 €
	15.- Absorción de agua por la arena o grava	32,317267 €
	16.- Peso específico aparente y absorción	41,208184 €
	17.- Densidad de conjunto	23,362572 €
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	29,306857 €
	19.- Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco	119,172715 €
	20.- Determinación de los compuestos de azufre	99,324415 €
	21.- Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad	28,305513 €
	4).- CEMENTOS	
	1.- Finura de molido, una muestra	10,032575 €
	2.- Peso específico real, una muestra	19,854677 €
	3.- Tiempos de fraguado, una muestra	34,760037 €
	4.- Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	29,817096 €
	5.- Expansión en autoclave, una muestra	39,702978 €
	6.- Determinación de las resistencias mecánicas	109,286833 €
	7 Toma de muestras de cemento (Según plan de trabajo y presupuesto)	
	8.- Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	69,590232 €
	9.- Cementos comunes: composición, especificaciones y criterios de conformidad	198,661586 €
	10.- Determinación del contenido en cal libre, una muestra	85,994419 €
	11.- Calor de hidratación de un cemento, una muestra	85,994419 €
	12.- Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	88,717820 €
	13.- Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	132,585625 €
	14.- Humedad	14,905359 €
	15.- Cenizas volantes	48,223971 €
	16.- Escorias siderúrgicas	43,210872 €
	17.- Dióxido de carbono	39,702978 €
	18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	29,817096 €
	19.- Determinación de cloruros	28,305513 €
	20.- Residuo insoluble	59,627814 €
	21.- Pérdida de fuego	14,905359 €
	22.- Determinación de sulfatos	99,324415 €
	23.- Composición potencial de clinker Portland	198,661586 €
	5).- HORMIGONES	
	1.- Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	14,191024 €
	2.- Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	14,191024 €
	3.- Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	85,426778 €
	4.- Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión (1 probetas)	54,678495 €
	5.- Densidad de hormigón fraguado, una muestra	14,191024 €
	6.- Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono, fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm curado, refrentado y rotura	89,438533 €
	7.- Por cada probeta adicional de la misma muestra	17,915770 €
	8.- Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	99,324415 €
	9.- Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los ensayos necesarios de los áridos	595,895468 €
	10.- Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a compresión, una probeta trepano 75 mm.	99,324415 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	11.- Una probeta trepano 100 mm.	119,172715 €
	12.- Una probeta trepano 150 mm.	198,661586 €
	13.- Por cada probeta adicional	59,627814 €
	14.- Contenido en cemento	253,697249 €
	15.- Sulfatos solubles	74,533174 €
	16.- Cloruros	55,616060 €
	17.- Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el petitionerio	10,032575 €
	18.- Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	4,987587 €
	19.- Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	15,842923 €
	20.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	34,760037 €
	21.- Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	62,064206 €
	22.- Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)	4,987587 €
	23.- Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	10,032575 €
	24.- Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	14,905359 €
	25.- Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	222,292033 €
	26.- Relleno de taladro con mortero especial	25,881877 €
	27.- Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	66,356593 €
	6).- CENIZAS VOLANTES	
	1.- Determinación de la humedad	14,905359 €
	2.- Determinación de los sulfatos expresados en SO3 por método gravimétrico	99,324415 €
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación	14,905359 €
	4.- Determinación de la finura	44,645919 €
	5.- Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	198,661586 €
	6.- Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra	39,702978 €
	7).- ADITIVOS	
	1.- Determinación del residuo seco, a los 105-3°C de los aditivos líquidos	14,905359 €
	2.- Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3°C, de los aditivos sólidos	14,905359 €
	3.- Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25°C	14,905359 €
	4.- Determinación del residuo insoluble en agua destilada	19,854677 €
	5.- Determinación del contenido de agua no combinada	39,702978 €
	6.- Determinación del contenido de compuestos de azufre	99,324415 €
	7.- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	19,854677 €
	8.- Determinación de la densidad aparente del mortero fresco (1 muestra)	29,817096 €
	9.- Determinación del pH	14,905359 €
	10.- Determinación del aire ocluido en morteros	99,324415 €
	11.- Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón)	99,324415 €
	12.- Determinación de cloruros	49,665396 €
	8).- YESOS Y ESCAYOLAS	
	1.- Finura de molido, una muestra	16,914425 €
	2.- Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	24,797619 €
	3.- Tiempo de fraguado, una muestra	34,760037 €
	4.- Resistencia a la flexotracción	39,702978 €
	5.- Agua combinada	27,801651 €
	6.- Trióxido de azufre	29,817096 €
	7.- Índice de pureza	49,665396 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	8.- Contenido en sulfato de calcio semihidrato	72,951432 €
	9.- Sílice	84,495591 €
	10.- Determinación del pH	19,854677 €
	11.- Óxido de aluminio y hierro	79,176349 €
	12.- Óxido de magnesio	114,229775 €
	13.- Ensayos de trabajabilidad	71,592921 €
	14.- Óxido de calcio	99,324415 €
	15.- Cloruros	28,305513 €
	16.- Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	69,590232 €
	17.- Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	139,103929 €
	18.- Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	116,238841 €
	19.- Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	33,178296 €
	20.- Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)	49,665396 €
	21.- Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	99,324415 €
	9).- CALES	
	1.- Análisis químico completo	204,816345 €
	2.- Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	166,905581 €
	10).- MATERIALES CERÁMICOS	
	a) LADRILLOS CERÁMICOS	
	1.- Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto	105,708781 €
	2.- Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas.	29,817096 €
	3.- Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	39,702978 €
	4.- Determinación de no masa y coloración	29,817096 €
	5.- Determinación de la absorción de agua	64,494220 €
	6.- Ensayo de florescencias	64,494220 €
	7.- Ensayo de expansión por humedad	211,200711 €
	8.- Peso específico	29,817096 €
	9.- Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	211,200711 €
	10.- Determinación de la resistencia a compresión	187,761604 €
	11.- Absorción de agua, sobre tres ladrillos	64,494220 €
	12.- Determinación de la succión	49,665396 €
	13.- Determinación de la resistencia a flexión	67,077305 €
	b) TEJAS CERÁMICAS	
	1.- Tolerancias dimensionales)longitud, anchura y deformaciones)	99,324415 €
	2.- Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	29,817096 €
	3.- Permeabilidad (sobre 6 tejas)	177,161387 €
	4.- Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas)	115,945453 €
	5.- Heladicidad (sobre 6 tejas)	208,547468 €
	c) REFRACTARIOS CERÁMICOS	
	1.- Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	99,324415 €
	2.- Clasificación de los materiales refractarios	33,758693 €
	d) BOVEDILLAS CERÁMICAS	
	1.- Dilatación potencial de bovedilla cerámica	151,062658 €
	2.- Resistencia a flexión, 1 probeta	29,817096 €
	3.- Ensayos de bovedillas	69,590232 €
	e) BALDOSAS CERÁMICAS, AZULEJOS, PLAQUETAS	
	1.- Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	99,324415 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	2.- Aspecto superficial (30 baldosas)	59,627814 €
	3.- Absorción de agua (10 baldosas)	99,324415 €
	4.- Resistencia a la flexión (6 baldosas)	148,989812 €
	5.- Resistencia al cuarteo (5 baldosas)	74,533174 €
	6.- Dureza superficial (3 baldosas)	69,590232 €
	7.- Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	105,778939 €
	8.- Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	99,324415 €
	9.- Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	211,557879 €
	10.- Adherencia al mortero de cemento	210,550156 €
	11.- Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	141,897489 €
	12.- Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas)	198,795524 €
	13.- Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	198,795524 €
	14.- Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	298,049781 €
	15.- Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	54,678495 €
	16.- Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	99,324415 €
	17.- Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	24,797619 €
	18.- Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas	124,192192 €
	19.- Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	52,165567 €
	20.- Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	211,557879 €
	21.- Heladicidad sobre 10 piezas	496,571052 €
	22.- Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	124,192192 €
	11).- VIDRIOS	
	1.- Ensayos de planeidad	81,912507 €
	2.- Determinación de la resistencia al impacto	50,673119 €
	12).- PAVIMENTOS	
	1.- Determinación de la densidad aparente (una probeta)	99,324415 €
	2.- Determinación de la absorción de agua	64,494220 €
	3.- Heladicidad, serie de 3 baldosas	178,806908 €
	4.- Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	99,324415 €
	5.- Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	148,989812 €
	6.- Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	105,778939 €
	7.- Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	55,105820 €
	8.- Espesor de la capa de huella en terrazos	24,797619 €
	9.- Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista	99,324415 €
	13).- MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS	
	a) LAMINAS BITUMINOSAS	
	1.- Resistencia al Calor 80º y 70ºC	84,495591 €
	2.- Ensayo de adherencia	84,495591 €
	3.- Absorción de agua	84,495591 €
	4.- Peso del saturante	101,333481 €
	5.- Peso del recubrimiento	101,333481 €
	6.- Peso unitario de la lámina	50,673119 €
	b) PLACAS DE FIBROCEMENTO	
	1.- Características geométricas	29,817096 €
	2.- Permeabilidad, una probeta	49,665396 €
	3.- Heladicidad, un cilo	5,976175 €
	4.- Masa volumétrica aparente	19,854677 €
	5.- Resistencia a flexión, una placa	34,760037 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	14).- PIZARRAS	
	1.- Absorción de agua (3 muestras)	64,494220 €
	2.- Resistencia a flexión (3 muestras)	340,622856 €
	3.- Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	99,324415 €
	4.- Acción del hielo (una muestra)	211,054018 €
	5.- Porosidad (una muestra)	64,494220 €
	6.- Densidad aparente (una muestra)	99,324415 €
	7.- Permeabilidad al agua (una muestra)	66,496908 €
	8.- Capilaridad (una muestra)	63,135708 €
	15).- PINTURAS	
	1.-Tiempo de secado y endurecimiento	88,437189 €
	2.- Poder cubriente	88,437189 €
	3.- Densidad	102,838687 €
	4.- Flexibilidad	88,437189 €
	5.- Absorción	104,273734 €
	6.- Adherencia al soporte, 3 ensayos	173,787431 €
	7.- Determinación de agua añadida	44,645919 €
	16).- GALVANIZADOS	
	1.- Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	99,324415 €
	2.- Continuidad del recubrimiento, método Preece	34,760037 €
	3.- Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	79,399578 €
	4.- Características geométricas (1 muestra)	19,854677 €
	17).- ALUMINIO ANONIZADO	
	1.- Determinación de la película de anonizado (3 muestras)	99,324415 €
	2.- Espesor por corriente Foucault	37,770448 €
	3.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras)	137,165021 €
	4.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	37,770448 €
	5.- Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	37,770448 €
	6.- Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	94,381474 €
	18).- MADERAS	
	1.- Humedad por desecación	64,494220 €
	2.- Peso específico	79,399578 €
	3.- Higroscopicidad	118,247906 €
	4.- Contracción lineal y volumétrica	105,778939 €
	5.- Dureza	105,778939 €
	6.- Resistencia a flexión dinámica	118,247906 €
	7.- Resistencia a tracción	170,349695 €
	8.- Resistencia a la hienda	58,690250 €
	19).- PLÁSTICOS	
	1.- Densidad del material (3 probetas)	89,438533 €
	2.- Temperatura de Vicat (2 probetas)	89,438533 €
	3.- Absorción de agua (3 probetas)	59,627814 €
	4.- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	163,901549 €
	5.- Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas)	85,426778 €
	6.- Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas)	95,312660 €
	7.- Comportamiento al calor (3 probetas)	115,231119 €
	20).- ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	
	1.- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	59,627814 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	2.- Ensayo de absorción de agua	64,494220 €
	3.- Ensayo de permeabilidad	36,762726 €
	4.- Ensayo de aplastamiento (3 muestras)	347,581240 €
	5.- Ensayo flexión longitudinal (3 muestras)	349,271408 €
	6.- Resistencia química (una muestra)	133,146888 €
	7.- Estanqueidad al agua	69,590232 €
	8.- Ensayo flexión transversal	298,049781 €
	21).- AISLANTES TÉRMICOS	
	a) POLIESTIRENO EXPANDIDO	
	1.- Densidad aparente y dimensiones	28,815752 €
	2.- Resistencia a compresión (5 probetas)	26,800307 €
	b) VIDRIO Y LANA DE ROCA	
	1.- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	84,922917 €
	c) ESPUMAS DE POLIURETANO	
	1.- Densidad a espumación libre (una muestra)	28,305513 €
	2.- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)	57,618748 €
	d) VIDRIO CELULAR	
	1.- Densidad aparente (3 probetas)	21,857366 €
	2.- Resistencia a flexión (3 probetas)	61,560345 €
	22).- BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES	
	1.- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	89,438533 €
	2.- Resistencia a compresión (refrentados)	29,817096 €
	3.- Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas)	59,627814 €
	4.- Absorción de agua (3 muestras)	99,324415 €
	5.- Heladicidad (3 probetas)	208,547468 €
	6.- Forma, medida y designación de bordillos	33,758693 €
	7.- Resistencia a flexión	116,238841 €
	8.- Resistencia a la compresión (bordillos)	168,914648 €
	9.- Resistencia al desgaste por razonamiento	238,358187 €
	10.- Ensayos de bovedillas	69,590232 €
	11.- Sección bruta, sección neta e índice de macizos	49,665396 €
	12.- Densidad real del hormigón	49,665396 €
	13.- Succión	99,324415 €
	14.- Sulfatos solubles en bloques	64,494220 €
	15.- Peso medio y densidad media (bloques)	47,299163 €
	23).- SUELOS	
	1.- Contenido de humedad natural	8,093667 €
	2.- Densidad aparente	12,468968 €
	3.- Peso específico de las partículas	21,563979 €
	4.- Límites de Atterberg	84,495591 €
	5.- Comprobación de la no plasticidad	13,470312 €
	6.- Límite de retracción	33,758693 €
	7.- Equivalente de arena	20,926180 €
	8.- Análisis granulométrico por tamizado	44,645919 €
	9.- Análisis granulométrico por sedimentación	67,511008 €
	10.- Material que pasa por el tamiz	29,817096 €
	11.- Ensayos proctor normal y modificado	99,764497 €
	12.- Porosidad de un terreno	34,326333 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	13.- Hinchamiento en aparato Lambe	58,690250 €
	14.- Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	125,920627 €
	15.- Densidad y humedad in situ por el método de la arena	34,760037 €
	16.- Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy	29,817096 €
	17.- Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	595,895468 €
	18.- Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	298,049781 €
	19.- Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	29,817096 €
	20.- Coeficiente de Los Ángeles	177,371861 €
	21.- Caras de fractura	54,678495 €
	24).- PIEDRAS NATURALES	
	1.- Absorción de agua	19,854677 €
	2.- Peso específico aparente y real	19,854677 €
	3.- Porosidad de una roca	49,665396 €
	4.- Resistencia a compresión	79,399578 €
	5.- Resistencia a flexión	79,399578 €
	6.- Resistencia al desgaste por rozamiento	96,314004 €
	7.- Resistencia a la helada, cada ciclo	5,976175 €
	8.- Resistencia al choque	86,434500 €
	25).- TARADO DE EQUIPOS	
	1.- Una prensa en una escala	177,161387 €
	2.- Una prensa en dos escalas	248,244069 €
	3.- Una prensa en tres escalas	298,049781 €
	4.- Tarado de esclerómetro, por unidad	19,854677 €
	5.- Tarado de balanzas, por unidad	19,854677 €
	6.- Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	99,534888 €
	7.- Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	164,029109 €
	8.- Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	72,989701 €
	26).- ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y ENTIDADES DE CONTROL	
	1.- Acreditación de laboratorios y entidades de control	993,282422 €
	2.- Inspección de seguimiento	496,571052 €
	3.- Renovación de acreditación	794,046815 €
	4.- Tramitación, inspección y seguimiento para la concesión de sello INCE de calidad de hormigones preparados	338,416071 €
	27).- PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES	
	1.- Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas: según plan de trabajo y presupuesto	
	2.- Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón: Según plan de trabajo y presupuesto	
	3.- Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados: Según plan de trabajo y presupuesto	
	4.- Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para ejercer los esfuerzo. Un ensayo	298,049781 €
	5.- Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	49,665396 €
	6.- Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	213,566945 €
	7.- Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	496,571052 €
	8.- Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	47,222627 €
	9.- Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición	49,665396 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
T460	10.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo 11.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, por cada local húmedo 12.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo 13.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo 14.- Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante 15.- Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre muro construido por el peticionario 16.- Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería 17.- Peritajes y estudios de patología: según el plan de trabajo y presupuesto 18.- Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua: Según plan de trabajo y presupuesto 19.- Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc: Según plan de trabajo y presupuesto	148,989812 € 10,032575 € 148,989812 € 4,987587 € 49,665396 € 248,244069 € 248,244069 €
	20.- Pruebas de servicio de instalación eléctrica: Según plan de trabajo y presupuesto Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos, consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se adicionará a los costes directos.	
	21.- Evaluación del aislamiento de ruido aéreo entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
	22.- Evaluación del aislamiento a ruido al impacto entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
	Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos	
	A).- Planos y Mapas no editados.- Reproducción en máquina y en soporte físico, euros por unidad, incluido el soporte:	
	1.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora y soporte papel, ediciones sustituidas	2,634109 €
	2.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel	2,895607 €
	3.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,131592 €
	4.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	3,386711 €
	5.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	8,042643 €
	6.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster	8,304140 €
	7.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	35,078936 €
	8.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopidora color, soporte papel	35,346812 €
	9.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas	5,638142 €
	10.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal	6,180271 €
	11.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas	35,888941 €
	12.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 1994	35,359568 €
	13.- Una hoja del E,5 mediante fotocopidora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,909707 €
	14.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel	5,453180 €
	15.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	4,407189 €
	16.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	5,950663 €
	17.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	9,318241 €
	18.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster	10,861714 €
	19.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	34,817439 €
	20.- Una hoja del E,5, mediante fotocopidora color, soporte papel	37,898007 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	21.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,265530 €
	22.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel	4,164826 €
	23.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,763013 €
	24.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora, soporte papel vegetal	4,655931 €
	25.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	8,674064 €
	26.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster	9,566982 €
	27.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora color, soporte papel, ediciones sustituidas	35,716735 €
	28.- Una hoja del E,1, mediante fotocopidora color, soporte papel	36,609653 €
	B).- Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad:	
	1.- Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	4,215850 €
	2.- Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	26,659992 €
	3.- Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	8,801624 €
	C).- Planos y mapas.- Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, euros por archivo:	
	1.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR%	147,076415 €
	2.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	145,392626 €
	3.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Alta densidad	232,126892 €
	4.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Baja densidad	149,755170 €
	5.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.4.- Alta densidad	245,750276 €
	6.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.5.- Baja densidad	156,566862 €
	D).- Fotogramas, euros por unidad:	
	1.- Una copia de fotograma positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	2,398123 €
	2.- Una copia de par de fotogramas apoyados, positivo, negativo o diapositiva de vuelos fotogramétricos, en distintas escalas	21,806342 €
	E).- Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad	
	1.- Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión	659,892205 €
	2.- Por cada determinación de posición geodésica	23,655959 €
	3.- Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos	2,748912 €
	4.- Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos	2,748912 €
	5.- Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales:	
	Según presupuesto de gasto: Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales, energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.	
	Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.	
	F).- Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma, euros por unidad:	
	1.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	15,944970 €
	2.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	12,755976 €
	3.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A1 impreso en plotter a color	15,944970 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	4.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A2 impreso en plotter a color	12,755976 €
	5.-Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs, formato A0, impreso en plotter a color	31,889942 €
	6.-Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	31,889942 €
	7.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	31,889942 €
	8.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	15,944970 €
	9.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	12,755976 €
	10.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	31,889942 €
	11.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	15,944970 €
	12.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	12,755976 €
	13.-Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	15,944970 €
	14.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, mpreso en plotter a color	31,889942 €
	15.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	15,944970 €
	16.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	12,755976 €
	17.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	63,779885 €
	18.-Límites de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	159,449713 €
	19.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	95,669828 €
	20.-Límites o zonificación de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	223,229598 €
T470	Tasa por Servicios Portuarios	
	1.- Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos	
	La tarifa base por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o fracción , se fija en:	1,702923 €
	. Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:	
	a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueo del barco:	
	Hasta 3.000 toneladas de arqueo, 0,90	
	Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo, 1,00	
	Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo, 1,10	
	De más de 10.000 toneladas de arqueo, 1,20	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación: En navegación de cabotaje, 1,00 En navegación exterior, 6,20 c) Coeficiente C3: Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50 En los demás casos, 1,00 2.- Tarifa T2.- Por atraque y amarre Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa. El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra. Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción. Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.	0,328974 €
	Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores: a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros: Hasta 4 metros, 1,00 Entre 4 y 6 metros, 1,40 Entre 6 y 8 metros, 1,80 Entre 8 y 10 metros, 2,30 Más de 10 metros de calado, 3,00 b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque: Atraque inferior a 3 horas, 0,25 En los demás casos, 1,00 c) Coeficiente C3, según forma de atraque: Atraque en punta, 0,50 En los demás casos, 1,00 3.- Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros: 1.- Por mercancías: Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado. La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:	0,201630 €
	a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación. Mercancías del grupo 1º, 1,00 Mercancías del grupo 2º, 1,43 Mercancías del grupo 3º, 2,15 Mercancías del grupo 4º, 3,15 Mercancías del grupo 5º, 4,30 b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas. Navegación de cabotaje, 1,00 Navegación exterior, 2,00 c) Coeficiente C3: Según operación Para embarque, 1,00 De desembarque, 1,50 Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, se aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
-------------	--	---

Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.

2.- Por pasajeros:

De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%

4.- Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:

A).- Reglas generales y determinación de la cuota:

Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía. El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.

La tarifa base estará constituida por el 2% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.

- 1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.
- 2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior. Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.
- 3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

- a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75
- b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50
- c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25
- d) En los demás casos 1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria. Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

- a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca éste se formule con retraso
- b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.
- c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.

B).- Supuestos de no sujeción:

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos imponibles siguientes:

- Por entrada y estancia de barcos
- Por atraque y amarre y
- Por mercancías.

El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga,

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
-------------	--	---

descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.

Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos imponibles por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.

C).- Supuestos de exención.

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos imponibles correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.

5.- Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:

Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre y atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:

- 1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.
- 2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.
- 3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.

- 4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día.

0,297138 €

A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

- a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

Con reserva	0,80
Sin reserva	1,00

- b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:

De costado	1,00
De costado a muelle o pantalán sin servicios	0,75
De punta	0,40
De punta a muelle o pantalán sin servicios	0,30
Abarloado a otro barco	0,50
Fondeado	0,10

6.- Tarifa T6.- Por almacenaje:

- A).- Reglas generales de aplicación:

- 1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.
- 2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones. 4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en: Zona de tránsito Zona de almacenamiento 5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes. 6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no entender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen. 7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se mediará la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos. 8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios. Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quintuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no entender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione. Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda. 10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta se ha de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito. 11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas. 12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas. 13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga. 14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos. Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el	

		Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003																										
Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible																											
	pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse. B).- Determinación de la cuota: La tasa se determinará de la forma siguiente: 1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes: a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje: <table><tr><td>Parcelas</td><td>1,00</td></tr><tr><td>Cercados</td><td>1,50</td></tr><tr><td>Tinglados</td><td>2,00</td></tr><tr><td>Almacenes</td><td>3,00</td></tr></table> b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje: 1.- En zona de tránsito: <table><tr><td>Por los días 1º al 5º</td><td>0,30</td></tr><tr><td>Por los días 6º al 10º</td><td>0,50</td></tr><tr><td>Por los días 11º al 30º</td><td>1,75</td></tr><tr><td>Del día 31º en adelante</td><td>6,00</td></tr></table> 2.- En zona de almacenamiento: <table><tr><td></td><td>2,00</td></tr></table> c).- Coeficiente C3: Según destino: 1.- Para embarque: <table><tr><td>Días 1º y 2º</td><td>1,00</td></tr><tr><td>Por los demás días</td><td>0,75</td></tr></table> 2.- Demás casos <table><tr><td></td><td>1,00</td></tr></table> 7.- Tarifa T7.- Por suministros: A).- Reglas generales: 1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica suministrada y utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto. 2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas. 3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto. 4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro. 5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad. 6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiese llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido. B).- Determinación de la cuota La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad suministrados, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto, incluidos los impuestos indirectos que graven dicho suministro. A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes: a) Coeficiente C1: En todos los casos 1,50 b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro: <table><tr><td>Suministro continuo</td><td>1,00</td></tr></table>	Parcelas	1,00	Cercados	1,50	Tinglados	2,00	Almacenes	3,00	Por los días 1º al 5º	0,30	Por los días 6º al 10º	0,50	Por los días 11º al 30º	1,75	Del día 31º en adelante	6,00		2,00	Días 1º y 2º	1,00	Por los demás días	0,75		1,00	Suministro continuo	1,00	0,021224 €
Parcelas	1,00																											
Cercados	1,50																											
Tinglados	2,00																											
Almacenes	3,00																											
Por los días 1º al 5º	0,30																											
Por los días 6º al 10º	0,50																											
Por los días 11º al 30º	1,75																											
Del día 31º en adelante	6,00																											
	2,00																											
Días 1º y 2º	1,00																											
Por los demás días	0,75																											
	1,00																											
Suministro continuo	1,00																											

Código Tasa		Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
		Suministro aislado	1,10
		C). Bonificaciones:	
		1.- El coeficiente C1 será 1,15 para las actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.	
		2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	
		8.- Tarifa T8.- Por servicios directos:	
		1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas anteriores:	
		a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.	
		b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.	
		c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.	
		d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.	
		2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.	
		3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.	
		B).- Determinación de la cuota:	
		1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:	
		Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.	1,156717 €
		Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:	
		a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto	1,00
		b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:	
		Embarcación pesquera	0,90
		Embarcación deportiva	1,00
		c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:	
		Con base en el puerto	0,90
		En los demás casos	1,00
		2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:	
		Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación. La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.	0,594276 €
		Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:	
		a).- Coeficiente C1:	
		Sobre carro del puerto	1,00
		Sobre otro medio auxiliar del puerto	0,80
		Sobre el pavimento	0,50
		b) Coeficiente C2:	
		Embarcación pesquera	0,90
		Embarcación deportiva	1,00

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	c) Coeficiente C3: Embarcación con base en el puerto 0,90 En los demás casos 1,00 3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero: Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento. Se liquidará a razón de: por metro cuadrado y día de ocupación determinándose la superficie d ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima. 0,042448 € Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes: a) Coeficiente C1: En parcelas 1,00 En cercados 1,50 En tinglados 2,00 En Almacenes 3,00 b) Coeficiente C2: En zona de tránsito 0,50 En zona de almacenamiento 0,25 4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas: Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de , multiplicado por los coeficientes siguientes: 0,466932 € a) Coeficiente C1: Vehículos con carga 6,00 Vehículo sin carga 3,00 Sin vehículo 1,50 9.- Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías: Se percibirá por la cesión de personal de la Comunidad Autónoma a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías. La tarifa base se fija en: por cada persona cedida y jornada de trabajo de 8 horas de duración en horario normal. En todo caso, se computará la cesión por jornadas completas. 118,579382 € A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborables entre las 8 y las 16 horas. Si la cesión se lleva a cabo fuera de la jornada y horarios normales , se percibirán, además, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el artículo 16.2 letra b) de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la cesión. GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES T510 Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia 1.- Ventas y entregas del Boletín en general, en soporte PAPEL: a).- Mediante suscripción: 1).- Por un año natural 160,106646 € 2).- Por un semestre natural: 92,735953 € b).- Números sueltos: 0,707957 € 2.- Ventas y entregas en soporte PAPEL a Corporaciones Locales y Organos de la Administración de Justicia. SUSCRIPCIONES ANUALES: Se establece una tarifa reducida de: 65,329736 € 3.- Adquisición de números sueltos no atrasados (euros por número) 0,899296 € 4.- Adquisición de números atrasados a).- Del año natural en curso 0,899296 € b).- De años anteriores 1,128903 €	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	Con carácter previo a la entrega de los ejemplares o a la aceptación de la suscripción, el importe de la tasa será objeto de declaración-liquidación e ingreso en las condiciones que reglamentariamente se determinen.	
	5.- Inserciones en el Boletín:	
	Por línea de Boletín de 58 caracteres	1,654236 €
	6.- Suscripciones vía telemática o informática al Boletín Oficial:	
	a) Por un año natural	210,282281 €
	b) Por un semestre natural	157,989154 €
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	96,543612 €
	7.- Suscripciones para acceso vía telemática o informática al Archivo histórico del Boletín Oficial y obtención de ejemplares:	
	a) Por un año natural	165,891481 €
	b) Por un semestre natural	99,534888 €
	c) Por un año natural, suscripciones de Órganos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	76,165939 €
	8. Suscripciones para acceso vía telemática o informática del Tratamiento Jurídico del BORM.	
	a) Por un año natural:	162,638707 €
	b) Por un semestre natural	97,583224 €
	c) Por un año natural a Organos de la Administración de Justicia y Corporaciones Locales	74,673489 €
T520	Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias	
	1.- Impresos en soporte papel	
	a) Modelo 043	0,180304 €
	b) Modelo 044	0,180304 €
	c) Modelo 045	0,180304 €
	d) Modelo 046	0,180304 €
	e) Modelo 600 D más sobre, más instrucciones, más hoja de códigos, más anexos:	0,601012 €
	f) Modelo 600 I	0,300506 €
	g) Modelo 610	0,180304 €
	h) Modelo 620 e instrucciones	0,300506 €
	i) Modelo 630 e instrucciones	0,300506 €
	j) Modelo 650 D, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	0,901518 €
	k) Modelo 650 I	0,300506 €
	l) Modelo 651 D más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos:	0,901518 €
	m) Modelo 651 I	0,300506 €
	2.- En Soportes magnéticos:	
	a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	9,015182 €
	b) En soporte disquettes de 3,5":	
	- Cantidad fija:	6,010121 €
	. Por cada disquette	0,601012 €
	3.- Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	6,010121 €
	b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	15,025303 €
	c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	21,035424 €
	4.- Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:	
	a) Guías Tipo A:	0,901518 €
	b) Guías Tipo B	0,901518 €
	c) Guías Tipo C:	0,901518 €
	d) Modelo T310	0,300506 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
T530	Tasa por prevaloraciones tributarias	
	a) Solares edificables en general y demás suelo urbano:	195,166449 €
	b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar:	65,055483 €
	c) Naves Industriales:	162,638707 €
	d) Locales comerciales o almacenes:	130,110966 €
	e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda:	65,055483 €
	f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso:	32,527742 €
	g) Suelo urbanizable:	195,166449 €
	h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:	
	h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie:	65,055483 €
	h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	162,638707 €
	h.3.- De superficie superior a 10 Has.:	260,221932 €
	GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	
T610	Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.	
	1.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)	33,388770 €
	2.- Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico. Según el valor del proyecto técnico, percibirán por cada uno de los tramos siguientes más el importe acumulado de los tramos anteriores, resultando la siguiente tarifa:	0,357167 €
	a) Proyectos valorados hasta en 12.020,242088 € inclusive	57,020467 €
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 54,806294 €. Total	114,040936 €
	c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,611229 y 60.101,210438 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 54,806294 €. Total	171,061404 €
	d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,210438 €, se percibirá el importe del apartado anterior, más 54,806294 € por cada 30050,605219 de € de valor o fracción de valor.	
	3.- Ordenación del otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a RÉGIMEN ESPECIAL:	
	a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a RÉGIMEN ESPECIAL:	163,799501 €
	b) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones:	48,428066 €
	c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción energía eléctrica tipo B de hasta 25 Kw, asignada a Régimen Especial:	53,677111 €
	4.-Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	18,533400 €
	5.-Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones	79,474739 €
T611	Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión	
	1. Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión	61,200000 €
	2. Por cada certificación registral	30,600000 €
	3.Por cada concesión	306,000000 €
	4.Por cada renovación de la concesión	306,000000 €
	5.Por cada transmisión de la concesión	306,000000 €
	6.Por cada modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital:	61,200000 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
T620	Tasa por realización de verificaciones y contrastes	
	1.- Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:	
	a) Hasta 10 contadores, euros/unidad	10,013441 €
	b) A partir de 10 contadores, euros/unidad	6,001687 €
	2.- Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad	5,217194 €
	3.- Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa específica, euros/unidad	46,412622 €
	4.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:	
	a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	13,432043 €
	b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	22,865088 €
	5.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 0,000 Kgs:	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	82,582195 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	16,123554 €
	6.- Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs.	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	555,943748 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	68,193453 €
	7.- Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada	17,437420 €
	8.- Verificación de aparatos surtidores:	11,257149 €
	9.- Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad	20,588146 €
	10.- Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoría	147,427205 €
	11.- Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación	20,384051 €
	12.- Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión	20,543501 €
	13.- Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza	0,066331 €
	14.- Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza	0,016263 €
	15.- Análisis de metales preciosos, oro, por análisis	14,210158 €
	16.- Análisis de metales preciosos, plata, por análisis	3,794903 €
T630	Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua	
	Por cada boletín de instalación autorizado	7,092323 €
T640	Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.	
	1.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a. Inferior o igual a 3.500 kgs, por vehículo:	
	a) Primera inspección:	19,516644 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	9,758322 €
	2.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo	
	a) Primera inspección:	26,283690 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	13,138656 €
	3.- Inspecciones Periódicas reglamentarias.- Vehículos de hasta tres ruedas.- Por vehículo:	
	a) Primera inspección:	6,377988 €
	b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	3,188993 €
	4.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a., inferior a 3.500 kgs, por vehículo	31,864430 €
	5.- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de p.m.a. superior a 3.500 kgs, por vehículo	42,547561 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	6.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previ a la matriculación.- Vehículos con p.m.a. inferior a 3.500 kgs, por vehículo	28,745594 €
	7.- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con p.m.a., superior a 3.500 kgs, por vehículo	34,664367 €
	8.- Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo	66,318324 €
	9.- Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo	86,051821 €
	10.- Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	196,556850 €
	11.-Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por vehículo	66,318324 €
	12.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países.- Por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote	126,877326 €
	13.- Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta	56,853389 €
	14.- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio, por vehículo	21,965792 €
	15.- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque	25,881877 €
	16.- Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por aparato	7,972485 €
	17.- Pesaje de vehículos, por pesada	3,514271 €
	18.- Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia	7,251773 €
	19.- Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados.	
	. Primera inspección: por vehículo.	4,528372 €
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	2,264186 €
	20.- Control de emisiones en vehículos ligeros diésel.	
	.- Primera Inspección: por vehículo.	13,967794 €
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	6,983897 €
	21.- Control de emisiones en vehículos pesados diésel.	
	.-Primera inspección: euros por vehículo.	19,963103 €
	- Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	9,981552 €
T650	Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros Se percibirá una cuota única por cada autorización o, en su defecto, explotación, de:	465,937574 €
T651	Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:	
	1). Permiso de exploración:	
	a) .- Las primeras 300 cuadrículas	1.226,908141 €
	b) .- Por cada cuadrícula de exceso	1,256464 €
	2) Tramitación de permisos de investigación:	
	a).- Por las primeras 50 cuadrículas	1.226,908141 €
	b).- Por cada cuadrícula de exceso	4,904673 €
	3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:	
	a).- Por las primeras 50 cuadrículas	1.226,908141 €
	b).- Por cada cuadrícula de exceso	24,440452 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	4) Concesión de explotación directa:	
	a).- Por las primeras 50 cuadrículas	1.593,119487 €
	b).- Por cada cuadrícula de exceso	24,440452 €
T652	Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.	
	1.- Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación	
	a) Proyectos valorados hasta en 120.202,420876 € inclusive, se percibirá 267,588619 € .	
	b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,420876 €, se percibirán el importe del apartado anterior (267,588619 €), más 54,806294 € por cada 120.202,420876 de € de valor o fracción de valor .	
	2.- Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:	
	a) Proyectos valorados hasta 12.020,242088 de € inclusive, se percibirá 157,116584 € .	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá e importe del apartado anterior (157,116584 €) más 54,806294 €. Total 211,922878 € .	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (211,922878 €) más 54,806294 € por cada 60.101,210438 de € de valor o fracción.	
	3.- Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:	
	a) Proyectos valorados hasta 12020,242088 de € inclusive, se percibirá 54,806294 € .	
	b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,248098 y 30.050,605219 €, se percibirá el importe del apartado anterior (54,806294 €) más 54,806294 €. Total 109,612588 € .	
	c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,605219 de €, se percibirá el importe del apartado anterior (109,612588 €) más 54,806294 € por cada 30.050,605219 de € de valor o fracción.	
	4.- Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación:	127,240871 €
	5.- Cambios de titularidad de expedientes mineros, por cada cambio:	47,828535 €
	6.- Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera:	33,057115 €
	7.- Informes técnicos y otras actuaciones:	59,321671 €
	8.- Informes en accidentes mineros/día:	62,753030 €
T660	Tasa por supervisión y control de los Organismos de Control	
	Se liquidará en concepto de cuota única por cada intervención	1,600875 €
T661	Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves	
	a) Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99	40,942800 €
	b) Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99	416,833200 €
	c) Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99	1.018,714800 €
	d) Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000	25,755000 €
T670	Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras en la inspección técnica de vehículos.	
	Se percibirá una cuota única por cada vehículo	1,511583 €
T680	Tasa del Laboratorio tecnológico del curtido	
	Por cada ensayo se percibirán:	
	1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles	23,445485 €
	2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes	26,813063 €
	3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos	20,989960 €
	4.- Ensayos especiales:	
	a).- Cromatografía en capa	49,078621 €
	b).- Cromatografía de gases:	
	Disolventes y grasas	72,402925 €



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 30

Viernes, 6 de febrero de 2004

2 0 0 4

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 2679 A LA 2730

BORM

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
T690	Organoclorados	136,622892 €
	c).- Absorción atómica: por cada elemento	40,283375 €
	Tasa por la concesión de licencia comercial específica	
	1. INSTALACIÓN de grandes establecimientos comerciales y establecimientos comerciales de descuento duro. POR CADA METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA:	3,252774 €
T710	2. AMPLIACIÓN de los citados establecimientos comerciales que ya tuvieran concedida licencia comercial específica. POR CADA METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ÚTIL DE EXPOSICIÓN Y VENTA AMPLIADA:	3,252774 €
	GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	
	Tasa por la prestación de servicios veterinarios	
	1).- Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:	
	a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:	
	Cuota fija	54,748653 €
	Además, por cada reproductor según especie:	
	Bovinos	0,153071 €
	Porcino	0,046240 €
	b).- Por la concesión de títulos	4,904673 €
	2).- Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootías: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:	
	Según análisis y número de muestras:	
	<u>De 1 a 5 muestras:</u>	
	a) Bacteriológicos	6,307830 €
	b) Serológicos	3,074190 €
	c) Parasitológicos	6,307830 €
	d) Físico-Químicos	6,307830 €
	e) Clínicos	6,307830 €
	f) Necropsias	13,329995 €
	<u>De 6 a 15 muestras:</u>	
	Serológicos	2,493793 €
	<u>16 a 50 muestras:</u>	
	Serológicos	1,875128 €
	<u>De 51 muestras en adelante:</u>	
	a) Bacteriológicos	3,074190 €
	b) Serológicos	1,358511 €
	c) Parasitológicos	3,074190 €
	d) Físico-Químicos	3,074190 €
	e) Clínicos	3,074190 €
	f) Necropsias	12,392431 €
	3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:	5,765701 €
	4).- Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito	14,975517 €
	5).- Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro	14,975517 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	6).- Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico, concesión, prórroga y visado:	
	a) Porcino	5,306486 €
	b) E.menores	5,306486 €
	c) E.mayores	5,306486 €
	7).- Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial así como los sementales del mismo:	
	a) Equino, por cabeza	4,407189 €
	b) Bovino, por cabeza	3,424979 €
	c) Porcino, por cabeza	0,982210 €
	8).- Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:	
	a) Equino, por cabeza	1,435047 €
	b) Bovino-lechera, por cabeza	0,593152 €
	c) Bovino-otros, por cabeza	0,280631 €
	d) Porcino, por cabeza	0,178584 €
	9).- Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera	12,826135 €
	10).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado:	
	a) Bovino, por cabeza	0,119268 €
	b) Porcino, por cabeza	0,059953 €
	c) Lanar, por cabeza	0,012437 €
	11).- Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor	
	12).- Extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria: Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
	a) Porcino para vida	0,046240 €
	b) Porcino para sacrificio	0,046240 €
	c) Especies menores	0,046240 €
	d) Especies mayores	0,510239 €
	e) Apícola (por colmena)	0,036991 €
	f) Avícola Brollers	0,003826 €
	g) Avícola Pollitos de un día	0,003826 €
	h) Conejos	0,029976 €
	13).- Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoonosanitarios e inspección post-vacunal, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:	
	a) Perros y felinos, por cabeza	3,845926 €
	b) Porcino de cebo, por cabeza	0,059633 €
	c) Porcino de reproducción, por cabeza	0,184961 €
	d) Rumiantes menores, por cabeza	0,630464 €
	e) Rumiantes mayores, por cabeza	1,913396 €
	f) Abejas (por colmena) por cabeza	0,325277 €
	g) Aves y conejos, por cabeza	0,012118 €
	14).- Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento	0,383955 €
	15).- Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:	
	a) Corridas de toros, por servicio	87,218992 €
	b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	87,218992 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	c) Ferias, exposiciones, etc, por servicio	61,062862 €
	16).- Inscripción de explotaciones ganaderas en registros oficiales y cambio de titularidad, sin actuación facultativa de campo	8,629418 €
	17).- Inscripción o modificación de explotaciones ganaderas en registro ganadero con actuación facultativa de campo	15,479377 €
	18).- Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas	15,160478 €
	19).- Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción	12,921805 €
	20).- (suprimido por la Ley de Acompañamiento para 2001)	
T720	Tasa por Gestión de Servicios Agronómicos	
	1).- Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MINIMA DE:	108,068637 €
	2).- Precintado y arranque de plántones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	108,068637 €
	3).- Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos:	
	a) Sin valoraciones	29,306857 €
	b) Con valoraciones:	
	Hasta 6010,12.-€, cuota de 30,17 €.	
	De 6.010,13 a 60.101,21 cuota de 56,50 €	
	Más de 60.101,21 una cuota de 75,43 €.	
	4).- Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:	
	a) Ensayo tipo A	195,434325 €
	b) Ensayo tipo B	488,828174 €
	5).- Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado	40,487471 €
	6).- Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	108,068637 €
	7).- Levantamiento de actas	60,839632 €
	8).- Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo	161,101612 €
T740	Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias	
	1).- Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:	
	a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30 €.	
	b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12 €	
	c) De 3.005.060,53 euros en adelante, 230,58 €	
	2).- Cambio de propiedad	75,789637 €
	3).- Cambio de denominación o arrendamiento de la industria	36,852018 €
	4).- Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento	22,667370 €
	5).- Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado	54,059831 €
	6).- Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa	23,770762 €
T750	Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente	
	A).- Sección Primera.- Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:	
	1) Densidad relativa	2,659621 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	2) Grado alcohólico total	6,231295 €
	3) Grado alcohólico adquirido	6,231295 €
	4) Extracto seco total	2,034578 €
	5) Acidez total (tátrico)	3,527027 €
	6) Acidez fija (tátrico)	3,979865 €
	7) Acidez volátil (acético)	3,909707 €
	8) Anhídrido sulfuroso total	3,947974 €
	9) Azúcares reductores	6,811692 €
	10) Presencia de híbridos	5,523338 €
	11) Ácido cítrico	7,813036 €
	12) Ácido sórbico	11,824791 €
	13) Flúor	4,853650 €
	14) Bromo	4,853650 €
	15) Metanol	6,601219 €
	16) Cloropirina y Prod. de degradación	11,901327 €
	17) Iones ferrocianuro en disolución	5,644520 €
	18) Iones ferrocianuro en suspensión	4,904673 €
	19) Prueba de anti fermentos	5,102391 €
	20) Colorantes artificiales	5,236329 €
	21) Grados Baumé	2,449148 €
	22) Grados Brix	2,449148 €
	23) Cobre	4,158448 €
	24) Cinc	4,158448 €
	25) Arsénico	10,319585 €
	26) Plomo	10,179270 €
	27) Cadmio	5,485070 €
	28) Hierro	4,158448 €
	29) Mercurio	10,319585 €
	30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:	
	Cuota mínima	1,511584 €
	Cuota máxima	37,413281 €
	B).- Sección Segunda.- Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:	
	1.- Análisis foliar:	
	a) Macro y microelementos, por determinación	3,660966 €
	b) Molibdeno, por determinación	11,741877 €
	2.- Análisis de suelos de cultivo:	
	a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	1,989932 €
	b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	2,927496 €
	c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	7,168860 €
	d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:	
	Cuota mínima	29,861741 €
	Cuota máxima	122,757146 €
	3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:	
	a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,435047 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	b) Aniones y cationes, por determinación	2,047335 €
	c) Metales pesados, por determinación	18,247425 €
	4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación	4,394434 €
	5.- Análisis de productos agroalimentarios:	
	a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	2,927496 €
	b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	5,861371 €
	c) Determinaciones en mieles, por determinación	3,367578 €
	d) Determinaciones en pimentón, por determinación	4,024511 €
	e) Determinaciones en piensos, por determinación	2,927496 €
	6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:	
	a) Análisis multirresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	94,827933 €
	b) Análisis multirresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	64,035005 €
	c) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra	38,421003 €
	d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	64,035005 €
	C) Sección Tercera.- Análisis en materia de Sanidad Vegetal:	
	1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra	10,963763 €
	2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:	
	a) Diagnóstico serológico, por muestra	8,814380 €
	b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	110,007546 €
	D).- Sección Cuarta.- Análisis en materia de Sanidad Animal	
	1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal	43,925208 €
	2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	25,614002 €
	3.- Vísceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc..), por muestra	10,951006 €
	4.- Abortos, por muestra	18,311205 €
	5.- Hisopos, por muestra	10,951006 €
	6.- Leche:	
	a) Mamitis, por muestra	18,311205 €
	b) Recuentos u.f.c., por muestra	10,951006 €
	7.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra	14,662996 €
	8.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra	18,311205 €
	9.- Heces (examen parasitológico)	
	a) una muestra	4,394434 €
	b) De 2 a 5 muestras, por muestra	4,024511 €
	c) Más de 5 muestras, por muestra	3,660966 €
	10.- Pruebas serológicas, por determinación	1,830483 €
	11.- Residuos en medicamentos veterinarios:	
	a) Beta-agonistas, por muestra	48,568382 €
	b) Tireostáticos, por muestra	42,802681 €
	c) Beta-bloqueantes, por muestra	29,262211 €
	d) Tranquilizantes, por muestra	35,831539 €
	e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	10,217538 €
	f) Hormonas, por muestra	16,129933 €
	12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:	
	Cuota mínima	3,418601 €
	Cuota máxima	51,221627 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	E).- Sección Cuarta.- Análisis en materia medioambiental:	
	1.- Aguas:	
	a) Toma de muestras	95,838657 €
	b) Análisis	453,243626 €
	2.- Red de Contaminación Atmosférica:	
	a) Toma de muestras	2,870095 €
	b) Análisis	5,013099 €
	3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:	
	a) Toma de muestras	809,098869 €
	b) Análisis	579,204273 €
	F).- Sección Quinta.- Análisis en materia calidad de materiales para riegos:	
	1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:	
	a) Contenido en negro de carbono	19,905703 €
	b) Dispersión del negro de carbono	6,633108 €
	c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	13,272594 €
	d) Índice de fluidez del polietileno	6,633108 €
	e) Comportamiento al calor	3,316553 €
	f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	6,633108 €
	g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	56,400552 €
	2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	53,083999 €
	b) Curva caudal-presión	79,629187 €
	3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:	
	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	33,178297 €
	b) Curva caudal-presión	66,356593 €
T760	Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carnet de Mariscador	
	1.- Licencia de pesca marítima de recreo:	
	a) Clase A (pesca de superficie):	
	Desde tierra	3,316553 €
	Desde embarcación	6,633108 €
	b) Clase B (pesca submarina)	6,633108 €
	2.- Carnet de Mariscador	6,633108 €
	3.- Renovación de licencias por pérdida o caducidad	3,316553 €
T761	Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.	
	1.- Tramitación de expedientes, por cada expediente	66,356593 €
	2.- Por autorizaciones o concesiones:	
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12 €, por cada autorización	43,568039 €
	b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12 €.	
	3.- Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada	53,032974 €
T762	Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas	
	Por cada autorización, por buceador e inmersión	6,120000 €
T770	Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponible son las siguientes:	
	1.- Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:	
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual,	230,309165 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	b) Industrias	344,621854 €
	2.- Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:	
	a) Fincas	230,309165 €
	b) Industrias	344,621854 €
	3.- Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial	21,079252 €
	4.- Realización de inspecciones a solicitud del operador:	
	a) Fincas, por cada inspección	230,309165 €
	b) Industrias, por cada inspección	211,991583 €
	5.- Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario	8,425322 €
	6.- Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios	20,454209 €
T780	Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.) La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:	
	1.- Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT	226,495128 €
	2.- Por la inscripción de la disolución de la SAT	75,273021 €
	3.- Por la inscripción de la cancelación, sin disolución	75,273021 €
	4.- Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT	115,473482 €
	5.- Por otras inscripciones en el Registro SAT	24,631791 €
	6.- Por certificación de datos registrales, por certificado	37,738558 €
	7.- Por diligenciado de documentos, por diligencia	13,827479 €
	GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD	
T810	Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1).- INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.	
	a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras	67,511008 €
	b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de	135,085797 €
	2).- INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA	
	a) Inspección y control sanitario de centros o servicios sanitarios:	
	1.- Empresas destinadas al transporte de enfermos, por cada empresa	74,456638 €
	2.- Almacenes de distribución de medicamentos, por almacén	223,312512 €
	3.- Farmacias, botiquines y depósitos de medicamentos, por cada unidad	74,456638 €
	4.- Hospitales, por cada hospital	223,312512 €
	5.- Centros asistenciales extrahospitalarios de primer nivel (C. de Salud, Consultorios), por cada centro asistencial	74,456638 €
	6.-Centros asistenciales extrahospitalarios de nivel especializado, (Consultas privadas especializadas, Laboratorios clínicos, Centros de radiodiagnóstico, odontológicos, ópticos y similares), por cada centro	148,919654 €
	7.- Unidades móviles especializadas (ambulancias, coches fúnebres y otras), por cada unidad	17,469311 €
	8.- Otros establecimientos n.c.o.p, por cada establecimiento	74,456638 €
	La determinación del tipo de Centro o Servicio sanitario, a efectos de la aplicación de la tasa, se hará teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Registro de Establecimientos Sanitarios (RES) de la Consejería de Sanidad y Política Social.	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	b) Inspección y control de establecimientos públicos:	
	CENTROS DE TRANSPORTE:	
	1.- Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	74,099471 €
	2.- Estaciones de ferrocarril	74,099471 €
	3.- Aeropuertos	74,099471 €
	HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES	
	4.- Hoteles de cinco y cuatro estrellas	74,099471 €
	5.- Hoteles de tres, dos y una estrella	36,979577 €
	6.- Hostales y pensiones	36,979577 €
	7.- Fondas y casas de huéspedes	18,489789 €
	8.- Establecimientos de enseñanza	27,801652 €
	9.- Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.)	36,979577 €
	10.- Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	55,539524 €
	11.- Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	55,539524 €
	12.-Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	55,539524 €
	13.- Casinos y salas de juego	55,539524 €
	14.- Otros establecimientos n.c.o.p.	55,539524 €
	c) Inspección y control de establecimientos alimentarios:	
	1.- Industrias de productos alimenticios y bebidas	92,595638 €
	2.- Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	92,595638 €
	3.- Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	36,979577 €
	4.- Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	36,979577 €
	5.- Otros establecimientos n.c.o.p.	36,979577 €
	3) Suministro de Libros de Registro Oficiales, Monografías y	
	Carnets o certificados de tipo sanitario.	
	a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de tipo sanitario	15,300000 €
	incluyendo supervisión de exámenes (cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc)	
	b) Libros de Registros Oficiales (balnearios, piscinas, etc)	8,160000 €
	c) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales	8,160000 €
T811	Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia	
	1.- Expedientes que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:	
	a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente	212,208434 €
	b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a al efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local	231,380668 €
	c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expediente	399,230192 €
	d) Personación , para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local	84,871893 €
	2.- Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.	
	a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente	399,230192 €
	b) Por cada personación en el expediente	84,871893 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
T820	Tasa de inspección y control sanitario de carnes frescas y carnes de aves de corral 1. Operaciones de sacrificio de animales: Engloban inspecciones y controles sanitarios «ante mortem». Inspecciones y controles sanitarios «post mortem» de los animales sacrificados y el Control documental de las operaciones realizadas. Las cuotas siguientes son conjuntas para todas las actuaciones anteriores. Los pesos están referidos a peso canal. 1) Para ganado: La Cuota por animal sacrificado según la clase de ganado será: Bovino, mayor con más de 218 Kgs. por canal 2,149382 € Bovino, con menos de 218 Kgs. 1,199061 € Solípedos/Equinos 2,098357 € Porcino, Comercial de más de 12 Kgs. 0,617069 € Porcino, Lechones de menos de 12 Kgs. 0,238855 € Ovino y Caprino con más de 18 Kgs 0,238855 € Ovino y Caprino entre 12 y 18 Kgs. 0,165828 € Ovino y Caprino de menos de 12 Kgs. 0,079724 € 2) Para las aves de corral: Aves adultas pesadas, con más de 5 kgs. 0,019133 € Aves de corral jóvenes de engorde con más de 2,5 kgs. y menos de 5 kgs. 0,009247 € Pollos y gallinas de carne y demás aves de corral jóvenes de engorde con menos de 2,5 kgs. 0,004783 € Gallinas de reposición 0,004783 € 2. Operaciones de despiece: La cuota se determinará función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece, tomando como referencia el peso real de la carne antes de despiezar incluidos los huesos. La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija por tonelada 1,428669 € 3. Control de almacenamiento: La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan, por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la directiva 93/118/CEE, se cifra por tonelada 1,428669 € 4. Controles sanitarios de determinadas sustancias y residuos en animales y su productos. Los controles se practicarán según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico sanitarias sobre la materia. La tasa se percibirá por la totalidad de las carnes resultantes de la operación de sacrificio con independencia de que los controles se lleven a cabo sobre la totalidad o aplicando técnicas de muestreo aleatorio o selectivo. a) Por cada tonelada sometida a la operación de sacrificio. 1,428669 € b) En los productos de la acuicultura, la cuota será por cada tonelada 0,106193 € c) En la leche y productos lácteos, la cuota será por cada MIL LITROS de leche cruda utilizada como materia prima: 0,021366 € d) En los ovoproductos y miel, por cada tonelada: 0,021366 €	
T830	Tasa del Laboratorio Regional de Salud La cuota resultará de la aplicación de una tarifa fija para cada uno de los distintos parámetros del análisis, según la siguiente relación: 1) PRODUCTOS CARNICOS Y DERIVADOS 1.- Fosfatos totales 13,275504 € 2.- Hidratos de carbono totales 16,583976 € 3.- Hidratos de carbono insolubles en agua 18,248616 € 4.- Fécula 23,221728 € 5.- Azúcares reductores 16,583976 € 6.- Hidroxiprolina 21,567492 €	

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	7.- Nitrito sódico	14,929740 €
	8.- Nitrato sódico	14,929740 €
	9.- Ácido bórico (cualitativo)	14,929740 €
	10.- Bisulfito sódico	13,275504 €
	11.- Índice de peróxidos	16,583976 €
	12.- Cloruro sódico	16,583976 €
	13.- Colorantes	49,762332 €
	14.- Tiouracilos	79,632216 €
	2) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	
	1.- Acidez	9,956628 €
	2.- Materia seca	13,275504 €
	3.- Alcalinidad de las cenizas	13,275504 €
	4.- Nitrógeno	19,902852 €
	5.- Cloruros	13,275504 €
	6.- Lactosa	23,221728 €
	7.- Fosfatasa	16,583976 €
	8.- Peróxido de hidrógeno	13,275504 €
	9.- Amoníaco	9,956628 €
	10.- Peroxidasa	16,583976 €
	11.- Fósforo	16,583976 €
	12.- Densidad	6,637752 €
	13.- Impurezas microscópicas	13,275504 €
	3) ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS	
	1.- Acidez	9,956628 €
	2.- Impurezas	13,275504 €
	3.- Insaponificable	13,275504 €
	4.- Color	9,956628 €
	5.- Densidad	4,973112 €
	6.- Transmisión en ultravioleta	13,275504 €
	7.- Índice de iodo	13,275504 €
	8.- Índice de saponificación	13,275504 €
	9. Índice de Bellier	13,275504 €
	10.- Prueba de Synodinos	13,275504 €
	11.- Prueba de tetrabromuros	13,275504 €
	12.- Índice de peróxidos	13,275504 €
	13.- Índice de refracción	6,637752 €
	14.- Índice de hidroxilo	13,275504 €
	15.- Cromatografía gases ésteres metílicos	56,400084 €
	16.- Cromatografía gases esteroides	66,356712 €
	17.- Fósforo	19,902852 €
	4) CEREALES, LEGUMINOSAS, HARINAS	
	1.- Fibra bruta	29,859480 €
	2.- Acidez grasa	9,956628 €
	3.- Peróxidos en grasa	13,275504 €
	4.- Peróxidos en elaborados	13,275504 €
	5.- Actividad enzimática	16,583976 €
	6.- Gluten	9,956628 €
	7.- Oxidantes	9,956628 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	8.- Identificación blanqueantes	13,275504 €
	9.- Colorantes artificiales	49,762332 €
	10.- Almidón	23,221728 €
	11.- Azúcares reductores	16,583976 €
	12.- Azúcares totales	16,583976 €
	13.- Micotoxinas	79,632216 €
	14.- Fósforo	19,902852 €
	15.- Cloruros	13,275504 €
	16.- Sulfatos	13,275504 €
	17.- Nitritos	13,275504 €
	18.- Nitratos	13,275504 €
	5) AGUAS Y HIELO	
	1.- Sustancias solubles en éter	16,583976 €
	2.- Amoníaco	11,610864 €
	3.- Bicarbonatos	11,610864 €
	4.- Carbonatos	11,610864 €
	5.- Cianuros	16,583976 €
	6.- Cloro residual	4,973112 €
	7.- Cloruros	9,956628 €
	8.- Color	6,637752 €
	9.- Conductividad	6,637752 €
	10.- D. Q. O.	16,583976 €
	11.- D. B. O.	23,221728 €
	12.- Detergentes aniónicos	43,134984 €
	13.- Dureza total	9,956628 €
	14.- Dureza permanente	9,956628 €
	15.- Fenoles	33,178356 €
	16.- Flúor	16,583976 €
	17.- Fosfatos	11,610864 €
	18.- Materias en suspensión	16,583976 €
	19.- Materia orgánica	16,583976 €
	20.- Nitratos	11,610864 €
	21.- Nitritos	11,610864 €
	22.- Oxígeno disuelto	23,221728 €
	23.- Residuo	11,610864 €
	24.- Sulfatos	11,610864 €
	25.- Sulfitos	11,610864 €
	26.- Sulfuros	18,248616 €
	27.- Turbidez	6,637752 €
	28.- Plaguicidas clorados	66,356712 €
	29.- Hidrocarburos policíclicos aromáticos	79,632216 €
	30.- Análisis genérico	29,859480 €
	31.- Análisis agua otros usos	44,643564 €
	32.- Análisis completo (aguas de consumo)	564,032052 €
	6) VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
	1.- Extracto seco	16,583976 €
	2.- Acidez total	11,610864 €
	3.- Acidez volátil	16,583976 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	4.- Sulfuroso	33,178356 €
	5.- Ácido tartárico	19,902852 €
	6.- Ácido láctico	19,902852 €
	7.- Ácido málico	19,902852 €
	8.- Flúor	18,248616 €
	9.- Azúcares reductores totales	16,583976 €
	10.- Grado alcohólico	9,956628 €
	11.- Metanol	33,178356 €
	12.- Bromo	19,902852 €
	13.- Furfural	19,902852 €
	14.- Bases nitrogenadas volátiles	19,902852 €
	15.- Alcoholes superiores	33,178356 €
	16.- Colorantes artificiales	49,762332 €
	7) ALIMENTOS ESTIMULANTES	
	A) CAFÉ Y TE	
	1.- Examen microscópico	11,610864 €
	2.- Cenizas	16,583976 €
	3.- Alcalinidad de las cenizas	16,583976 €
	4.- Extracto acuoso	16,583976 €
	5.- Extracto etéreo	19,902852 €
	6.- Impurezas céreas	16,583976 €
	7.- Azúcares reductores	16,583976 €
	8.- Teobromina o cafeína	39,816108 €
	B) CHOCOLATE Y CACAO	
	1.- Teobromina	39,816108 €
	2.- Azúcares totales	16,583976 €
	3.- Azúcares reductores	16,583976 €
	4.- Almidón	19,902852 €
	5.- Lactosa	23,221728 €
	6.- Cromatografía de ácidos grasos	56,400084 €
	7.- Esteroles	66,356712 €
	8.- Índice de iodo	13,275504 €
	9.- Índice de refracción	6,637752 €
	10.- Insaponificable	13,275504 €
	8) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS VEGETALES, ZUMOS Y BEBIDAS REFRESCANTES	
	1.- Peso bruto	4,973112 €
	2.- Peso neto	6,637752 €
	3.- Peso escurrido	6,637752 €
	4.- Vacío en cabeza	4,973112 €
	5.- Textura	6,637752 €
	6.- Turbidez	6,637752 €
	7.- Nitratos	9,956628 €
	8.- Cloruros	9,956628 €
	9.- Recuento Howard	29,859480 €
	10.- Sólidos solubles	4,973112 €
	11.- Contenido en aceite	13,275504 €
	12.- Sulfuroso	19,902852 €
	13.- Fragmentos de insectos	29,859480 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	14.- Hidroxi metil furfural	23,221728 €
	15.- Color	9,956628 €
	16.- Cenizas	16,583976 €
	17.- Colorantes artificiales	49,762332 €
	9) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADO	
	1.- Peso escurrido	6,637752 €
	2.- Aceite de cobertura	9,956628 €
	3.- Cloruro sódico	9,956628 €
	4.- Mercurio (A. A.)	29,859480 €
	5.- Histamina	49,762332 €
	10) OTRAS DETERMINACIONES	
	1.- Plaguicidas clorados	66,356712 €
	2.- Plaguicidas fosforados	66,356712 €
	3.- Triazinas	79,632216 €
	4.- Carbamatos	66,356712 €
	5.- Ditiocarbamatos	39,816108 €
	6.- Residuos de antibióticos (placas)	53,081208 €
	7.- Clenbuterol	99,535068 €
	8.- Hormonas	99,535068 €
	9.- Azúcares (HPLC)	56,400084 €
	10.- Edulcorantes artificiales (HPLC)	56,400084 €
	11.- Conservadores (HPLC)	56,400084 €
	12.- Acidulantes (HPLC)	56,400084 €
	13.- Metales (unitario)	19,902852 €
	14.- pH	4,973112 €
	15.- Cenizas	13,275504 €
	16.- Grasa	19,902852 €
	17.- Nitrógeno o proteínas totales	19,902852 €
	18.- Humedad	13,275504 €
	19.- Fibra Bruta	29,859480 €
	20.- Antibióticos HPLC (Grupos)	95,664780 €
	21.- Tireostáticos (HPLC)	95,664780 €
	22.- Extracto seco	12,755304 €
	23.- Índice de refracción	4,785840 €
	24.- Grados Brix	4,785840 €
	25.-Colorantes	49,762332 €
	11) MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA	
	1.- Microorganismos (cada tipo)	19,902852 €
	2.- Listeria spp.	53,081208 €
	3.- Análisis microbiológico según RTS	46,453860 €
T840	Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica	
	Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:	
	1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS	
	A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías. Organicoacidurias.	
	Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea : hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.	
	Aminoácidos (intercambio iónico)	75,033648 €
	Ácidos orgánicos (gases-masas)	100,044864 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	Alfa-cetoácidos (gases-masas)	100,044864 €
	Ácidos grasos totales (espectrofotometría)	93,792060 €
	Ácidos grasos (gases-masas)	100,044864 €
	Carnitina total y libre (radioenzimático)	62,528040 €
	Piruvato/Lactato (enzimático)	37,516824 €
	beta-hidroxi-butirato /acetoacetato (enzimático)	37,516824 €
	Ácido orótico (espectrofotometría)	25,011216 €
	Déficit de biotinidasa	
	a) cualitativo	12,505608 €
	b) cuantitativo	25,011216 €
	Galactosa Uridil 1P transferasa	50,022432 €
	Azúcares reductores (cromatografía)	37,516824 €
	Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático)	37,516824 €
	B) Detección precoz neonatal de metabolopatías	
	a)Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina)	6,742200 €
	b)Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,)	7,966200 €
	C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales	
	mucopolisacáridos (espectrofotometría)	18,758412 €
	glucosaminoglucanos (electroforesis)	56,275236 €
	Oligosacáridos (cromatografía)	56,275236 €
	D) Monitorización de los pacientes detectados	
	a)Aminoacidurias	36,781200 €
	b)Organicoacidurias	49,041600 €
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGÉNICA)	
	Cariotipo en sangre	125,056080 €
	Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	187,584120 €
	Cariotipo en líquido amniótico	287,639388 €
	Hibridación in situ fluorescente (FISH)	268,880976 €
	UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)	
	Estudio combinado (citogenético-molecular)	187,584120 €
	Identificación de mutación definida	153,000000 €
	Síndrome X Frágil	
	a) despistaje/test de exclusión	153,000000 €
	b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	275,400000 €
	c) identificación de portadores	153,000000 €
	Prader-Willi/Angelman	
	a) análisis de la metilación	244,800000 €
	b) identificación parenteral	153,000000 €
	Fibrosis Quística	
	a) Estudio de mutaciones más frecuentes	188,700000 €
	b) análisis indirecto por marcadores	188,700000 €
	c) identificación de portadores	153,000000 €
	Distrofia Miotónica de Steinert	
	a) despistaje/test de exclusión	153,000000 €
	b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	275,400000 €
	Distrofia Muscular de Duchenne/Becker	
	a) análisis de deleciones	255,000000 €
	b) estudio familiar /portadores por marcadores	188,700000 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
	Determinación de alelos Apo E	153,000000 €
	Microdeleciones del cromosoma Y	204,000000 €
	Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	663,000000 €
	b) estudio portadores	153,000000 €
	Neoplasia endocrina múltiple tipo II (MEN 2)	
	a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	510,000000 €
	b) estudio de portadores	153,000000 €
	Cáncer de colón hereditario no polipósico (HNPCC)	
	a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE)	1.071,000000 €
	b) estudio de portadores	153,000000 €
	Otras Patologías	
	a) estudio molecular simple	153,000000 €
	b) estudio molecular múltiple	275,400000 €
	c) estudio molecular complejo	918,000000 €
	Extracción de ADN y conservación	91,800000 €
	GENERAL	
	Consejo Genético	81,286452 €
	Consulta prenatal	62,528040 €
T850	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano: 1.- Control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, POR TONELADA: a) Hasta 50 Toneladas: b) Cuando se superen las 50 Toneladas: 2.- Control de preparación y/o transformación de productos que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación, POR CADA TONELADA 3.- Control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento de los productos pesqueros que entren en un establecimiento para efectuar esas operaciones, POR TONELADA: a) Cuando se vayan a efectuar las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento: b) Cuando se realicen únicamente las operaciones de almacenamiento: Nota: Esta Tasa sólo será exigible a partir del momento en que se produzca su desarrollo reglamentario (Disposición adicional decimotercera Ley 7/1987, introducida por la Ley 9/1999 de 27 de diciembre)	 1,077880 € 0,542129 € 1,077880 € 0,542129 € 0,274253 €
T910	GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN Tasa de los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose: 1.- Por los servicios de capacitación: a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno. Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.	 6,964763 € 2,321587 € 4,643175 € 2,321587 €

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2004, incrementadas en 2% con respecto a las cuantías del ejercicio 2003
2.- Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:		
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día	9,292728 €
	b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día	4,643175 €
	c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día	6,964763 €
	d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día	2,321587 €
3.- Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.		
	a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día.	26,787551 €
	b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día.	14,031574 €
	c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día.	12,755976 €
	d) Sólo comida al mediodía: por persona y día.	7,653585 €
	e) Sólo cena: por persona y día.	5,102390 €
4.- Por la cesión temporal de uso de aulas, comedores y/o salón de actos, por cada día completo o fracción, en jornada y horario laboral normal y según la superficie del local:		
	a) Hasta 50 m2, jornada	22,890600 €
	b) de 51 a 100 m2, jornada	35,799649 €
	c) De 101 a 200 m2, jornada	58,422375 €
	d) De más de 200 m2, jornada	108,259977 €
A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.		
T920	Tasa de la Escuela de Aeromodelismo	
1.- Por matrícula:		
	a) Alumnos menores de 18 años	10,651240 €
	b) Alumnos mayores de 18 años	14,203779 €
La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos..		
2.- Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:		
	a) Alumnos menores de 18 años	10,651240 €
	b) Alumnos mayores de 18 años	14,203779 €
Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por períodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.		
A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.		

PRECIOS PÚBLICOS

TARIFA	Denominación y descripción del Hecho Imponible	
COMÚN	Cuota complementaria común a todos los precios públicos (art. 23.4 Ley Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales):	
A)-Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo: Por cada salida y empleado público		49,435788 €
B)-Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios		
1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora		14,962760 €

TARIFA COMÚN	Denominación y descripción del Hecho Imponible	
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	17,124898 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	17,016473 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	19,146721 €
DECRETO 99/1993	Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN LA GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 DE JUNIO, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 -BORM 23-1-1997)	
	1.- Ventas realizadas en julio :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	5,536094 €
	b) Faisán, por ejemplar:	7,060433 €
	1.- Ventas realizadas en agosto :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	7,111456 €
	b) Faisán, por ejemplar:	5,536094 €
	1.- Ventas realizadas en septiembre :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	10,676752 €
	b) Faisán, por ejemplar:	6,326964 €
	1.- Ventas realizadas en octubre :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	11,824791 €
	b) Faisán, por ejemplar:	6,722400 €
	1.- Ventas realizadas en noviembre :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	13,042986 €
	b) Faisán, por ejemplar:	7,111456 €
	1.- Ventas realizadas en diciembre :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	13,833857 €
	b) Faisán, por ejemplar:	7,526026 €
	1.- Ventas realizadas en enero :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	14,618349 €
	b) Faisán, por ejemplar:	7,883193 €
	1.- Ventas realizadas en febrero :	
	a) Perdiz, por ejemplar:	15,842923 €
	b) Faisán, por ejemplar:	8,674064 €
DECRETO 101/1993	Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM 7 de julio). Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
	1.- Por cada fotocopia en A-4:	0,076536 €
	2.- Por cada fotocopia en A-3:	0,089292 €
DECRETO 142/95	Precio Público por la utilización de INSTALACIONES DEPORTIVAS (Decreto 142/95 de 2 de agosto, BORM 18 de agosto). Actualizado por Orden 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)	
	1.- Instalaciones deportivas de Murcia, POR HORA O FRACCIÓN:	
	1,a) Complejo Nicolás de las Peñas:	
	a) Pista FRONTON SIN LUZ	3,705611 €
	b) Pista FRONTON CON LUZ	5,115146 €
	c) Pista de TENIS SIN LUZ	3,705611 €
	d) Pista de TENIS CON LUZ:	4,451836 €
	e) Pista polideportiva SIN LUZ	6,684131 €
	f) Pista polideportiva CON LUZ	10,963762 €
	g) Sala gimnasio SIN LUZ	2,787181 €
	h) Sala gimnasio CON LUZ	3,010410 €
	i) Squash SIN LUZ	5,013098 €
	J) Squash CON LUZ	5,714678 €
	1, b) Pabellón Cubierto «Santiago y Zaraiche»:	
	a) Uso del pabellón SIN LUZ	14,905359 €
	b) Uso del pabellón CON LUZ	18,343095 €
	Nota. Las instalaciones deportivas sitas en Cartagena tienen cedida su explotación al Ayuntamiento de Cartagena.	

TARIFA**COMÚN Denominación y descripción del Hecho Imponible**

DECRETO 45/1996	Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio) Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.
DECRETO 46/1996	Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al AREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio) Se aplicará de acuerdo con sus propias normas. En cuanto a los precios públicos por uso de la Residencia de Tiempo Libre de San Pedro del Pinatar, se mantienen para el 2003 las mismas cuotas establecidas en el texto del propio Decreto de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2003.
DECRETO 59/1997	Precio Público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma. Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo. Se mantienen para el ejercicio 2004 las cuotas vigentes para el 2003, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2004,
DECRETO 122/1999	Precio Público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2001/2002. Se aplicará de acuerdo con sus propias normas, quedando exceptuados del incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2004.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1257 Orden de 27 de enero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la solicitud de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 2004/2005 (cosecha 2004).

Vista la normativa comunitaria aplicable en especial el Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, el Reglamento (CE) 2237/2003 de la Comisión y el Reglamento (CE) 2322/2003 del Consejo. Visto el Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, por el que se determina el marco de actuación de las Administraciones públicas competentes en la tramitación de las ayudas encuadradas en el sistema integrado de gestión y control, el Real Decreto 1322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común, así como la Orden APA/3668/2003, de 22 de diciembre.

Para articular en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la normativa Comunitaria y Estatal citada, aplicables en la campaña de comercialización 2004/2005 de cultivos herbáceos reglamentados, resulta conveniente dictar la presente disposición complementaria del citado Real Decreto, y que recoge las excepciones establecidas en esta Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la aplicación directa de los correspondientes Reglamentos Comunitarios.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas a productores de cultivos herbáceos, productores de arroz y productores de leguminosas grano, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre, sobre pago por superficie a determinados productos agrícolas, así como las modificaciones dictadas por el Reglamento (CE) 1.782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de

ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2.019/93, (CE) nº 1.452/2001, (CE) nº 1.453/2001, (CE) nº 1.454/2001, (CE) nº 1.868/94, (CE) nº 1.251/1999, (CE) nº 1.254/1999, (CE) nº 1.673/2000, (CEE) nº 2.358/71 y (CE) nº 2.529/2001. También se aplica lo dispuesto en el Real Decreto 1.322/2002, de 13 de diciembre, sobre requisitos agroambientales en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común y en la correspondiente normativa comunitaria, así como las medidas para la realización de la gestión y control administrativo de solicitudes.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o de sus miembros, cuya explotación, o la mayor parte de la misma, se encuentre ubicada en esta Comunidad Autónoma.

Artículo 3.- Cumplimiento de requisitos agroambientales.

Los pagos directos íntegros de las ayudas comunitarias, en el marco de las organizaciones de mercado a que se refiere el anexo del Reglamento 1259/1999, quedarán supeditados en las actividades agrícolas que se desarrollen en la explotación al cumplimiento de los requisitos agroambientales recogidos en el apartado a) «Requisitos para las actividades agrícolas» del artículo 2.1 del Real Decreto 1322/2002, de 13 de diciembre y en la Orden de 14 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se fijan los requisitos agroambientales para la percepción de ayudas directas en el marco de la política agraria común.

CAPÍTULO II

Pagos por superficie

Sección 1ª.- Pagos por superficie a los productores de cultivos herbáceos incluidos en el Reglamento (CE) 1.251/1999.

Artículo 4.- Plan de regionalización e índice de barbecho.

1. Las zonas homogéneas de producción que establece el Plan de Regionalización Productiva para esta Comunidad Autónoma, en lo sucesivo C.A., agrupado por municipios, se detallan en el anexo 1 de esta Orden, con indicación de los rendimientos medios de cereales en secano y regadío, de maíz en regadío y de otros cereales en regadío. Estos rendimientos sirven de base para la aplicación del cálculo que determina el tipo de productor por el que se solicita la ayuda, y que son:

- a) Productor de hasta 92 toneladas.
- b) Productor mayor de 92 toneladas.

El cálculo del tipo de productor se obtiene aplicando los rendimientos de secano y/o regadío, según se detalla

en la tabla del anexo 2 de esta Orden y establecidos en el plan de regionalización productiva del anexo 1, correspondiente a la zona homogénea de producción donde esté ubicada la explotación, multiplicado por la superficie de los cultivos de cereal, maíz, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y retirada de tierras.

2. Los índices comarcales de barbecho tradicional establecidos para tierras de secano en esta Comunidad Autónoma que deben ser respetados, figuran en el anexo 1 de esta Orden.

El barbecho es una práctica cultural, tradicional del cultivo de secano para la producción de cereales. Esta práctica viene impuesta por la necesidad de mantener la fertilidad del suelo, la capacidad de retención hídrica en los mismos, a la vez que propiciar un buen control de plagas y la protección de la erosión, teniendo especial efecto de tipo medioambiental.

Estas circunstancias unidas a las especiales condiciones climáticas que concurren en esta Comunidad Autónoma, hacen necesario el cumplimiento del índice de barbecho comarcal, sin excepción, con una franquicia de 10 puntos, para poder beneficiarse de los pagos por superficie.

El mantenimiento de la superficie dedicada a barbecho se realizará de la forma indicada en el anexo 3 de la presente Orden.

Para el cálculo de la superficie de barbecho se tendrán en cuenta las superficies de cultivos en secano de: cereal, oleaginosa, proteaginosa, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y retirada de tierras.

Artículo 5.- Superficie de la parcela agrícola.

1. Cultivos de secano.

La superficie de la parcela agrícola estará formada por parcelas catastrales con la calificación de labor labradío o similar, que estén incluidas en el padrón catastral de 2003. Pueden también declararse parcelas que tengan árboles de forma dispersa o regular, siempre que puedan realizarse todas las labores propias del cultivo, debiendo descontarse a la superficie de la parcela declarada la superficies indicadas en el punto 3 de este artículo.

2. Cultivos de regadío.

Solo se validarán las parcelas catastrales que se encuentren con la calificación de labor regadío y similares, en el padrón catastral de 2003. También pueden declararse parcelas que tengan árboles cuando el cultivo pueda realizarse en condiciones comparables a las parcelas sin árboles, deduciendo de la misma las superficies establecidas en el punto 3 de este artículo.

Se considerarán también como regadío, las parcelas que no se encuentren con esa calificación en el padrón catastral pero que figuren inscritas en Acuerdos de Concentración Parcelaria realizados por esta Consejería, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

a) Zonas en las que exista Resolución de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural. En este caso la superficie a considerar para la ayuda, será la correspondiente a las fincas de reemplazo adjudicadas, debiéndose acreditar tal circunstancia mediante la presentación junto con la solicitud, de fotocopia compulsada por dicha Dirección General, de la Hoja de Atribuciones y Plano.

b) Zonas en las que hayan sido entregados los títulos de propiedad. En este caso deberá acreditarse tal circunstancia mediante fotocopia compulsada del título de propiedad correspondiente a la finca de reemplazo.

3. Superficie a deducir.

Las superficies a deducir por árbol se trate de árboles aislados o en plantaciones regulares son: Para cultivos de secano 20 m² por árbol y en regadío 35 m² por árbol. Para plantaciones regulares de olivos se descontará de la parcela catastral declarada la superficie oleícola correspondiente según establece el Reglamento (CE) 2366/1998 de la Comisión, en su artículo 1.2.b. Cuando se trate de olivos aislados, pino, encinas o alguna otra especie forestal de porte similar, se deducirá una superficie de 100 m² por árbol.

4. Cuando haya variado el uso de las parcelas catastrales declaradas respecto al padrón catastral de 2003, debe de adjuntarse con la solicitud los documentos justificativos de dicho cambio presentados en Catastro según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1999, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles.

Para parcelas declaradas de regadío, dichos documentos tienen que haber tenido fecha de entrada en Catastro antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para parcelas de secano la fecha de entrada de los expedientes en catastro será anterior a la finalización del plazo de modificaciones (31 de mayo).

5. En cumplimiento del artículo 7 del Reglamento (CE) 1251/1999, las parcelas con superficie incluida en registro de cultivos permanentes en esta Consejería o de las que se tenga constancia que han dispuesto de un cultivo permanente a partir de la campaña 1992/93, no pueden declararse para los cultivos indicados en este Capítulo, a excepción del algodón.

Artículo 6.- Requisitos para optar a los pagos por superficie de cultivos de cereal, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibra y, en su caso, retirada de tierras.

1. Se deberá declarar superficie de cultivos herbáceos, acogiéndose al tipo de productor mayor de 92 t, o hasta dicha cantidad, ajustándose al cumplimiento de las disposiciones que establecen la legislación Comunitaria, Estatal y esta Orden, y cumplan, además, los requisitos específicos establecidos para cada caso, en los artículos 7 y 8 de esta Orden.

2. Para el cultivo de oleaginosas, habrá de acreditarse el cumplimiento de las condiciones de dosis mínima de siembra utilizando semilla certificada, que para girasol en secano es de 2,5 kilos por ha y en regadío de 4,5 kilos por ha, debiéndose acreditar como se indica en el artículo 21.1.d) de esta Orden.

3. A efecto de percepción de estas ayudas, los rastrojos tendrán que mantenerse hasta el 31 de julio tanto en parcelas de secano como de regadío para los cultivos de cereales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1.c, del Reglamento (CE) 2316/1999, de 22 de octubre, a efecto de la fecha de mantenimiento de los cultivos de semillas de oleaginosas, cultivos de proteaginosas, semillas de lino no textil y trigo duro, han de mantenerse hasta el 30 de junio, excepto en los casos que la cosecha se realice antes de esa fecha en la fase de maduración completa, dicha fecha por las condiciones climáticas de esta Comunidad Autónoma, se establece hasta el 30 de mayo.

Artículo 7.- Requisitos para optar al pago a la prima de las proteaginosas.

Según lo dispuesto en el Capítulo 2 del Título IV del Reglamento (CE) 1.782/2003, se establece una prima especial a las proteaginosas codificadas en el Anexo IX de dicho Reglamento. El importe de esta prima es de 55,57 euros por hectárea de proteaginosas cosechadas después de la fase de maduración lechosa. Habrá de cumplirse lo establecido en el artículo 6.3 de esta Orden para el pago de la misma.

Artículo 8.- Requisitos para optar al pago de la ayuda especial de trigo duro.

1. En aplicación del artículo 149 del Reglamento (CE) 1.782/2003, se introduce una enmienda al Reglamento (CE) 1251/1999 en su artículo 5.b), aplicable a partir de esta campaña 2004/2005. El importe por hectárea se detalla en el Anexo 2 de esta Orden.

2. Pueden optar a esta ayuda, los productores de trigo duro cuyas explotaciones estén situadas en las comarcas agrarias del Noroeste y Suroeste - Valle del Guadalentín.

3. Para optar al pago deben de cumplir con las siguientes condiciones:

a) Haber recibido el correspondiente pago por superficie como cereal.

b) Utilizar semilla certificada en dosis mínima de siembra de 125 kg/ha., que deberá ser acreditado según se indica en el artículo 21.1.d) de esta Orden.

c) Respetar la rotación de cultivo. Cuando en una campaña se declare la totalidad de la superficie elegible de la parcela catastral, solicitando la ayuda especial de trigo duro, no podrá acogerse a esta ayuda especial en la siguiente campaña. Si la superficie declarada elegible fuese parcial, para la siguiente campaña podrá utilizar la diferencia entre la superficie elegible de la parcela catastral y lo sembrado en la campaña anterior.

Los agricultores mantendrán a disposición de la Administración cuantos documentos se precisen para

justificar los apartados anteriores, como facturas y etiquetas de certificación de semilla.

4. Quedan excluidas de la ayuda especial las superficies declaradas en regadío.

Artículo 9.- Modalidad de retirada de tierras.

1. El artículo 12 del Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre, describe lo dispuesto por el Reglamento (CE) 1.251/1999 sobre la retirada obligatoria de tierras, pudiendo optar por la modalidad de retirada fija y retirada libre, estableciéndose en el apartado a) y b) de dicho artículo, los requisitos que implican las mismas. También ha de tenerse en cuenta lo previsto en el Reglamento (CE) 2.322/2003 del Consejo, por el que se establece una excepción al anterior en lo que respecta a la obligación de retirada de tierra para la actual campaña.

2. Tienen que declarar retirada obligatoria, los productores que soliciten pagos por una superficie que, aplicando el rendimiento determinado en el Plan de Regionalización Productiva de España correspondiente a la comarca en donde se encuentre ubicada la explotación fijado en el anexo 1, por el tipo de cultivo que figure en la solicitud, exceda de 92 toneladas de cereales. La superficie de retirada obligatoria a aplicar es del 5 por ciento de la superficie total por la que se solicite el pago para una región de producción.

3. Tiene la consideración de retirada voluntaria la que excede del porcentaje establecido como obligatorio, pudiendo alcanzar hasta el 5 por ciento de la superficie total por la que se soliciten pagos por región de producción. Para esta Comunidad Autónoma y en función del artículo 12 de esta Orden, puede llegar la retirada voluntaria al 45 por ciento de la superficie con derecho a ayuda para las regiones productivas de secano y regadío.

4. Los productores que aplicando el rendimiento determinado en el Plan de Regionalización Productiva de España y el tipo de cultivo que figure en la declaración, soliciten pagos por una superficie que no exceda de la producción de 92 toneladas de cereal, no están obligados a dejar retirada obligatoria, pudiendo dejar retirada voluntaria, cumpliendo el límite establecido para la misma. En esta Comunidad Autónoma y en función del artículo 12 de la presente Orden, puede llegar al 45 por ciento de la superficie con derecho a ayuda en todas las regiones productivas de secano y regadío.

5. Las superficies mínimas de parcelas de retirada, así como el cumplimiento del porcentaje de retirada obligatoria respecto a la superficie por la que se solicitan los pagos, se ajustarán a lo indicado en el Artículo 18 del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre y al Reglamento (CE) 2316/99.

6. Las parcelas declaradas de retirada deben permanecer retiradas de la producción entre el 15 de enero y el 31 de agosto del 2004, pudiéndose mantener con una cubierta vegetal, como se indica en el anexo 3 de esta Orden, de la que no se obtenga ningún aprovechamiento con fines agrícolas antes del 31 de agosto de cada campaña, ni dar lugar, antes del 15

de enero siguiente, a una producción vegetal destinada a su comercialización.

Artículo 10.- Aplicación del principio de proporcionalidad.

1. La solicitud de pago por superficie cuyos rendimientos superen las 92 toneladas, en cada región de producción que integre la solicitud, ha de tener una superficie de retirada obligatoria de, al menos, el porcentaje obligatorio fijado para cada campaña, según se indica en el artículo 9.2 de esta Orden.

2. Cuando se declare superficie de secano y regadío, la retirada obligatoria de tierra de regadío podrá pasarse a secano total o parcialmente. El número de hectáreas pasadas a secano deben ajustarse en función de los rendimientos entre las regiones, como lo expresa el artículo 13.2.b) del Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre.

Cuando se trate de regiones productivas en secano con diferentes rendimientos, podrá trasladarse la retirada obligatoria entre las mismas, ajustándose la superficie retirada en función de los rendimientos entre las regiones implicadas. No obstante, no podrá en ningún caso retirarse menos hectáreas de las previstas en la obligación de retirada para el conjunto de la superficie de la explotación para la que se solicitó pago por superficie. Esta misma condición se aplica entre regiones de regadío.

El intercambio de retirada entre regiones puede hacerse siempre que se trate de regiones limítrofes.

3. Cuando la retirada obligatoria en una región sea como máximo de 2 hectáreas, podrá retirarse en otra región, ajustando la superficie en función de los rendimientos.

4. En ningún caso podrá trasladarse la retirada obligatoria de secano a regadío.

Artículo 11.- Condiciones que deben cumplir las tierras retiradas.

Las tierras retiradas deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 14 del Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre. El mantenimiento de las superficies declaradas se detallan en el anexo 3 de esta Orden.

Artículo 12.- Excepciones a los solicitantes afectados por condiciones climáticas o medioambientales excepcionales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre, y dado que todo el territorio de esta Comunidad Autónoma se encuentra enclavado en zona semidesértica, persistiendo las condiciones pluviométricas escasas y con niveles de reservas de acuíferos que hacen recomendable la protección de los mismos, se exime a todas las regiones de secano y regadío en que se divide el territorio de esta C.A., citadas en el anexo 1, 2ª parte del Real Decreto citado, en el que también se incluye el índice de barbecho comarcal, reproducido para los municipios de esta C.A. en el anexo 1 de esta Orden, del respeto a los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 12 de dicho Real Decreto, admitiéndose un

máximo de retirada del 50 por ciento de la superficie para la que se solicite los pagos en regiones productivas de secano o regadío.

Sección 2.ª -Pagos a los productores de arroz

Artículo 13. Requisitos de la superficie.

1. Para la actual campaña 2004/2005, se aplica el capítulo 3 del Título IV del Reglamento (CE) 1.782/2003, correspondiendo el importe reflejado en el Anexo 2 de esta Orden. Los pagos se abonarán a las parcelas agrícolas completamente utilizadas y catastradas como de regadío con anterioridad al 20 de diciembre de 1998 o en su defecto las que a esa fecha reunieran alguno de los requisitos enumerados en el artículo 20.1 del Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre.

2. Las parcelas afectadas por una solicitud de pago de arroz no pueden ser objeto de otra ayuda por superficie en la misma campaña.

3. En la superficie declarada deben realizarse las labores que requiere el cultivo y que, éste, haya alcanzado el estado de floración.

4. Los productores de arroz que se acojan al sistema de pago compensatorio han de presentar ante el Organismo competente la declaración de existencias en su poder a 31 de agosto de la campaña en curso, clasificado por variedades y tipos de arroz. Han de realizar antes del 31 de octubre de dicha campaña en curso, la declaración de producción total y rendimientos por variedades.

5. Los industriales arroceros deben realizar la declaración de existencias que se recoge en artículo 22.2 del Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre, presentándose ante el Organismo competente.

Sección 3.ª- Pagos a los productores de leguminosas grano

Artículo 14.- Requisitos de la superficie.

Los pagos se abonarán a las parcelas que reúnan las condiciones descritas en el artículo 4 de esta Orden. Las parcelas declaradas para este cultivo, han de reunir los mismos requisitos establecidos en los cultivos COPL estar incluidas en la base de datos de Catastro con uso labor secano o regadío y no estar incluidas en expedientes de arranque definitivo de viñedo en la campaña 1992/1993 y sucesivas.

A efecto de percepción de estas ayudas, los rastros, tendrán que mantenerse hasta el 31 de julio tanto en parcelas de secano como de regadío.

Sección 4.ª- Pagos por superficie declarada de lino textil y cáñamo

Artículo 15.- Superficie y requisitos a productores de lino y cáñamo.

Las parcelas deben de tener la calificación de labor o similar en el padrón catastral, aplicándose lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Orden. Para optar

a la ayuda en este cultivo deben de cumplirse las condiciones que establece el Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre, y Reglamentos que regulan este cultivo.

Sección 5.ª- Productores de algodón

Artículo 16.- Requisitos de la superficie.

1. Los productores de algodón que quieran acogerse al precio mínimo según establece el Reglamento (CE) 1.051/2001, del Consejo, deben declarar las parcelas que tengan uso catastral de labor o similar en el padrón catastral del 2003 o que hayan solicitado su modificación para la campaña en curso.

También pueden declararse las parcelas que sin tener el uso catastral anteriormente indicado y estando pendientes de actualización en Catastro, estén integradas en un Acuerdo de Concentración Parcelaria desarrollado por esta Consejería de Agricultura y de las que hayan tomado posesión los titulares de las mismas.

2. Las parcelas afectadas por una declaración de superficie de algodón no pueden ser objeto de otra ayuda por «superficie» en la misma campaña.

3. Pueden también declararse parcelas que hayan sido dadas de baja en el padrón catastral de rústica, debiendo adjuntar un Certificado del Ayuntamiento que indique dicha circunstancia, y plano topográfico levantado por un técnico competente y visado por el Colegio correspondiente.

4. La modificación de superficies podrá efectuarse siempre que hayan sido incluidas las correspondientes parcelas catastrales en la declaración efectuada. El plazo para efectuar dicha modificación se establece en el artículo 23 de esta Orden.

5. En caso de que se haya presentado una declaración de siembra de algodón y no se siembre la totalidad de las parcelas declaradas, se ha de cumplir con las normas que establece el artículo 24 de esta Orden.

6. Deberá cumplirse lo dispuesto en el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón, particularmente en lo referente a limitación de las superficies del cultivo, artículo 6 de dicho Real Decreto.

Sección 6.ª- Declaración de superficie forrajera

Artículo 17.- Requisitos de la declaración.

Según lo definido en el artículo 2.i) del Reglamento (CE) 2419/2001 de 11 de diciembre,

1. Los ganaderos que realicen declaración de superficie forrajera para el cómputo del factor de densidad ganadera de su explotación, pero no vayan a solicitar la prima por extensificación, deberán declarar en su solicitud los siguientes aprovechamientos:

a) Parcelas con cultivos de COPL. Estas parcelas deben de tener el uso catastral autorizado para los mismos.

b) Parcelas que dispongan de otros cultivos no COPL. Estas parcelas deben de tener el uso catastral de labor secano, regadío, o similares.

c) Además, puede utilizarse las parcelas con uso catastral E (pastos) cuando se realice semillado del mismo con especies de forrajeras o pratenses de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 4 de esta Orden.

2. Cuando el productor solicite la prima por extensificación, deberá disponer de tierras de pastoreo, entendiéndose como tales en esta C.A. de Murcia, las que tienen el siguiente uso catastral: MB, MT, AT, E-, (anexo 4.3 de esta Orden), utilizadas en régimen de pastoreo, al diente. Estas tierras de pastoreo deberán constituir, al menos, el 50 por 100 de la superficie forrajera declarada. También pueden declararse las superficies de barbecho tradicional que se hayan incluido para la justificación del índice de barbecho.

Esta declaración de superficie para el cálculo de carga ganadera, debe de realizarse teniendo en cuenta para ello el número total de bovinos, machos y hembras, presentes en la explotación durante todo el año, así como todas las cabezas de ganado ovino y caprino por las que se haya presentado solicitud de prima, tal como quede establecido en las disposiciones que regulan las respectivas ayudas a la producción de ganado bovino y ovino-caprino, y las Ordenes de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan los procedimientos para la solicitudes de determinadas ayudas comunitarias en las especies ganaderas citadas.

CAPÍTULO III

Sistema integrado de gestión y control de ayudas

Sección 1.ª- Solicitudes de ayuda «superficie»

Artículo 18.- Solicitudes de ayuda «superficie».

1. Los titulares de explotaciones agrarias deben presentar una sola solicitud de ayuda «superficie», según se define en el artículo 6 del Reglamento (CEE) 3508/1992, en la que se relacionen todas las parcelas de la explotación, a efectos de obtención de ayudas para:

a) Los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CE) 1251/1999, del Consejo, para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la producción de fibras y, en su caso, para la superficie retirada de la producción).

b) Las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano, previstas en el Reglamento (CE) 1577/1996, del Consejo, de 30 de julio.

c) El pago compensatorio para el cultivo del arroz establecido en el artículo 6 del Reglamento (CE) 3072/95, del Consejo, de 22 de diciembre.

d) El precio mínimo para el algodón, según establece el Reglamento (CE) 1051/2001, del Consejo, de 22 de mayo.

e) Declaración de superficie forrajera a efectos del cálculo del factor de densidad ganadera, para poder acceder a las primas establecidas en el sector de la producción animal.

Artículo 19.- Otras utilidades

Además de lo indicado en el artículo anterior, es obligatorio declarar el resto de las parcelas agrícolas de que se componga la explotación agraria, cualquiera que sea el uso o utilización a que estén destinadas, de acuerdo con el Reglamento (CE) 2.419/2001 de la Comisión. Estas parcelas se declararán bajo el concepto de otras utilidades.

Cuando un titular haya iniciado un compromiso en cualquiera de las medidas de Desarrollo Rural previstas en el Reglamento (CE) 1.257/1999, y vaya a acogerse a las ayudas por «superficie», declarará las parcelas por las que solicite esta ayuda y las parcelas dedicadas a otras utilidades, no teniendo que repetir las parcelas por las que vaya a acogerse a las Medidas de Desarrollo Rural en dicha solicitud de ayuda «superficie».

Artículo 20.- Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que se indican en el anexo 5 de esta Orden. Las solicitudes deberán ir firmadas únicamente por el titular o por representante acreditado con poder suficiente.

2. Para facilitar la cumplimentación de las solicitudes en aras de evitar errores que puedan suponer perjuicios para los solicitantes de la ayuda, se dispone de un programa de captura llamado «Démeter» mediante el que se verifican las parcelas declaradas en cuanto a superficie y usos de las mismas, mediante el cruce con el padrón catastral de 2003. Si la superficie declarada y comprobada en la base de información de dicho programa, no coincide con la superficie actual disponible en la parcela afectada, podrá declararse ésta última adjuntando justificación documental de la misma en los términos establecidos en el artículo 5.4. En tal caso, deberá indicarse en el apartado de presentación de documentos de dicho programa, que aporta justificación documental. No obstante, las validaciones de superficies declaradas para dicha campaña 2004/2005, se hará con la actualización del padrón catastral facilitado por la Gerencia Territorial de Catastro de Murcia para dicha campaña.

El programa de declaraciones indicado, facilita información sobre la superficie de retirada y barbecho que ha de dejarse por región productiva o comarca justificativa para el índice de barbecho.

Dicho programa de captura está disponible en dependencias de esta Consejería y de las Oficinas Comarcales Agrarias, así como en las distintas Organizaciones Profesionales Agrarias y en sus Asociaciones

dependientes, entidades financieras y gabinetes de asesoramiento.

3. Las solicitudes de ayuda se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, siempre que la explotación o la mayor parte de la misma se encuentre en esta Comunidad Autónoma, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30008 ó en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación en registro de las solicitudes mediante el programa Démeter, se realizará siguiendo las instrucciones del anexo 6 de esta Orden.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será el dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 1026/2002, de 4 de octubre, que comienza el 1 de enero y finaliza el segundo viernes del mes de marzo del año en curso.

No obstante, la Orden APA/3668/2003, de 22 de diciembre, en su Artículo único, modifica el plazo de presentación de solicitudes para la campaña 2004/2005, en su punto 1., estableciendo la fecha inicial del plazo para la presentación de solicitudes sobre pagos por superficie a los productores de determinados productos agrícolas, que comienza el 12 de febrero de 2004.

Artículo 21.- Documentación.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I./C.I.F. del solicitante.

b) Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura de constitución de la sociedad, autorización al representante y fotocopia compulsada de su D.N.I.

c) Certificado bancario que detalle la identificación del titular, con D.N.I./C.I.F. y el Código de Cuenta Cliente, con 20 dígitos, de la entidad donde se quiera recibir los pagos. Este Certificado puede sustituirse por el escrito que se adjunta en el Anexo 9 de esta Orden.

d) Copia compulsada de facturas de compra de semilla certificada, en el caso de que soliciten la ayuda especial de pago de trigo duro, con indicación de variedad y kilos comprados. Esta misma justificación ha de presentarse para los productores de oleaginosas.

e) Copia del contrato de compraventa de materias primas para los cultivos incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) 2461/1999, de 19 de noviembre, y establecido en el artículo 4 de esta Orden.

f) Compromiso de destino no alimentario para los cultivos incluidos en el anexo I del Reglamento (CE) 2461/1999, de 19 de noviembre.

g) Fotocopia compulsada de documentación presentada en Catastro de cambio de uso de la parcela catastral.

h) Fotocopia compulsada de documentos que acrediten un Acuerdo de Concentración Parcelaria.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos requeridos que ya hayan sido presentados en esta Consejería y se encuentren actualizados, podrán omitirse, haciendo referencia al expediente en que fueron presentados.

3. Podrá requerirse por la Administración cualquier otra documentación que fuera necesaria para la resolución administrativa de los expedientes.

Artículo 22. Admisión de solicitudes.

1. Respecto a las penalizaciones por presentación de solicitudes fuera del plazo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre y según establece el Reglamento (CE) 2.419/2001, de 11 de diciembre, aquellas que se presenten dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización de dicho plazo, el importe de la ayuda se reducirá en un 1 por ciento por cada día hábil transcurrido, salvo que el retraso en la presentación se hubiera producido por causas de fuerza mayor. Si la declaración de superficie forrajera se presenta dentro del citado plazo de veinticinco días, la penalización del 1 por ciento por cada día hábil se aplicará sobre el importe de las ayudas en el sector de vacuno.

2. Las solicitudes presentadas transcurridos veinticinco días naturales después de finalizado el plazo establecido, se considerarán no presentadas.

3. Si se presenta una solicitud para sustituir a la presentada anteriormente, se tomará como fecha de registro la de presentación de esta última. Si dicha solicitud se presenta dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización en del plazo de presentación, se aplicará la penalización correspondiente indicada en el apartado 1.

Artículo 23.- Modificación de solicitudes de ayuda Superficies.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre y el artículo 8 del Reglamento 2.419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda «superficie», podrán modificarlas sin penalización, cuando se ajusten a las siguientes consideraciones:

1.- La solicitud de modificación del plan de siembra podrá presentarse desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo del año en curso, según lo establecido por el artículo 26 del Real Decreto 1.026/2002. Dicha fecha se aplicará, igualmente, para las declaraciones de cultivo de algodón.

2.- Se considera Modificación del Plan de Siembra a los cambios de las utilidades de las parcelas agrícolas declaradas con respecto a la solicitud inicial. Las modificaciones también pueden incluir la incorporación

de nuevas parcelas agrícolas no declaradas previamente. La incorporación de estas nuevas parcelas será debidamente justificada.

3.- Los titulares de explotaciones agrarias que, con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda «Superficie», modifiquen o rescindan los contratos previstos en el Reglamento (CE) 2.461/1999, deberán presentar, antes del 31 de mayo de 2004, una modificación de la solicitud con objeto de recoger en la misma las modificaciones del contrato.

4.- Cuando una parcela declarada haya sido modificada por Catastro a consecuencia de una segregación o cualquier otro motivo de variación, deberá presentar el titular de la solicitud las modificaciones adecuadamente documentadas con certificados y planos catastrales en los mismos plazos.

5.- Cuando por la Administración haya sido comunicada la existencia de irregularidades en la solicitud de ayuda como consecuencia de un control administrativo o de campo, no se admitirán las modificaciones presentadas, incluso si tal circunstancia surge en el plazo establecido en el apartado 1 de este artículo.

6. - Las solicitudes de modificaciones que como consecuencia del apartado anterior no sean admitidas y que afecten a un cultivo con derecho a ayuda, tendrán que tenerse en cuenta a efecto de posteriores controles y para no producir un pago indebido.

7.- Las modificaciones se declararán siguiendo para ello el documento del Anexo 7, en el que se identificarán por el número de orden que corresponda a la parcela agrícola declarada en la solicitud inicial, los datos de la modificación solicitada.

Artículo 24.- Comunicación de no siembra total.

Las fechas límites de siembra de todos los cultivos herbáceos incluidos en el Reglamento 1.251/1999, es la de 31 de mayo, a excepción del maíz dulce que es el 15 de junio, y el arroz que es el 30 de junio.

Los titulares de explotaciones que en las fechas referidas no hayan sembrado las superficies declaradas, lo indicarán mediante la presentación en esta Consejería del modelo del anexo 8 que figura en esta Orden. Esta comunicación también ha de hacerse para el cultivo de algodón.

Sección 2.ª- De los controles

Artículo 25. Control de las ayudas.

1. La realización de controles administrativos y sobre el terreno se hará siguiendo los criterios del Plan Nacional y Regional de conformidad con el Reglamento (CE) 2.419/2001, de 11 de diciembre, Real Decreto 1.026/2002, de 4 de octubre y Real Decreto 1322/2002, de 13 de diciembre.

2. Para el control sobre el terreno se tendrá como base los planos catastrales y fotografías aéreas. En caso de que se hayan producido cambios que modifiquen la base catastral indicada, debe aportarse por el

solicitante planos levantados por un técnico competente y visados por el correspondiente Colegio Profesional.

3. Los controles sobre el terreno se hará basándose en el plan nacional de controles, con los siguientes criterios:

a) En cultivos de secano COPL.

El cultivo ha de disponer de las labores propias de la zona, haber llegado al estado de floración. Las parcelas que presenten zonas de irregular desarrollo vegetativo consecuencia achacable al manejo del cultivo, malas condiciones de estructura del suelo o invasión de malas hierbas, serán descontadas a la superficie de la parcela agrícola declarada. Cuando la parcela tenga plantados árboles y no hayan sido descontados en la declaración, se deducirá la superficie ocupada por éstos aplicando la superficie indicada en el artículo 5.3 de esta Orden.

b) Cultivos de regadío COPL.

Para todas las parcelas declaradas de cultivos con derecho a ayuda, se comprobará la disposición de estructuras de regadío, así como el estado del cultivo en cuanto a uniformidad, densidad de siembra, desarrollo vegetativo, teniendo que llegar al estado de floración en las condiciones normales de un cultivo de regadío. Para proteaginosas, se aplicará lo establecido en el artículo 6.3 de esta Orden.

c) Cultivo de leguminosas grano.

En este grupo de cultivo se comprobará: que se han realizado las labores preparatorias para la siembra y tienen la densidad de planta adecuada reflejándose el mínimo fijado en el anexo 10, que se han efectuado las labores precisas para mantener el cultivo en las condiciones de desarrollo hasta el momento de su recolección y que ha sido cosechado.

d) Superficies declaradas para el cómputo del factor ganadero.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 17, cuando se declaren cultivos COPL, se comprobarán las parcelas y la realización de los cultivos declarados. Cuando se declaren cultivos distintos a COPL y en particular los declarados en parcelas de uso catastral E (pastos), se comprobará la realización de dicha siembra.

A efecto de los controles sobre el terreno, se verificará el cumplimiento del mantenimiento del rastrojo para los cultivos COPL y leguminosas grano hasta el 31 de julio tanto en parcelas de secano como de regadío.

En el anexo 10 de esta Orden figuran los criterios objetivos de los distintos cultivos.

Artículo 26.- De las penalizaciones por controles administrativos y sobre el terreno.

En la campaña 2002/2003, entró en vigor el Reglamento (CE) nº 2.419/2001 de la Comisión de 11 de diciembre, aplicándose en materia de penalizaciones en ayuda por superficie, lo establecido en los artículos 31 a 35.

Artículo 27.- Instrucción, resolución y pago de las ayudas.

1. La Dirección General para la política Agraria Común será la competente para instruir los expedientes de la ayudas previstas en la presente Orden.

2. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

3. El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazo que se establezca en la normativa aplicable, y solo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

4. Las ayudas referidas en la presente Orden, se financiarán con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2.205/93, de 17 de diciembre, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se puede entender que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Artículo 28.- Incumplimiento de los compromisos.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de la ayuda, determinará la improcedencia o reducción del pago de ésta. Cuando se haya percibido una ayuda improcedente por incumplimiento de dichos compromisos dará lugar a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.

Artículo 29.- Modificación a la concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 65.2, del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional

Se faculta a la Dirección General para la Política Agraria Común para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de enero de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO 1 – PLAN DE REGIONALIZACIÓN PRODUCTIVA Y COMARCAS POR Ib

Código Comarcal	Nombre Comarca	SECAÑO Rdto. Medio t/ha	R E G A D Í O			Ib Comarcal	Código Municipal	Nombre de municipios
			Rdto. Medio t/ha	Rdto. Maíz t/ha	Rdto. Otros cereales t/ha			
I	Nordeste	1,5	3,9	7,5	3,5	40	1 20 22 43	Abanilla Fortuna Jumilla Yecla
II	Noroeste	1,5	3,9	7,5	3,5	40	12 15 17 28	Bullas Caravaca Cehegín Moratalla
III	Centro	1,5	3,9	7,5	3,5	20	4 14 29 32	Albudeite Campos del Río Mula Pliego
IV	Río	1,2	3,9	7,5	3,5	20	2 5 7 9 10 11 13 18 19 25 27 30 31 34 38 40 42 44	Abarán Alcantarilla Alguazas Archena Beniel Blanca Calasparra Ceutí Cieza Lorquí Molina Segura Murcia Ojós Ricote Torres Cotillas Ulea Villanueva R Segura Santomera
V	Suroeste y Valle del Guadalentín	1,5	3,9	7,5	3,5	40	3 6 8 23 24 26 33 39	Águilas Aledo Alhama Librilla Lorca Mazarrón Pto. Lumbreras Totana
VI	Campo de Cartagena	1,2	3,9	7,5	3,5	20	16 21 35 36 37 41 45	Cartagena Fuente Álamo San Javier S. Pedro Pinatar Torre Pacheco Unión (La) Alcázares (Los)

ANEXO 2
IMPORTE DE LA AYUDA Y RENDIMIENTO A APLICAR

CULTIVOS	C. 2004/2005		
	EUROS/t	RENDIMIENTO	
		SECANO	REGADÍO
CEREALES	63,00	Medio	O. Cereales
MAÍZ	63,00	Medio	Maíz
OLEAGINOSAS	63,00	Medio	O.Cereales
PROTEAGINOSAS	63,00	Medio	Medio
LINO NO TEXTIL	63,00	Medio	O. Cereales
LINO TEXTIL Y CÁÑAMO	63,00	Medio	O. Cereales
RETIRADA	63,00	Medio	Medio
	EUROS/ha		
LEGUMINOSAS	181,00		
PRIMA A LAS PROTEAGINOSAS	55,57		
ARROZ	1123,95		
TRIGO DURO (zona no tradicional)	93,00		

ANEXO 3

CONDICIONES DEL MANTENIMIENTO SUPERFICIES DECLARADAS DE BARBECHO Y RETIRADA

Las parcelas declaradas para cubrir el índice de barbecho se mantendrán con el sistema tradicional de mínimo laboreo, favoreciendo el desarrollo de una cubierta vegetal que además de producir un efecto protector contra la erosión, tienen efecto beneficioso para el ganado y la biodiversidad. Finalizado el invierno y cuando las condiciones ambientales lo aconsejen, se realizará una labor poco profunda de forma que permita mantener la capacidad de retención de agua, evitar la erosión, así como la invasión de malas hierbas. Esta labor habrá de haberse efectuado antes del verano.

Las tierras declaradas para retirada de la producción pueden declararse con o sin cubierta vegetal, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

1) Sin cubierta vegetal. Tendrá que haberse dado en las fechas que se realiza la siembra o a la salida del invierno, al menos, una labor de grada que permita mantener las condiciones agronómicas y medioambientales del terreno.

2) Con cubierta vegetal. Tendrá que reunir las mismas condiciones referidas para el barbecho, teniendo que disponer de una cubierta espontánea procedente de semillas de especies herbáceas cultivadas en la anterior campaña, o cubierta cultivada con especies herbáceas (semilla de cereales o leguminosas grano). La finalidad de dicha cubierta es el poder mejorar las condiciones ambientales minimizando la erosión, la aparición de malas hierbas, plagas y enfermedades, conservar el perfil salino del suelo, la capacidad productiva y favorecer el crecimiento de la biodiversidad. Pueden aplicarse herbicidas que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad.

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE SUPERFICIE PARA FORRAJE

1. CULTIVOS COPL (Cereales, Oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino y cáñamo destinados a la obtención de fibra). Los usos catastrales para la siembra de estas especies son: C-(labor labradío seco), HS (huerta seco), CR (labor labradío regadío), HB (huerta riego agua elevada), HE (huerta especial), HK (huerta riego agua comprada), HR(huerta riego), HT (cereal riego suelo), HV (cereal riego vuelo), HY (huerta suelo), HZ (huerta vuelo). En la solicitudes se codificará como Grupo 80 y Producto que corresponda al cereal seleccionado.

2. CULTIVOS NO COPL (Alfalfa, esparceta, veza forrajera y otros), en este último se pueden incluir mezclas de (cebada, avena, vezas, etc.). El uso catastral de las parcelas es el indicado en el párrafo anterior. Se codificara como Grupo 90, Producto (60, 61 ó 63).

También pueden declararse parcelas catastrales con uso E- (pastos), en este caso debe de mantenerse el potencial espontáneo de producción de pasto mediante el apoyo de siembra de especies forrajeras o pratenses. La cantidad de semilla a utilizar debe ajustarse en correspondencia a cada especie en kilos por hectárea. En este caso se codificará en la solicitud como Grupo 90, Producto 62.

3. PARA EXTENSIFICACIÓN. Tienen la consideración de tierras de pasto las parcelas con uso catastral MB (monte bajo), MT (matorral), AT (espartizal), E- (pastos). En este grupo puede incluirse el barbecho tradicional declarado para el cómputo de superficie en seco.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Agua y Medio Ambiente

Referencia



Ministerio de
Agricultura, Pesca y
Alimentación



Unión Europea
Fondo Europeo de Orientación y
de Garantía Agrícola

Código línea	Línea de ayuda	Página
0412	Cultivos herbáceos	2 de
NIF/CIF	Nombre o Razón social	

DATOS GENERALES

Datos personales del beneficiario

NIF/CIF	Primer apellido (personas físicas)	Segundo apellido (personas físicas)	Nombre (personas físicas)
Denominación razón social (personas jurídicas)			
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
Notificar por email			
Nº Seguridad Social	Fecha nacimiento	Cuenta bancaria (CCO)	

Datos representante

NIF/CIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cargo			

Dirección postal (para notificaciones)

Vía	Nombre vía	1º Núm. L1	2º Núm. L2	Edificio	Esc.	Paralela	Puerta	R.M.	Apdo.
País	Puerto	Provincia	Municipio		Código postal				

Datos cónyuge

NIF/CIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Nº Seguridad Social	Régimen matrimonial		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- ☐ Autorización o acreditación del representante legal (si la persona solicitante es jurídica)
- ☐ Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente o libreta dónde se realizan los pagos
- ☐ Copia del contrato de compraventa (art. 4 del R(CE) 2461/99) de materias primas del anexo I del Reglamento (CE) 2461/99, caso de su cultivo en parcelas declaradas como retiradas de la producción
- ☐ Compromiso para la utilización de las materias primas indicadas en el anexo II del Reglamento (CE) 2461/99, caso de su cultivo en parcelas declaradas como retiradas de la producción
- ☐ Copia de factura de compra de semilla certificada, en el caso que se soliciten los suplementos de pago o ayuda específica para el trigo duro o girasol
- ☐ Fotocopia compulsada de los estatutos de la sociedad (si la persona solicitante es jurídica)
- ☐ Fotocopia del DNI del representante legal (si la persona solicitante es jurídica)
- ☐ Fotocopia compulsada del NIF/CIF del solicitante
- ☐ Plano catastral en el que se acortará la superficie ocupada de trigo duro, caso de parcelas declaradas de trigo duro cuya superficie elegible no ha sido ocupada totalmente por éste cultivo

Firma del titular
En , a de de

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DMTCR008

DMTCR008a



Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Agua y Medio Ambiente

Referencia:



Ministerio de
Agricultura, Pesca y
Alimentación



Unión Europea
Fondo Europeo de Orientación y
de Garantía Agrícola

Código línea	Línea de ayuda	Página
0412	Cultivos herbáceos	3 de
NIF/CIF	Nombre o Razón social	

EXPONE

- Que conoce y acepta las condiciones establecidas por la U.E., el Estado Español y la Comunidad Autónoma para la concesión de ayudas a cultivos herbáceos.
- Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las ayudas conforme establece la Ley Orgánica 5/1992, y el R.D. 1332/94.

SOLICITA

☐ Los pagos compensatorios por ayuda "superficies" a los cultivos herbáceos de cereales, oleaginosas, lino no textil, proteaginosas, lino textil y cañamo y en su caso, para las superficies retiradas de la producción, reuniendo los requisitos de:	
☐ Productor de más de 92t de cereales, con obligación de retirada de tierras	☐ Productor de hasta 92t de cereales
☐ El suplemento de pago de trigo duro en zonas tradicionales o ayuda específica	☐ La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cómputo del factor de densidad ganadera
☐ El pago compensatorio para el cultivo de arroz	☐ La consideración de superficies de tabaco a efectos de declaración
☐ La ayuda para leguminosas de grano	☐ La consideración de superficies declaradas de forrajes para desecación
☐ La ayuda para superficies declaradas de barbecho medioambiental	☐ La consideración de superficies de semillas de siembra a efectos de declaración
☐ La consideración de superficies de algodón a efectos de declaración	☐ La consideración de las superficies declaradas para la cría de ovino-caprino

DECLARA

- Todos los datos contenidos en esta solicitud, incluidas todas sus partes, son ciertos.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud por estos conceptos en esta campaña 2002 - 2002 .

SE COMPROMETE

- A colaborar para mantener los controles que efectúe cualquier autoridad competente para verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.
- A devolver las cantidades recibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicita la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés correspondiente.

Firma del titular
En _____, a _____ de _____ de _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DMTCR008 DMTCR008



Unión Europea
Fondo Europeo de Orientación y
de Garantía Agrícola

Nombre o Razón social

DMTCR008d

ANEXO 6

PROGRAMA DE CAPTURA “DEMETER”

Este programa informático, es un sistema de asistencia para la preparación de solicitudes de ayuda económica, financiadas total o parcialmente por el FEOGA GARANTÍA, que entra en funcionamiento para la campaña 2003/2004, para las solicitudes de ayuda “superficie”.

COMO PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE AYUDA ANTE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Las solicitudes de ayuda que se efectúen mediante este sistema, una vez impresas deben ser atentamente leídas por el solicitante de las mismas, comprobando que todos los datos de la solicitud son correctos.

Para algunas de las líneas de ayuda, en la última página de la solicitud figura un resumen de la misma que puede ser consultado para comprobar el contenido de la misma de forma rápida.

Una vez comprobado el contenido de la solicitud la misma debe de ser firmada en todas las hojas que la componen.

Cada vez que se decida remitir una solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se debe de actuar de la siguiente manera:

1. Emitir mediante la aplicación informática, el documento **“LOTE DE DOCUMENTOS DEMETER”**
2. Remitir la totalidad de las solicitudes amparadas mediante el documento **“LOTE DE DOCUMENTOS DEMETER”**, junto con este mismo documento a cualquier Ventanilla Única, o directamente al Registro de Entrada de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
3. Estas oficinas de registro, registraran únicamente el documento **“LOTE DE DOCUMENTOS DEMETER”**, que servirá a todas los efectos de prueba de la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo amparadas, en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

ANEXO 8
(NO SIEMBRA)

El titular de la explotación cuyos datos de identificación personal se indican a continuación:

Apellidos y nombre o razón social:	DNI o CIF
Domicilio:	Teléfono
Código postal /Municipio	Provincia
Apellidos y nombre del cónyuge o representante legal:	DNI

DECLARA QUE:

Contrariamente a lo indicado en la solicitud de ayuda "superficie", año 200__, y declaración de superficie forrajera presentada en fecha _____

No se ha sembrado:	☐ Maíz dulce ☐ Arroz ☐ Algodón ☐ Cáñamo	En la explotación
--------------------	--	-------------------

En _____, a ____ de _____ del 200__

Fdo.: _____

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA POLITICA AGRARIA COMUN. CONSEJERIA
DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE.- MURCIA.**

ANEXO 9**DECLARACIÓN DE TITULARIDAD DE CUENTA BANCARIA****COSECHA: 200__**

D. _____, con NIF _____, en calidad de ⁽¹⁾Titular / representante legal de la Entidad _____, de la solicitud de ayuda “Superficie” presentada en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, declaro ser titular de la cuenta bancaria que se indica en dicha declaración, lo que manifiesto a efectos del reconocimiento ante la Administración para el cobro de la subvención que solicito por la producción de cultivos herbáceos declarados.

Lo que firmo en _____, a ____ de _____, de _____

⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.

ANEXO 10**CRITERIOS OBJETIVOS DE LOS DISTINTOS CULTIVOS**

En cultivos con derecho a ayuda se tendrán en cuenta en los controles sobre el terreno los siguientes criterios:

- a) En todos los cultivos la de malas hierbas no superará el 20% de la superficie de la parcela agrícola.
- b) La densidad de plantas se establece:
 - En maíz, mayor de 5P/m.²
 - En girasol, 3 P/m² en secano y 5 P/m.² en regadío.
 - En leguminosas grano, para el cultivo de veza y yeros, de 10 P/m.²

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

938 Resolución de 20 de enero de 2004, por la que se publica el protocolo al «Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo».

Visto el Protocolo al «Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo», suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 22 de Diciembre de 2003, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 19 de Diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de Julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo al «Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A.) para su implantación y desarrollo», cuyo texto es el siguiente:

«PROTOCOLO AL «CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (A.E.M.A.) PARA SU IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO»

En Murcia a 22 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2003.

Y de otra, el Sr. D. Javier Campos Fernández, actuando en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia), N.I.F.: G-73121840, nº de registro: 30/1194, en su calidad de Presidente por decisión de la Asamblea Constitutiva de la Asociación de fecha 12 de diciembre de 2000.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este protocolo de colaboración en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto,

Manifiestan

Las actuaciones contempladas en el Convenio suscrito el 10 de Diciembre de 2001 están orientadas a la implantación y consolidación de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia, como marco de referencia en la toma de decisiones con repercusión para el colectivo, así como al establecimiento de canales estables de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y la Asociación de Empresas que redunden en la más eficaz gestión del Medio Ambiente en el ámbito de las actividades económicas en la Región de Murcia.

Continúa siendo de interés público para la Región de Murcia la existencia de un potente sector de empresas de medio ambiente, como Gestoras de Residuos, Consultoras, Entidades Colaboradoras..., para atender la demanda de alternativas sostenibles y desarrollo de tecnologías ambientales, así como para contribuir a la formación de profesionales destinados a prestar sus servicios en las empresas con alto grado de cualificación en materia de gestión ambiental.

En esta línea de continuidad, la cláusula sexta del Convenio establece la duración del mismo por un plazo de cinco años, automáticamente prorrogable por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación.

La Comisión de Seguimiento, en reunión del pasado 11 de junio de 2003, acordó la conveniencia de mantener vigente el Convenio para el periodo de un año a contar desde la fecha de firma del presente Protocolo, en el que se definen las actuaciones a seguir y con las siguientes

Cláusulas

Primera. Compromiso que adquiere la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (A.E.M.A. Región de Murcia).

En el marco de los objetivos señalados en la cláusula primera del Convenio de colaboración suscrito el 10 de Diciembre de 2001, AEMA se compromete a la realización de las actuaciones que a continuación se detallan, para el periodo de un año, a contar desde la fecha de firma del presente protocolo:

A) Para la consolidación de la propia Asociación:

1. Edición de la revista de la Asociación, en la que se recojan las novedades relativas a la economía y el Medio Ambiente, de interés para los asociados.

2. Mantenimiento de la página web de la Asociación.

3. Publicidad en prensa escrita para dar a conocer a la Asociación.

B) Para mejorar el conocimiento sobre las actividades económicas y el Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma de Murcia (CAM):

1. Complementación y actualización de Estudio sobre el peso relativo del Medio Ambiente como nicho de negocio en el conjunto de las actividades económicas de la CAM.

2. Complementación y actualización de Estudio estadístico sobre la situación de la producción y gestión de residuos en la CAM.

C) Para contribuir a la actualización y mejora de los servicios de las empresas medioambientales de la Región:

1. Organización de jornadas de actualización de conocimientos en relación con la calidad ambiental y la gestión del medio ambiente.

D) Para contribuir a la información de las actividades económicas de la Región sobre sus obligaciones medioambientales y sobre las disponibilidades de servicios que les faciliten dicho cumplimiento:

1. Integración en la Red de Información Medioambiental.

Segunda. Compromiso que adquiere la Administración Ambiental Regional.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se compromete a aportar para la ejecución de las actuaciones a que se refiere la cláusula primera del presente Protocolo, la cantidad de veintisiete mil euros (27.000,00 €), que se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 17.02.00.442G.488.01, proyecto de inversión nº 32.522, «Fomento para el desarrollo sostenible y prácticas ambientales en las empresas», cantidad que se transferirá a la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia a la firma del presente Protocolo.

Y en prueba de conformidad, firman este documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Firmado: **Antonio Cerdá Cerdá**.

Por la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia. Firmado: **Javier Campos Fernández**.

Murcia a 20 de enero de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

939 Resolución de 20 de enero de 2004, por la que se publica el Convenio específico de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad de Murcia para realizar un proyecto de investigación sobre las causas de proliferación de medusas en el Mar Menor.

Visto el Convenio específico de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad de Murcia para realizar un Proyecto de investigación sobre las causas de proliferación de medusas en el Mar Menor, suscrito por el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en fecha 22 de Diciembre de 2003, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 19 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio específico de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad de Murcia para realizar un Proyecto de investigación sobre las causas de proliferación de medusas en el Mar Menor, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio específico de colaboración entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad de Murcia para realizar un proyecto de investigación sobre las causas de proliferación de medusas en el Mar Menor

En Madrid, a 22 de diciembre de 2003

Reunidos

De una parte,

El Excmo. Sr. don Emilio Lora-Tamayo d'Ocon, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en su nombre y representación en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 15.1.a) y f) del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre de 2000).

De otra parte,

El Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta en virtud de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de los Decretos 73/2003, de 11 de julio, de la Administración Regional y 23/1999, de 13 de julio, por el que se dispone su nombramiento y, actuando para este acto en virtud de la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de diciembre de 2003.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio Específico y a tal efecto

Exponen

Primero. Que el CSIC tiene entre sus líneas principales la de cooperación en la investigación científica y técnica en materia de medio ambiente marino, así como el apoyo científico y técnico. Así como el desarrollo del proyecto del Proyecto de la Unión Europea EUROGEL (ver Anexo 1).

Segundo. Que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia tiene entre sus objetivos la promoción de la investigación científica y técnica en materia de Medio Ambiente.

Tercero. Que el CSIC, a través del Instituto de Ciencias del Mar de Barcelona (CMIMA-CSIC) desarrolla, entre sus líneas de investigación, estudios sobre las causas y consecuencias de las proliferaciones de medusas en aguas europeas.

Cuarto. Por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente a lo intereses generales el establecimiento de un marco de colaboración para el estudio de las causas que incitan a la proliferación de medusas en el Mar Menor dentro del referido proyecto EUROGEL.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, las partes comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), se obligan a poner en común la colaboración técnica y financiera necesaria para el desarrollo del proyecto de la Unión Europea EUROGEL (ENVIR/001/1275; EVK3-CT-2002-00074), y en particular el estudio de las causas que facilitan la proliferación de medusas en el Mar Menor.

Segunda. Actuaciones a realizar o programa de trabajo.

Las actuaciones a realizar en desarrollo del presente Convenio son las siguientes:

- Análisis de las muestras de zooplancton recolectadas en el Mar Menor durante la ejecución del Proyecto EUROGEL.

- Análisis de los nutrientes de las muestras de agua recolectadas en el Mar Menor y que son necesarios para el desarrollo de los objetivos del proyecto EUROGEL.

- Desplazamientos y estancias desde Barcelona necesarias para llevar a cabo los muestreos y reuniones de coordinación del Proyecto EUROGEL.

- Colaboración con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de

Murcia en la formación de personal técnico y científico para el desarrollo de actividades futuras relacionadas con la temática del Proyecto EUROGEL.

Tercera. Delimitación de obligaciones.

Es voluntad de las partes participar de manera conjunta y coordinada en todas aquellas acciones de investigación que se han planificado en el contexto del Proyecto.

Corresponderá al CSIC, por medio de los investigadores del Instituto de Ciencias del Mar de Barcelona involucrados en el Proyecto EUROGEL, llevar a cabo las Actuaciones mencionadas en la cláusula segunda de este documento.

Corresponderá a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la asistencia técnica y documental y el apoyo financiero.

Cuarta. Presentación de memorias e informes.

El CSIC se compromete a la elaboración y entrega de los siguientes informes y documentos:

- Tras la firma del Convenio, se entregará un Programa de Trabajo, que incluirá la planificación detallada de los estudios y trabajos concretos

- Al final de cada año se entregarán Informes de Progreso, que incluirán la memoria de los trabajos realizados y la justificación de los gastos efectuados en el periodo transcurrido

- A la conclusión del Convenio, un Informe Final, incluyendo la memoria completa de todos los trabajos, así como sus resultados, y la justificación íntegra de las inversiones realizadas durante su vigencia.

La entrega de las memorias por parte del CSIC se realizará contra documento acreditativo de su recepción firmado por la contraparte.

Quinta. Régimen económico.

Como contribución a la financiación de los trabajos de interés común objeto de este Convenio, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se compromete a aportar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la cantidad total de 21.819 euros, en concepto derivados de análisis y procesamiento de datos. Con el siguiente desglose:

Análisis de muestras zooplancton:

120 muestras x 84=10.080 euros

Análisis de muestras nutrientes:

120 muestras x 84=10.080 euros

Gastos de desplazamiento y dietas:

3 viajes x 553 = 1.659 euros

Dicha cantidad que asciende a un total de 21.819,00 se hará efectiva a la firma del Convenio con cargo a la partida presupuestaria 17.06.712B.649.00, proyecto nº 10089 «Eliminación de Medusas», del presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. El ingreso de las aportaciones se

efectuará en la cuanta 0049.5117.29.2010104904, que el C.S.I.C. mantiene en el Banco de Santander.

Asimismo, por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente se aportarán los siguientes medios: Embarcación «Puntazo» para toma de muestras en la que se realizarán 60 salidas de muestreo con personal de apoyo en embarcación, material fungible para toma de muestras, transporte de muestras a Barcelona. Aportaciones valoradas en 27.000 euros, con el siguiente desglose:

Salidas en barco: 60 x 300 euros =	18.000 €
Material fungible toma de muestras =	3.000 €
Transporte de muestras a Barcelona (aprox) =	6.000 €

La justificación formal de los gastos se realizará mediante certificación de la recepción de las cantidades señaladas y su aplicación al fin previsto.

Sexta. Plazo de vigencia.

El periodo de vigencia del presente convenio comenzará en el momento de su firma y se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre del año 2003, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo, expresado por escrito y con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para supervisar la marcha del proyecto, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada parte, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del proyecto, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones en la realización del trabajo que por causas no previstas pudieran ser necesarias.

Octava. Resultados.

Cada parte se compromete a no difundir, sin la autorización expresa de la otra, los resultados obtenidos con ocasión de la colaboración establecida en el presente convenio. La propiedad de los resultados corresponderá a ambas partes firmantes y a la Unión Europea.

En el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en ejecución de este convenio, deberá expresarse, en los correspondientes soportes, que son fruto de la cooperación de ambas partes.

Novena. Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

Mutuo acuerdo de las partes

Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio

Denuncia de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

Décima. Resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir. En el caso de no ser posible una solución amigable, se estará a lo establecido en la cláusula undécima.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente documento tiene la naturaleza de los Convenios de Colaboración prevenidos en el art 3.1 c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.—Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Presidente, **Emilio Lora-Tamayo d' Ocon**.—Por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el Consejero, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Murcia a 20 de enero de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López**.

ANEXO ECONOMICO

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. - Personal propio*

Científico	€
Apoyo técnico	€
TOTAL	€

2.- GASTOS DIRECTOS

2.1- Personal eventual€

2.2- Material fungible€

2.3- Dietas y viajes€

2.4- Inventariable€

2.5- Otros gastos directos€

TOTAL GASTOS DIRECTOS€

3.- GASTOS INDIRECTOS€ (23,5% de 2)

4.- TOTAL GENERAL€

Las cantidades reseñadas anteriormente podrán ser objeto de cambio de aplicación, siempre para la realización de actividades previstas en el convenio, si por las circunstancias de desarrollo del proyecto resultase conveniente.

COMPROMISOS DE PAGOS

La Entidad..... se compromete a abonar a.....la cantidad de.....€, con el siguiente calendario de pagos:

Año..... Cantidad.....€ Fecha o actuación.....

Año..... Cantidad.....€ Fecha o actuación.....

Año..... Cantidad.....€ Fecha o actuación.....

*La valoración de la aportación del personal propio se hará de acuerdo con los baremos horarios establecidos.

Consejería de Sanidad

533 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 533, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 26, de fecha 2 de febrero de 2004, se rectifica en lo siguiente:

La citada publicación que aparece bajo el anunciante «Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social»; debe aparecer con el anunciante «Consejería de Sanidad».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Sanidad

536 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 536, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 26, de fecha 2 de febrero de 2004, se rectifica en lo siguiente:

La citada publicación que aparece bajo el anunciante «Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social»; debe aparecer con el anunciante «Consejería de Sanidad».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Sanidad

537 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 537, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 25, de fecha 31 de enero de 2004, se rectifica en lo siguiente:

La citada publicación que aparece bajo el anunciante «Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social»; debe aparecer con el anunciante «Consejería de Sanidad».

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Sanidad

943 Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

De la Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 16 de enero de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Miguel Angel Cámara Botía, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 5 de mayo de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de

Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Tercero.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para 2004 el Convenio suscrito en fecha 5 de mayo de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de sesenta mil ciento sesenta y un euros (60.161.- euros) el

compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.46200 del proyecto de inversión nº 10.330, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2004 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Murcia, con CIF: P 3003000-A, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0001.25.01.01.000187.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de 52.000.-euros.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2004.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Miguel Angel Cámara Botía**.

ANEXO I
Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal
objeto de este convenio

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2.- Metodología de cada actividad.
 - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II
Memoria Justificativa

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2005).
- La justificación técnica de las actividades convenidas se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, en formato del MODELO DE FICHAS que facilitará la Dirección General de Salud Pública y Guión para la Memoria final, ANEXO IV.
- La justificación económica del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la relación de facturas certificada por parte de Secretario de la entidad local financiada (ANEXO III).

ANEXO III
Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto y del pago efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el Secretario de la Entidad financiada:**

<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>ESTABLECIMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
		<u>TOTAL</u> <u>Ptas.</u>
Fdo.: El Secretario		

ANEXO IV

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

NOMBRE DEL PLAN MUNICIPAL:

LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO:

NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS (si corresponde), marque con una X y escriba en el otro recuadro el nombre de las mismas:

ONG Organización gubernamental Organización internacional Organización privada Otros	
--	--

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes:

☐ Programas escolares (FICHA 1)
☐ Programas de familias (FICHA 2)
☐ Programa comunitario (FICHA 3):
 ☐ Programas de ocio y tiempo libre
 ☐ Programas de menores en riesgo
☐ Intervención laboral (FICHA 4)
☐ Programas de sensibilización social. Medios de comunicación social (Ficha 5)
☐ Área de formación de profesionales y mediadores (Ficha 6)
☐ Área de estudios e investigación (Ficha 7)
☐ Área de publicaciones (Ficha 8)
☐ Otros tipos (enúncielos) (FICHA 9):
 ☐.....
 ☐.....

CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
Total 100%:		Total €:

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

Consejería de Sanidad

944 **Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.**

Vista la Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2004 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia a 15 de enero de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2004 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003.

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, don Juan Ramírez Soto, Alcalde del Ayuntamiento de Águilas.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 2 de julio de 2002, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Tercero.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2004 el Convenio suscrito en fecha 2 de julio de 2002, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

Segundo.- Se establece en la cantidad de siete mil novecientos treinta y tres euros (7.933.- euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.46200 del proyecto de inversión n.º 10.330 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2004 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Águilas con CIF: P 3003000-H, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0016.230101000011.

Asimismo, el Ayuntamiento de Águilas aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de 1.938,33.- euros,

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2004.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde-Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

ANEXO I
Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal
objeto de este convenio

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2.- Metodología de cada actividad.
 - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II
Memoria Justificativa

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2005).

- La justificación técnica de las actividades convenidas se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, en formato del MODELO DE FICHAS que facilitará la Dirección General de Salud Pública y Guión para la Memoria final, ANEXO IV.

- La justificación económica del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la relación de facturas certificada por parte de Secretario de la entidad local financiada (ANEXO III).

ANEXO III
Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto y del pago efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el Secretario de la Entidad financiada:**

<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>ESTABLECIMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
		<u>TOTAL</u> <u>Ptas.</u>
Fdo.: El Secretario		

ANEXO IV

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

NOMBRE DEL PLAN MUNICIPAL:

LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO:

NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS (si corresponde), marque con una X y escriba en el otro recuadro el nombre de las mismas:

ONG Organización gubernamental Organización internacional Organización privada Otros	
--	--

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes:

☐ Programas escolares (FICHA 1)
☐ Programas de familias (FICHA 2)
☐ Programa comunitario (FICHA 3):
 ☐ Programas de ocio y tiempo libre
 ☐ Programas de menores en riesgo
☐ Intervención laboral (FICHA 4)
☐ Programas de sensibilización social. Medios de comunicación social (Ficha 5)
☐ Área de formación de profesionales y mediadores (Ficha 6)
☐ Área de estudios e investigación (Ficha 7)
☐ Área de publicaciones (Ficha 8)
☐ Otros tipos (enúncielos) (FICHA 9):
 ☐.....
 ☐.....

CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:



FASCÍCULO III
DE LA PÁGINA 2731 A LA 2782

BORM

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
Total 100%:		Total €:

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1069 Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se aprueba el Plan de Electrificación Rural 2004-2006 (PLANER).

Uno de los objetivos prioritarios de la Administración Regional es el de eliminación de las carencias de infraestructuras en servicios esenciales en todo el territorio regional. En tal sentido se vienen desarrollando actuaciones anuales, de manera especial, a través de los denominados «Planes de Electrificación».

El medio rural de la Región de Murcia se ha revelado como uno de los ámbitos territoriales donde se plantean más dificultades en la aplicación de soluciones, debido a que los costes de implantación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica presenta una rentabilidad muy baja, a causa, fundamentalmente, de las grandes extensiones que estas infraestructuras deben de abastecer y de los bajos niveles de consumo que en ellas se registran. En este medio rural las inversiones necesarias por cada usuario del servicio son muy elevadas, frente al crecimiento de mercado que representan los nuevos suministros.

Consecuencia de todo ello es el escaso interés de las empresas eléctricas distribuidoras en la realización de nuevas electrificaciones en el citado ámbito rural, en la ampliación de las existentes y, en definitiva, en la adecuación progresiva de sus redes a las necesidades que les son planteadas.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, que representa el marco general de actuación de las Administraciones Públicas y de los agentes económicos y sociales en el periodo 2000-2006, determina, en su Punto crítico 6: «Utilización de los Recursos Naturales», entre otras líneas estratégicas la de la «Cobertura total del suministro eléctrico». Y, consecuentemente, el Plan de Acción 6.5.1, denominado «Plan de Electrificación Rural», contempla la extensión del suministro eléctrico a las «numerosas áreas rurales e instalaciones agrícolas y ganaderas que todavía carecen de este servicio».

Asimismo, y en armonía con el artículo 4 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, el citado Plan Estratégico prevé la ejecución del Plan de Electrificación Rural en colaboración con los Ayuntamientos de la Región.

Con base en los citados antecedentes se regula por esta Orden el Plan de Electrificación Rural 2004-2006, que se enmarca, a su vez, en el Plan Energético de la Región de Murcia, y que es continuación del anterior Planer 2001-2003, elaborado por esta Consejería, y que tiene como finalidad específica, en primer lugar, la electrificación de primeras residencias y la extensión de la red a otros parajes habitados y a aquellos otros en que

se desarrollen actividades económicas fundamentalmente ligadas al medio rural o sean de interés turístico; y, en segundo término, las mejoras del estado general de la estructura eléctrica existente para adaptarla a los estándares actuales de capacidad y condiciones del servicio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba el Plan de Electrificación Rural de la Región de Murcia para el periodo 2004-2006 (PLANER 2004-2006) en los términos establecidos en la presente Orden.

Artículo 2.

1. El PLANER 2004-2006 se considera de utilidad pública por incluir inversiones destinadas al servicio público de suministro de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

2. Las subvenciones que se otorguen para la ejecución del PLANER 2004-2006 se considerarán, de acuerdo con lo señalado en el apartado anterior, de utilidad pública, a efectos de lo preceptuado en el artículo 64 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 3.

Las obras a desarrollar dentro del Plan se agruparán por anualidades, financiándose en cada ejercicio como máximo hasta el importe de los créditos disponibles en el presupuesto de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para este fin, incrementados, en su caso, con las ampliaciones que resulten procedentes.

Artículo 4.

1. Las obras a ejecutar dentro del PLANER 2004-2006 serán cofinanciadas por los Ayuntamientos de la Región de conformidad con lo establecido en la presente Orden.

2. Los Ayuntamientos interesados en cofinanciar las obras de electrificación que benefician a sus municipios deberán disponer igualmente de créditos presupuestarios asignados a la ejecución de dichas obras en la proporción que resulte de la aplicación de los criterios generales contenidos en la presente Orden.

Artículo 5.

1. Como parámetros de carácter económico (coste/beneficiario) aplicable a las inversiones, se fija un límite de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

2. Las instalaciones con inversiones situadas entre 6.000 y 12.000 euros por beneficiario solamente

serán planificadas individualizadamente en función del interés social que lleven aparejado y previa aceptación del Ayuntamiento interesado, aplicándose un porcentaje de inversión reducido homotéticamente con referencia al ratio de inversión de 6.000 euros por beneficiario.

Artículo 6.

1. Las ayudas que se aporten con cargo a los créditos de esta Consejería serán calculadas sobre el presupuesto de la obra a ejecutar y su importe será como máximo el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a) Obras destinadas a suministros de primeras residencias: 85%.

b) Obras destinadas a explotaciones agropecuarias: 70%.

c) Obras destinadas a suministros de interés turístico: 50%.

d) Obras destinadas a suministros de segundas residencias asociadas a explotaciones agrarias: 40%.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención para el total de las obras a realizar no será inferior al 20% del coste subvencionable y ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2 de esta Orden.

Artículo 7.

Los acuerdos con los Ayuntamientos de la Región en orden a las actuaciones a que se refiere el presente Plan se formalizarán en los correspondiente convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

Artículo 8.

Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender las actuaciones del PLANER 2004-2006 a ejecutar en la anualidad de 2004 serán los siguientes: Sección 16, Servicio 03, Programa 722A. Artículo 76: «A Corporaciones Locales». Concepto 767. Subconcepto 767.01. Proyecto n.º 21.016 «Plan de Electrificación Rural». Consignación 1.100.000,00 euros.

Artículo 9.

1. Para el presente ejercicio presupuestario, a la vista de la consulta formulada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y las propuestas de los distintos Ayuntamientos, las obras a ejecutar serán las que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Artículo 10.

La determinación de las obras a ejecutar en las anualidades 2005 y 2006 serán establecidas por esta Consejería una vez aprobados los créditos presupuestarios destinados al Plan en cada uno de dichos ejercicios económicos.

Artículo 11.

1. Cuando las circunstancias sobrevenidas impidan la contratación de una obra del Plan ya aprobada,

podrá ésta ser sustituida, previos los trámites necesarios, por otra de las seleccionadas en el citado Anexo como reserva.

2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible por razones técnicas o presupuestarias la citada sustitución, podrá ser seleccionada otra obra distinta, cuya ejecución haya sido solicitada dentro del PLANER 2004-2006.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO A LA ORDEN DEL PLAN DE ELECTRIFICACION RURAL-AÑO 2004

LISTA PRINCIPAL

Águilas	La Marina Fase 2ª (Dip. Cope)
Aledo	Cabezo de San Cristóbal, Patalache
Alhama de Murcia	Extensión Fuente Aledo Fase 1ª
Blanca	Campo de Blanca Fase 3ª, Estación, Bazamba y Moaire
Bullas	Cañada de Codoñas Fase 2ª
Calasparra	Baños de Gilico Fase 2ª
Caravaca de la Cruz	Los Viñales
Caravaca de la Cruz	Fuente Alamo, Archivel Fase 1ª
Cartagena	El Saladillo Fase 2ª
Cehegín	Zona Alta de Burete Fase 2ª
Cehegín	San Gines Fase 2ª
Cieza	La Carrichosa, Olmico y Acho Fase 2ª
Fortuna	Los Carrillos II
Jumilla	El Perú
Lorca	Bejar Fase 4ª, Los Navarros
Lorca	Jarales 3ª Fase, Ermita de los Morotes
Mazarrón	Los Terreros Blancos (Leiva)
Mazarrón	Los Atajos
Moratalla	El Roble y el Arenal Fase 1ª
Mula	Alquibla Fase 2ª
Mula	El Pinar y Retamar de Arriba
Murcia	Lo León
Puerto Lumbreras	Diputación de Puerto Adentro
Ricote	Extensiones campo de Ricote 3ª Fase
Ricote	La Bermeja II, 3ª Fase
Yecla	Llano de la Quintanilla
Yecla	El Carche II

LISTA RESERVA

Abanilla	El Hondonico, Cañada de la Leña Fase 1ª
Archena	Los Intes II

LISTA RESERVA

Bullas	Pasico Ucenda
Caravaca de la Cruz	Tres Carrasquillas, Fase 1ª
Cartagena	Casas de Pan de Higo (La Guía)
Cehegín	Agua Salada, las Cruzadas
Fuente Álamo	Los Beatos, Cueva Negra (El Escobar)
Jumilla	Los Cascales
Jumilla	Los Tomasones
Librilla	La Alberquilla
Lorca	Diputación Zarcilla de Ramos
Lorca	Campo López (Dip. Carrasquilla)
Molina de Segura	Hoya del Fenazar
Mula	Extensión Casas Nuevas
Mula	Venta de la Perala (Fuente Librilla)
Murcia	Carrascoy La Murta Fase 1ª: Zona la Chimenea, el Colmenar y los Nogueras
Pliego	Huerta Abajo, Fase 1ª
Ricote	Extensiones campo de Ricote 4ª Fase
Torre Pacheco	Lugar Nuevo (Dolores de Pacheco)
Totana	La Capellanía
Ulea	Rambla-Verdelena Fase 1ª
Villanueva de Segura	Extensión Huerta Vieja
Yecla	La Ceja, Caparota, Derramadores Fase 1ª

Consejería de Economía, Industria e Innovación**1070 Orden de 21 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a corporaciones locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, para el ejercicio 2004.**

En ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que corresponden a esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, se ha estimado conveniente el establecimiento de una línea de ayudas públicas para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y la seguridad minera, así como de aquellas otras dirigidas a la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera; y, con esta finalidad, se han previsto en la Sección 16 del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2004 aprobado por Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma, para el año 2004, las correspondientes dotaciones presupuestarias.

Por su parte, los artículos 62 y 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones la aprobación, por Orden de la correspondiente Consejería, de las bases reguladoras de las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y, en uso de la facultad que me atribuye el citado artículo 62 y el 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo**Artículo 1. Objeto.**

1. Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de ayudas, dentro del ejercicio económico de 2004, a favor de las Corporaciones Locales, con destino a actuaciones en materia de seguridad minera.

2. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables todas las actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la seguridad de las explotaciones mineras y la eliminación de riesgos provocados por la actividad minera.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las ayudas reguladas en esta Orden será el siguiente:

- Sección 16. Servicio 03. Programa 741 A «Ordenación y Fomento de la minería», Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Subconcepto. 767.02 «Protección y seguridad minera» Consignación 30.051,00 Euros. Proyecto nº 21.025.

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Orden las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 4. Coste y periodo subvencionable.

1. Se considerará coste subvencionable, sobre el que se calculará la subvención, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los honorarios de proyecto, en su caso.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de la seguridad relacionada con las explotaciones e instalaciones mineras.

3. El periodo subvencionable, en el que deberán ser realizadas las inversiones, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2004.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia conforme al modelo que figura en el Anexo de esta Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, calle Nuevas Tecnologías s/n, Murcia, en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma calle Acisclo Díaz s/n, 30071 Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico o Memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, en los que queden definidos, al menos, los siguientes aspectos: estado de la zona de actuación anterior a la ejecución de las obras, justificación de la actuación, definición de cada obra para la cual se solicita la subvención, localización exacta en coordenadas UTM de cada actuación sobre cartografía regional a escala 1/5000, planos de detalle de las obras, cálculos justificativos, medidas de protección y seguridad que se proyectan, presupuesto desglosado individual por actuación, presupuesto total de la obra, plazo de ejecución y cuantos otros datos sean de interés para una perfecta definición de las obras a realizar.

b) Estudio de seguridad y salud laboral o estudio básico de seguridad y salud laboral, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Real

Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

c) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera.

d) Declaración del peticionario por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea de esta Orden; o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

e) Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano municipal competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación de su presupuesto.

f) Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez concedida la subvención, en cuyo caso debe aportarse certificación del Interventor, una vez habilitado el crédito de referencia.

g) Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

h) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

Artículo 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el 31 de marzo de 2004.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La evaluación de los expedientes corresponderá a una Comisión designada por el Director General de Industria, Energía y Minas e integrada por los siguientes miembros:

Un Presidente y tres vocales:

Un Técnico adscrito al Servicio de Minas.

Un Asesor Economista adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador.

Un Asesor Jurídico adscrito al último de los citados Servicios que actuará de Secretario y prestará asistencia jurídica a la Comisión

Artículo 8. Cuantía y criterios de valoración.

1.- La cuantía de las ayudas para cada proyecto se fijará de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 3 de este artículo, sin que pueda superar el 50 % del coste subvencionable.

2. Las ayudas que se otorguen de conformidad con las presentes bases se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será el del 70 % del coste subvencionable.

3. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Inversiones realizadas en la mejora de la seguridad de las explotaciones e instalaciones, que contribuyan a reducir los índices de frecuencia de accidentes.

b) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar.

c) Interés social del proyecto.

d) Número de personas a que afecte el proyecto.

e) Calidad y rigor en la elaboración de la documentación técnica.

f) Incidencia medioambiental del proyecto.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación en un plazo que concluye el 30 de abril de 2004. Dicha Orden contendrá, en todo caso, las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

2. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

3. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 10. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará de una sola vez, previa justificación de la ejecución de la actuación subvencionada, que se presentará en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. De manera excepcional, podrá efectuarse el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, previa petición del interesado, suficientemente motivada, debiendo constar en el expediente el certificado sobre existencia de crédito referido en el artículo 5.f) de esta Orden.

Artículo 11. Justificación.

1. El inicio de la ejecución de la actuación deberá acreditarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden de concesión. Dicha acreditación se efectuará mediante la remisión del acuerdo en el que se adjudique la obra.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 1 de diciembre de 2004, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener, como mínimo, los siguientes puntos:

a).-Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b).-Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

c).-Declaración de puesta en marcha de la obra y/o instalaciones ejecutadas.

d).-Descripción, en su caso, de las instalaciones que hayan sido sustituidas.

3. Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como la certificación de obra, cuando proceda y los justificantes del pago de las mismas, además de certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Cuando por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir el plazo de justificación del gasto realizado y su pago, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, antes del 15 de noviembre de 2004, la ampliación del mismo debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado

Artículo 12. Alteración de las condiciones de la ayuda.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podría dar lugar a la modificación de la Orden de concesión a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas, previo informe de la Comisión de Evaluación.

2. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68, en relación con el número 2 del artículo 20, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones pactadas con el beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la

Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 y siguientes del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 21 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

A N E X O**SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD MINERA.**

Don/Doña..... con D.N.I. n.º
 comparece en representación de (Corporación Local)
 con N.I.F. nº
 y con domicilio a efectos de notificación en
 Localidad..... Teléfono.....
 Fax.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 21 de enero de 2.004 (B.O.R.M. de -----), por la que se convoca la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con destino a la ejecución de actuaciones en materia de seguridad minera, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de euros para la realización del Proyecto que a continuación se detalla:

Descripción:Lugar de realización:Fecha de realización:Plan de financiación:

-Recursos propios.....

-Subvención solicitada.....

-Otras Subvenciones:.....

- COSTE TOTAL DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE (sin IVA)....

Euros.
Euros.
Euros.
Euros.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- ☐ Proyecto técnico o Memoria técnica, según proceda, de las obras a realizar, según artículo 9, punto 2 de la citada Orden.
- ☐ Estudio de seguridad y salud laboral o Estudio básico de seguridad y salud laboral, según corresponda de acuerdo al artículo 9, punto 2 de la citada Orden.
- ☐ Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera.
- ☐ Declaración del peticionario por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administraciones Pública, incluida la Unión Europea de esta Orden; o, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.
- ☐ Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano municipal competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, con indicación de su presupuesto.
- ☐ Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal; o de acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención.
- ☐ Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
- ☐ Código cuenta cliente (C.C.C.) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

Murcia, a.....de.....de 2004

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1093 Orden de 22 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a las Corporaciones Locales, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2004.

El fomento de las energías renovables que supongan el aprovechamiento de los recursos energéticos de la Región y que, al propio tiempo, representen un ahorro y eficiencia energéticas y contribuyan a la preservación del medio ambiente, debe constituir un objetivo prioritario de todas las Administraciones Públicas, y así se recoge en el Plan Energético de la Región de Murcia.

Dentro de dicha política, en la línea de cooperación con las Corporaciones Locales que viene desarrollando esta Comunidad Autónoma y en el marco de las competencias que tiene asumidas, de conformidad con el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, esta Consejería, como Departamento de la Administración Regional al que le está atribuido el ejercicio de las citadas competencias, convoca anualmente subvenciones a los citados fines y con destino a los Ayuntamientos de la Región.

Con este mismo propósito se publica la presente Orden, con la que se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 y 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Por cuanto antecede, en virtud de las citadas competencias y en uso de la facultad que me otorga el citado artículo 62 y el 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden la regulación de las bases y de la convocatoria de subvenciones, para el año 2004, a favor de las Corporaciones Locales y con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, a los que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. El crédito presupuestario con cargo al cual se concederán las subvenciones reguladas en esta Orden es el siguiente:

Sección 16. Servicio 3. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 76 «A Corporaciones Locales» Concepto 767 Subconcepto. 767.03 «Plan de Energías renovables para Corporaciones Locales» Consignación 200.000 Euros. Proyecto nº 30.489 «Plan de Energías Renovables para Corporaciones Locales».

2. Las ayudas serán adjudicadas hasta el límite de la citada consignación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de iniciativa municipal, realizados en edificios e instalaciones públicos, propiedad de los Ayuntamientos, cuyo objeto sea la explotación de recursos energéticos renovables que fomenten el ahorro y la eficiencia energéticos y que contribuyan a la protección del medio ambiente, comprendidos en los siguientes supuestos:

a) Instalaciones fotovoltaicas, eólicas o mixtas eólico-fotovoltaicas de generación de energía eléctrica en zonas aisladas que no dispongan de energía eléctrica convencional, así como en instalaciones de pública concurrencia o de uso colectivo o de servicio público, de titularidad municipal, para su propio consumo.

b) Instalaciones de energía solar térmica para producción de agua caliente sanitaria y/o calefacción en instalaciones colectivas con fines educativos, sanitarios, asistenciales, deportivos, culturales o recreativos y turísticos que sean de titularidad municipal.

c) Instalaciones de calefacción centralizada mediante biomasa.

d) Instalaciones de energía solar térmica para calentamiento de piscinas.

e) Instalaciones fotovoltaicas conectadas a red con fines demostrativos o pedagógicos y con un alto índice de replicabilidad, de potencia no superior a 5 kW, excepto en el caso de los Centros docentes, donde la citada potencia no podrá ser superior a 3 kW, y deberá estar dotada de la necesaria monitorización con fines docentes.

2. Se establece en dos el número máximo de actuaciones por entidad local solicitante.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. Se considerará coste subvencionable, sobre el que se calculará la subvención, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los honorarios de proyecto, en su caso.

g) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable, en el que deberán ser realizadas las inversiones, será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 30 de noviembre de 2004.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente norma las Corporaciones Locales de la Región de Murcia que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. La cuantía de las subvenciones para cada proyecto se fijará de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de esta Orden, sin que pueda superar el 30 % del importe subvencionable, en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

2. Las ayudas que se otorguen de conformidad con las presentes bases se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso la concurrencia de ayudas no podrá superar el 70 % del importe subvencionable.

Artículo 8. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Los criterios a tener en cuenta para la concesión de las subvenciones serán los siguientes, aplicables por este orden de prelación:

- a) Esfuerzo inversor del Ayuntamiento solicitante.
- b) Rentabilidad social de la instalación (número de personas o servicios abastecidos directa o indirectamente / potencia de la instalación en Kw,)
- c) Ahorro y eficiencia energéticos estimados en Kw/h año.
- d) Potencial de replicabilidad (grado de exposición a los ciudadanos o número de visitas/día).

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Ficha-Resumen de la acción a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuyas dimensiones superen las cuantías indicadas en el citado Anexo, se requerirá Memoria o Proyecto técnico, según proceda, en aplicación de su normativa específica.

b) Presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, según modelo contenido en el Anexo IV.

c) Declaración del solicitante por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo V de esta Orden; y, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

d) Certificado del acuerdo o resolución adoptados por el órgano competente por los que se apruebe la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, o del acuerdo que contenga el compromiso de habilitarlo una vez recibida la subvención, debiéndose aportar, en este último caso la certificación del Interventor municipal, una vez habilitado el crédito de referencia.

f) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.

g) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención.

3. En el caso de que un mismo solicitante pretenda llevar a cabo dos instalaciones que utilicen tecnologías diferentes o incluidas en la misma área tecnológica pero en distintas localizaciones, deberá presentar por separado las solicitudes y las Fichas-Resumen, Memorias o Proyectos respectivos.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Consejería de Economía, Industria e Innovación; en el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas; en el General de la Comunidad Autónoma de Murcia o por el procedimiento de «ventanilla única».

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 31 de marzo de 2004.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas se concederá un periodo de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

Artículo 11. Resolución de las solicitudes y notificación.

1. La evaluación de los expedientes corresponderá a una Comisión designada por el Director General de Industria, Energía y Minas e integrada por los siguientes miembros:

Un Presidente

Un Secretario que prestará asistencia jurídica a la Comisión.

Y dos vocales:

El Jefe de Servicio de Planificación Industrial y Energética.

Un Asesor Economista adscrito al Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador.

2. Las solicitudes se resolverán por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y previo informe de la Comisión de Evaluación.

3. El plazo para resolver y notificar será de dos meses, a partir de la fecha de entrada de la solicitud en la citada Consejería, o desde la fecha de subsanación de deficiencias, en su caso.

4. La falta de resolución y notificación en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, en los términos establecidos en el artículo 43.3 párrafo segundo de la Ley 30/1992.

Artículo 12. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, con carácter anticipado, previa acreditación de la contratación de la obra ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Artículo 13. Justificación de la actuación.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la fecha de dicha ejecución y, en todo caso, dentro del periodo subvencionable a que se refiere el artículo 5 de esta norma, salvo que la Orden de concesión establezca otro mayor a solicitud del beneficiario y en atención a circunstancias singulares acreditadas en el expediente, que en ningún caso excederá del 30 de abril de 2005.

2. La citada justificación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la Ficha-Resumen, Memoria o Proyecto técnico presentados con la solicitud de ayuda, y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso, indicándose asimismo las fechas de comienzo y terminación de la obra de manera que cuando la ejecución se extienda a la anualidad siguiente, por haber solicitado prórroga de plazo de justificación, se acredite fehacientemente qué parte de la obra se ha ejecutado en cada anualidad incluyendo el presupuesto de ejecución correspondiente a cada una de ellas.

b) Facturas y demás justificantes de pago de la inversión realizada, en documentos originales o en fotocopias compulsadas.

c) Garantía de los equipos, que no podrá ser inferior a tres años, ni a ocho en el caso de módulos fotovoltaicos.

d) Garantía de las instalaciones, que no podrá ser inferior a dos años.

e) Contrato de mantenimiento, por un periodo no inferior a tres años.

f) Boletín de dirección técnica de la instalación receptora y productora, cuando proceda, o la documentación requerida en su normativa específica para la puesta en marcha de la misma.

3. En el supuesto de circunstancias excepcionales que puedan impedir el cumplimiento de los plazos establecidos en el apartado 1 de este artículo, podrá concederse por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, una prórroga en los plazos anteriores, a solicitud motivada del beneficiario, que tendrá como fecha límite el 15 de noviembre de 2004 y sin que pueda exceder en ningún caso del 30 de abril de 2005.

Artículo 14. Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales no declarados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

2. Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68, en relación con el número 2 del artículo 20, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. En todo caso los beneficiarios se obligan a mantener bajo su titularidad la instalación subvencionada durante la vida útil de la misma.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Orden de 22 de enero de 2004, a Corporaciones Locales para ejecución y explotación de proyectos de energías renovables.

A N E X O - I

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES 2004 (Artículo 7. Punto 1)
ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

Coeficiente global de pérdidas del colector	€/m2
$C_p \leq 4,5$	209
$4,5 < C_p < 9$	124
$C_p \geq 9$	59
Equipos compactos	174

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

Tipos de instalación		€
CONECTADAS A RED	Hasta 5 Kw (*)	2,00 €/Wp
	10=>P> 5 Kw	1,5 €/W(*)
	15=>P>10	1,45 €/W
	20=>P>15	1,43 €/W
	25=>P>20	1,42 €/W
	30=>P>25	1,41 €/W
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS	CON ACUMULACIÓN E INVERSOR	4,70
	CON ACUMULACIÓN Y SIN INVERSOR	4,20
	SIN ACUMULACIÓN	3,20

(*)kW(*)W de potencia eléctrica instalada, definida como la potencia nominal en bornas de salida del generador senoidal

ENERGÍA EÓLICA EN INSTALACIONES AISLADAS O CONECTADAS A LA RED

Potencia ≤ 5 Kw	TIPO INSTALACIÓN	€/W inst(*)
AISLADAS	CON ACUMULACIÓN	2,40
	SIN ACUMULACIÓN	2,10
CONECTADAS	SIN ACUMULACIÓN (conectadas a red)	1,55 (*)

(*) Se considera **W inst** a la potencia en Watios a la salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador en los demás casos

Potencia entre 5 kW y 100 kW:	
$5 < P \leq 25$	30% del Coste Subvencionable
$25 < P \leq 50$	20% del Coste Subvencionable
$50 < P \leq 100$	10 % del Coste Subvencionable

INSTALACIONES MIXTAS EÓLICO-FOTOVOLTAICAS

La cuantía de la subvención se obtendrá como suma de las correspondientes a cada tecnología anteriores, considerando una sola vez los equipos comunes.

RESTO DE INSTALACIONES (BIOMASA, GEOTERMIA Y BIOCOMBUSTIBLES)

Con carácter general, el 30 % del coste subvencionable

TIPO DE ACCION MAYORABLE	FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA	TÉRMICA
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,1	1,1
MONITORIZACIÓN	1,04	1,02
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07	1,07 (*)
MANTENIMIENTO > 3 años	1,02	1,02
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS (INNOVACIÓN)	1,04	1,04
A.C.S. + CALEFACCIÓN		1,1
A.C.S.+ CALEFACCIÓN + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,15
A.C.S. + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,1

(*) Solo en el caso de espejos parabolicos

Nota: Para el calculo de la subvencion final , se multiplicaran entre si los coeficientes que le sean de aplicación a la selección de que se trate y el resultado se multiplicara por el importe unitario de la subvencion que corresponda (en funcion del tipo de instalacion utilizada), sin que se superen en cada caso los limites establecidos en esta Orden

NOTA	La totalidad de los Anexos, así como el texto de la Orden reguladora, se pueden descargar desde la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet siguiente: http://www.carm.es/ceii
-------------	---

3P04SR

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES Y DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, PARA EL EJERCICIO 2004

D./Dña. con NIF nº.
comparece en representación del Ayuntamiento decon C.I.F. nº.
..... y con domicilio a efectos de notificación en
Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 22 de enero de 2004, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas con destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia energética, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Lugar de realización:
- Fecha de realización:
- Plan de financiación previsto:
 - Recursos propios: euros
 - Subvención solicitada euros
 - Otras subvenciones. euros
 - Presupuesto total de la inversión (sin IVA) euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- ☐ Ficha-Resumen, Memoria ó Proyecto Técnico de la acción a desarrollar, según el punto a) apartado 2, del art. 9 de la citada Orden. (Anexo III)
- ☐ Presupuesto detallado de las inversiones, suscrito por instalador autorizado. (Anexo IV)
- ☐ Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V)
- ☐ Certificación del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención. con indicación del presupuesto total previsto.
- ☐ Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal o, en su caso, compromiso sobre dicha aportación.
- ☐ CIF de la entidad.
- ☐ Código Cuenta Cliente del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que vaya a percibir la subvención.

....., a de de 2004

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ANEXO III.1**III.1.1 FICHA RESUMEN INSTALACIONES TERMICAS
COMPACTOS Y/O INSTALACIONES HASTA 10 M2 (1)**

TIPO DE APLICACIÓN			
A) AGUA SANITARIA; B) OTROS			
Ampliación			
SECTOR DE APLICACIÓN			
A) VIVIENDA UNIFAMILIAR		I) NUEVA CONSTRUCCIÓN	
B) VIVIENDA MULTIFAMILIAR		II) CONSTRUCCIÓN EXISTENTE	
C) OTROS		Ampliación	
TIPO DE INSTALACION (2)		TIPO DE CAPTADORES	
A) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO ABIERTO		CAPTADOR DE PLACA PLANA	
B) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO CERRADO		CAPTADOR DE TUBO DE VACIO	
C) EQUIPO CIRCUITO ABIERTO CIRCULACIÓN FORZADA		CAPTADORES PARABOLICOS	
D) EQUIPO CIRCUITO CERRADO CIRCULACIÓN FORZADA			
EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO			
COMPONENTES DEL EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTES	MODELO
CAPTADOR SOLAR			
ACUMULADOR			
BOMBAS			
SISTEMAS DE CONTROL			
Total superficie útil instalada m2	GARANTIA DE LOS EQUIPOS años		
Volumen de acumulación litros	CONTRATO DE MANTENIMIENTO años		
GARANTIA DE LA INSTALACIÓN años			
Presupuesto total (sin IVA) 0,00 Euros			
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA (SI/NO)			
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA			
SISTEMA DE APOYO (ELECTRICO, GAS, GASOIL...)			
TUBERIAS	Material y dimensiones		
	Aislamientos: espesor y tipo		
SISTEMAS DE CONTROL			
SISTEMAS DE SOPORTE (acero galvanizado, acero inoxidable, aluminio)			
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA			
Nombre	Teléfono	Fax	
Persona de contacto	email		
CIF:	Nº Registro DGIEM		
Dirección	Provincia	CP	
Localidad			
Murcia a de de 2004			
(1) Máximo 10 m ² de superficie captadora		Firma y sello	
(2) Adjuntar Esquema de la instalación		pág. 1	

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.**1/ Instalación**

Grado de cobertura solar estimado (%)
Método de Cálculo solar utilizado
Producción energética anual kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA 0 Euros
Subvención solicitada Euros
Producción energética anual 0 Euros siendo kWh: 0,13 €

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv) años
Plazo amortización simple (sin subv) años

4/ Beneficios Medioambientales

0 tn CO2 evitadas/año
0 kg SO2 evitadas/año
0 kg NOx evitadas/año

BENEFICIARIO

Nombre: CIF/NIF:
Sector de actividad: C.N.A.E.:
Ubicación Instalación:
Municipio: Provincia:
C.P.: Teléfono: Fax:

Murcia a 0 de 0 de 2004

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Memoria Resumen", anexos III.1 y III.2, y Presupuesto, anexos III.1.2 y III.2.2 estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/es/ceii>
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, SP03SR...)
7. El peticionario enviará después a la DGIEM, el fichero Excel, que grabará con el nombre y número de registro anteriormente asignado (es decir, SP03SR...xls)
8. La dirección electrónica para el envío del citado fichero Excel (anexos III.1 y III.2), es la siguiente: ayudas_er@carm.es

IV.1. PRESUPUESTO INSTALACION SOLAR TERMICA COMPLETA

	Presupuesto detallado	Presupuesto €
1	Proyecto y Gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni los visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de las ayudas del presente Programa.	
3	Estructura de apoyo de colectores, soportes y obras de cimentación.	
4	Sistema captador.	
5	Sistema intercambiador.	
6	Sistema de almacenamiento.	
7	Conducciones, bombas y elementos auxiliares del circuito hidráulico propio y conexión al sistema auxiliar de apoyo.	
8	Sistema de control, gestión de alarmas y señales para mantenimiento predictivo.	
9	Montaje y conexión del conjunto.	
10	Documentación final, manuales de uso y operación.	
11	Diseño e ingeniería de detalle del conjunto de la instalación.	
12	Dirección de obra y certificados necesarios.	

Totales	
IVA	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de de 2004

ANEXO III**III.2. FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS
Y/O EÓLICAS HASTA 5 KW****1.- BENEFICIARIO**

Nombre:	CIF/NIF:
Sector de actividad:	C.N.A.E.:
Domicilio Social:	
Municipio:	Provincia:
C.P.:	Teléfono:
	Fax:

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre:	CIF/NIF:
Sector de actividad:	C.N.A.E.:
Domicilio Social:	
Municipio:	Provincia:
C.P.:	Teléfonos:
	Fax:

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN

Nombre:	CIF/NIF:
Nº de Empresa Instaladora:	
Domicilio Social:	
Municipio:	Provincia:
C.P.:	Teléfonos:
	Fax:

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Título del Proyecto:	
Ubicación (Dirección):	
Municipio:	Provincia:

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN

Aislada, conectada a red, o mixta

Breve descripción de las instalaciones:

Breve descripción del proyecto a ejecutar:

Ampliación (utilización de la energía):

6.- DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA INSTALACIÓN:

Potencia pico total (Wp):	Nº de Paneles	Potencia unitaria (W)
Modelo:	Tipo:	
Fabricante:		
<u>BATERÍAS O ACUMULADORES ESTACIONARIOS</u>		
Capacidad de acumulación total en baterías C ₁₀₀ (Ah):		
Nº de baterías (vasos de 2V):		
Fabricante:	Modelo:	
<u>CARGADOR DE BATERÍAS</u>		
Capacidad del Cargador (Ah):	Tensión en continua (Vcc):	
Fabricante:	Modelo:	
<u>AEROGENERADORES</u>		
Potencia total de aerogeneradores (W):	Nº de aerogeneradores:	
Potencia unitaria de los aerogeneradores (W):	Fabricante:	
Modelo:		
Tipo de torre:	Altura de la Torre (m):	
<u>INVERSORES</u>		
Potencia total de inversores (W):	Nº de inversores:	
Potencia unitaria de los inversores (W):	Fabricante:	
Modelo: ass		
<u>REGULADORES</u>		
Potencia total de reguladores (A):	Nº de reguladores:	
Potencia unitaria de los reguladores (A):	Fabricante:	
Modelo:		
PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS (AÑOS):		
PERIODO DE GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN (AÑOS):		
DATOS DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN		
Fecha de Inicio:		
Tiempo Estimado Ejecución:		
7.- PRESUPUESTO TOTAL (sin IVA) EUROS		
8.- CONTRATO DE MANTENIMIENTO (años)		
9.- INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA SI/NO		
Murcia a de de 2004		
Firma y sello		

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.			
1/ Instalación			
Producción energética anual		kWh	
2/ Económicos			
Presupuesto Total con IVA		Euros	
Subvención solicitada		Euros	
Producción energética anual		Euros	siendo kWh: 0,13 €
3/ Financieros			
Plazo amortización simple (con subv)		años	
Plazo amortización simple (sin subv)		años	
4/ Beneficios Medioambientales			
		tn CO2 evitadas/año	
		kg SO2 evitadas/año	
		kg NOx evitadas/año	
Murcia a		de	de 2004
		Firma y sello	

pág. 3

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Memoria Resumen", anexos III.1 y III.2, y Presupuesto, anexos IV.1 y IV.2. estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/ceii> y en www.argem.regionmurcia.net
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, 3P04SR...)
7. El peticionario enviará después a la DGIEM, el fichero Excel, que grabará con el nombre y número de registro anteriormente asignado (es decir, 3P04SR...xls)
8. La dirección electrónica para el envío del citado fichero Excel (anexos III y IV), es la siguiente: ayudas_er@carm.es

ANEXO IV.**IV.2. INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA COMPLETA Y/O EÓLICA**

Presupuesto detallado		Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.	
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.	
4	Sistema generador.	
5	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.	
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)	
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.	
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto.	
9	Documentación final, manuales de uso y operación.	
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro.	
11	Boletín de la instalación	
12	Otros:	

Totales	
IVA (16%)	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de de 2004

ANEXO V

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
con DNI/NIF, en representación del Ayuntamiento de..... ,
CIF, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con destino a
la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y eficiencia
energética, para el ejercicio 2004 (Orden de 22 de enero de 2004, de la Consejería de Economía Industria
e Innovación).

DECLARA: *(Subrayar o cumplimentar la acción que proceda)*

- **No haber SOLICITADO** otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones, Organismos públicos o ante la Unión Europea.

- **Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas**

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

....., a de 2004

Firma:

- ^(*) Solicitada (S)
Solicitada y Concedida (S/C)
Solicitada, no concedida (S/NC)

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1094 Orden de 22 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regulan las bases y la convocatoria de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el ejercicio 2004.

El aprovechamiento de los recursos energéticos autóctonos, la promoción de energías renovables y el fomento del ahorro y la eficiencia energéticas constituyen objetivos prioritarios de esta Comunidad Autónoma, recogidos en el Plan Energético de la Región de Murcia para la consecución de un modelo energético sostenible a nivel regional, que compatibilice el desarrollo social y económico con el absoluto respeto al medio ambiente, de manera que cada vez más se consiga una generación y consumo energéticos crecientes basados en el aprovechamiento de energías limpias y, por tanto, carentes de todo impacto ambiental.

Dentro de dicha política y en el marco de las competencias que, en materia de régimen energético, tiene asumidas esta Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 11.4 de su Estatuto de Autonomía, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, como Departamento de la Administración Regional al que le está atribuido el ejercicio de las citadas competencias, viene convocando anualmente subvenciones a los aludidos fines, con destino a empresas privadas y a familias e instituciones sin ánimo de lucro, lo que ha contribuido a generar un sector energético de demanda creciente y de tecnología avanzada, cuya implantación es aun incipiente y es necesario impulsar y afianzar para que su ámbito de utilización y el tejido empresarial que necesariamente ha de soportarla, cobren las dimensiones necesarias para permitir que se alcancen los objetivos de utilización y consumo de energías renovables, asumidos por la Administración Regional de cara al año 2012.

La mejor consecución de los fines pretendidos a través de dicha técnica de fomento aconseja introducir en la actual convocatoria algunos cambios respecto a las Ordenes precedentes, tendentes a agilizar los procedimientos de concesión de estas subvenciones y a procurar el mayor nivel de ejecución de las correspondientes consignaciones presupuestarias.

Con esta Orden se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 y 63 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Por cuanto antecede, en virtud de las citadas competencias y en uso de la facultad que me otorgan el mencionado artículo 62 y el 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones para 2004 a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, ubicados en el territorio de la Región de Murcia, a los que se refiere el artículo 3.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones reguladas en la presente Orden serán los siguientes:

a) Para las empresas privadas: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 77 «Plan de Energías Renovables para empresas.» Concepto 777 Subconcepto. 777.03 «Plan de Energías renovables». Consignación: 354.000 Euros. Proyecto n.º 21.018 «Plan de Energías renovables para empresas».

b) Para las familias e instituciones sin fines de lucro: Sección 16. Servicio 03. Programa 722 A «Planificación y Ordenación industrial y energética». Capítulo 7. Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro». Concepto 787. Subconcepto. 787.11 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro». Consignación 910.000 Euros. Proyecto n.º 30.490 «Plan de Energías renovables para familias e instituciones sin fines de lucro».

2. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de las respectivas consignaciones presupuestarias, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de proyectos subvencionables los de ejecución y consiguiente explotación de instalaciones para el aprovechamiento de recursos energéticos renovables, que fomenten el ahorro y la eficiencia energética en la industria, los servicios y la edificación y que contribuyan a la protección del medio ambiente.

2. Las actuaciones deberán estar incluidas en alguna de las áreas técnicas siguientes:

- Solar-térmica para agua caliente sanitaria y otros usos en el ámbito residencial, (calefacción, calentamiento de piscinas, etc).

- Solar-fotovoltaica (aisladas o conectadas a red).

- Eólica (de hasta 5 kW de potencia nominal).

- Biomasa.
- Geotermia.
- Biocombustibles.

- Reposición de elementos completos de instalaciones existentes por ampliación de las mismas o por deterioros no contemplados en las garantías correspondientes al fabricante o al mantenedor.

3. Se establece en una el número máximo de actuaciones subvencionables por solicitante para el aprovechamiento de una misma área técnica, y en dos para el aprovechamiento de áreas técnicas distintas en el mismo emplazamiento, con excepción del caso de una sola solicitud por empresa para varias instalaciones de una o de dos tecnologías distintas incluidas en un mismo proyecto arquitectónico, que abarque varias viviendas unifamiliares, en las que cada usuario final explote una o dos tecnologías distintas.

4. Las instalaciones objeto de esta Orden deberán ser realizadas y, en su caso, mantenidas por Instaladores y Mantenedores inscritos en el correspondiente Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5. Los elementos de captación energética deberán contar con un Certificado de conformidad a Normas, emitido por entidad reconocida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o cualquier otro previsto en la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 4. Coste subvencionable.

1. Se considerará coste subvencionable, aquella parte de la inversión que recaiga sobre bienes tangibles (obra civil, equipos, montaje e instalaciones) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

2. No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

- a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto o tasa pagado por el solicitante.
- b) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.
- c) Las inversiones en equipos usados.
- d) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.
- e) Los honorarios de proyecto, en su caso.
- f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 5. Periodo subvencionable.

El periodo subvencionable durante los que se podrán ejecutar las instalaciones será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 30 de noviembre de 2004.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren las presentes bases las empresas privadas y las familias e instituciones sin fines de lucro ubicadas en el territorio de la Región de Murcia.

2. Las empresas privadas podrán pertenecer a cualquier sector de la actividad económica, con excepción de las dedicadas a la producción, transformación o comercialización de productos agrícolas comprendidas en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea.

3. Asimismo las empresas privadas han de estar comprendidas en la definición de PYME establecida por la Recomendación de la Comisión Europea de 13 de abril 1996 (DOCE de 30 de abril, pág. 4).

4. Conforme a dicha Recomendación tienen la citada consideración, las empresas que empleen menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de Euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de Euros, y que cumplan el criterio de independencia. A tales efectos se considera independiente la empresa en la que otra empresa o un conjunto de empresas, que no cumplan la condición de PYME, tengan una participación en el capital o en el derecho de voto igual o superior al 25 %. Este umbral puede, sin embargo, rebasarse en dos casos:

a) Cuando la empresa esté participada por empresas públicas de inversión, por empresas de capital riesgo o por inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, control alguno sobre la empresa.

b) Cuando la dispersión de capital se traduzca en la imposibilidad de determinar su titular, y la empresa declare que puede legítimamente presumir que en ella no tiene una participación igual o superior al 25 % una empresa o un conjunto de empresas que no correspondan a la definición de PYME.

5. Tanto las empresas como las familias e instituciones sin fines de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones e incompatibilidades.

1. La cuantía de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I de esta Orden.

2. Dicha cuantía para cada proyecto no podrá superar el 40 % del importe subvencionable, aplicándose este porcentaje para empresas en términos de inversión bruta sobre el gasto subvencionable. Se establecen, además, los siguientes límites para cada ayuda otorgada: para empresas, 90.000 euros; para familias, 12.000 euros; y para instituciones sin fines de lucro, 60.000 euros.

3. Las subvenciones que se obtengan de conformidad con la presente Orden se entenderán sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 60 % de los costes subvencionables, salvo para las empresas privadas, que no podrán superar el tope del 40 % de Subvención Neta Equivalente, más 15 puntos porcentuales en términos de Subvención Bruta.

4. El citado límite del 60 % se elevará al 70 % en el supuesto de instalaciones singulares, en razón de su alto índice de replicabilidad e interés social, a criterio de la Administración.

5. Asimismo, para las empresas privadas estas ayudas estarán sujetas al Reglamento 70/2.001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las PYMES (DOCE 13.1.01). A dicha finalidad, el solicitante deberá declarar las ayudas que haya pedido u obtenido para este fin, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento posterior en que ello se produzca.

Artículo 8. Criterio de otorgamiento de las subvenciones.

1. El criterio de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, atendándose las solicitudes por el orden de recepción en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación o en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siempre que vayan acompañadas de los documentos a que se refieren los artículos 10 y 13 de esta Orden.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 11.3 el momento de recepción se entenderá referido al de la subsanación de deficiencias.

Artículo 9. Comunicación previa. Documentación anexa y plazo.

1. Con carácter previo a la solicitud de subvención, el interesado deberá dirigir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas una comunicación, según modelo contenido en el Anexo II de esta Orden en la que se especifique la instalación a realizar y para la que se solicitará subvención, acompañada de la siguiente documentación:

a) Ficha-Resumen de la actuación a desarrollar, suscrita por el instalador, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuyas dimensiones superen las cuantías indicadas en el citado Anexo, o su reglamentación específica así lo prevea, se requerirá Memoria o Proyecto técnico. En el caso de que un mismo solicitante pretenda llevar a cabo dos instalaciones que utilicen tecnologías diferentes o incluidas en la misma área tecnológica pero

en distintas localizaciones, deberá presentar por separado las Fichas-Resúmenes y Memorias o Proyectos técnicos, según proceda.

b) Plano de situación y fotografía del lugar donde se efectuará la instalación o instalaciones.

c) Ejemplar original del contrato de ejecución suscrito entre el interesado y la empresa instaladora. Dicho contrato deberá contener, en todo caso, el presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, así como los datos referidos a la vida útil estimada de la instalación a ejecutar y a la fecha de iniciación de las obras.

2. Ello, no obstante, la Administración podrá llevar a efecto la oportuna inspección para comprobar la exactitud de los datos aportados.

3. El plazo de presentación en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la comunicación a que se refiere el número 1 de este artículo será el comprendido entre la fecha de entrada en vigor de esta Orden y el 30 de septiembre de 2004.

4. La citada comunicación, que constituirá trámite imprescindible para la virtualidad de la posterior solicitud de la subvención, no surtirá los efectos de iniciación de procedimiento alguno, pero la Administración vendrá obligada a acusar recibo de su recepción en el plazo de diez días.

Artículo 10. Solicitudes y documentación anexa.

1. Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia conforme al modelo que figura en el Anexo IV de esta Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación.

2. En el supuesto de empresas privadas la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del N.I.F. del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la empresa, si es persona jurídica.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación cuando el firmante de la solicitud lo sea de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d) Declaración del solicitante por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo VI de esta Orden; y, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

e) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención, cuando no se siga la opción contemplada en el apartado c) del artículo anterior.

f) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo V.

3. En el supuesto de familias e instituciones sin fines de lucro la solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del N.I.F. o del C.I.F. del solicitante, según que éste sea persona física o jurídica; y, en este último caso, copia compulsada asimismo del N.I.F. del firmante de la solicitud.

b) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución actualizada y de los Estatutos de la institución, en su caso.

c) Fotocopia compulsada del poder de representación de la institución, en su caso, y siempre que dicha representación no conste en la escritura de constitución.

d) Declaración del solicitante por la que se manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante cualquier Administración Pública, incluida la Unión Europea, según modelo contenido en el Anexo VI de esta Orden; y, en sus respectivos casos, fotocopia de la solicitud o del documento acreditativo de la concesión.

e) Código de cuenta cliente (C.C.C) expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención, cuando no se siga la opción contemplada en el apartado c) del artículo anterior.

f) Declaración expresa de que la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica capaz de afectar al campo del Derecho de la competencia.

4. En todos los casos la solicitud irá así mismo acompañada de la documentación a que se refiere el artículo 13, acreditativa de la ejecución de la instalación o instalaciones y de su puesta en marcha.

Artículo 11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación; en el de la Dirección General de Industria, Energía y Minas; en el o en cualquiera de los lugares a que se hace referencia en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; así como por el procedimiento de «ventanilla única».

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre de 2004.

3. Si la solicitud o documentación a aportar fueran defectuosas o resultaran incompletas, se concederá un periodo de subsanación de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, con advertencia de tenerse, en otro caso, por desistido al solicitante en su pretensión.

4. Las solicitudes presentadas al amparo de lo establecido en la presente convocatoria que, reuniendo los requisitos establecidos en la misma, no pudieran tramitarse durante el presente ejercicio se atenderán de forma preferente con cargo a la consignación que para esta misma finalidad pudiera figurar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el próximo ejercicio, destinándose, en su caso, a tal fin hasta un 30 % de dicha consignación presupuestaria.

Artículo 12. Resolución de solicitudes y notificación.

1. Las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación, a propuesta del Director General de Industria, Energía y Minas, previo informe del Servicio de Planificación Industrial y Energética.

2. El plazo para resolver y notificar será de dos meses, a partir de la fecha de entrada de la solicitud en la citada Consejería, o desde la fecha de subsanación de deficiencias, en su caso.

3. La falta de resolución y notificación en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, en los términos establecidos en el artículo 43.3 párrafo segundo de la Ley 30/1992.

Artículo 13. Justificación de la ejecución de la instalación y de su puesta en marcha.

1. La justificación de la ejecución de la instalación se llevará a efecto mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Certificado de la empresa instaladora en el que se haga constar que la instalación se ha realizado de acuerdo con el contenido de la Ficha-Resumen, Memoria o Proyecto técnico presentados con la comunicación previa a que se refiere el artículo 9 de esta norma, y de las modificaciones que se hubieran introducido, en su caso.

b) Facturas y demás justificantes de pago de la inversión realizada, en documentos originales o en fotocopias compulsadas.

c) Garantía de los equipos, que no podrá ser inferior a dos años en el caso de generadores eólicos, a cinco años en el caso de colectores solares térmicos, y a diez años en el caso de módulos fotovoltaicos, y garantía legal para el resto de componentes.

d) Garantía de las instalaciones, que no podrá ser inferior a tres años.

e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones, por un periodo no inferior a tres años, en el supuesto de instalaciones cuya normativa específica así lo exija.

f) Documentación exigible para la puesta en servicio de la instalación, de conformidad con la normativa aplicable.

g) En el caso de instalaciones eólicas o fotovoltaicas para producción y vertido de energía eléctrica a la red de distribución, copia de la Resolución de

Inscripción previa en el Régimen Especial, de conformidad con el Real Decreto 2818/1998, o de la solicitud presentada.

2. La justificación de la puesta en marcha se llevará a efecto mediante la correspondiente certificación del instalador, que expedirá bajo su personal responsabilidad, y entre cuyos contenidos se incluirán:

- a) Nombre del titular de la instalación.
- b) Ubicación de la instalación.
- c) Potencia de campo fotovoltaico, en su caso.
- d) Número de captadores (de la tecnología que proceda) y potencia unitaria.
- e) Fotografía de la instalación.
- f) Plano de situación y accesos.
- g) Indicación del punto de conexión a red, en su caso.

3. Con independencia de todo ello, la Administración podrá realizar, con carácter previo a la concesión de la subvención, la oportuna inspección de la instalación.

Artículo 14. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa justificación de la ejecución de la instalación subvencionada y de su puesta en marcha.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 16. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68, en relación con el número 2 del

artículo 20, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, consistente en la explotación de la misma bajo titularidad y propiedad del beneficiario durante la vida útil de la instalación en el mismo emplazamiento para el que se concedió, no considerándose incumplimiento el cambio de emplazamiento autorizado expresamente por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, bajo la misma titularidad

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos, en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60 y 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2. En todo caso, los beneficiarios vendrán obligados a mantener en condiciones de funcionamiento las instalaciones subvencionadas por un periodo no inferior a 5 años desde su puesta en marcha.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor a los quince días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Orden de 22 de enero de 2004, a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro para ejecución y explotación de proyectos de energías renovables

A N E X O - I

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES 2004 (Artículo 7. Pto. 1)

ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

Coeficiente global de pérdidas del colector	€/m ²
Cp ≤ 4,5	209
4,5 < Cp < 9	124
Cp ≥ 9	59
Equipos compactos	174

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

Tipos de instalación		€/Wp
CONECTADAS A RED	Hasta 5 Kw (*)	2,00
	10=>P>5 kW	1,50
	15=>P>10	1,45
	20=>P>15	1,43
	25=>P>20	1,42
	30=>P>25	1,41
INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS	CON ACUMULACIÓN E INVERSOR	4,70
	CON ACUMULACIÓN Y SIN INVERSOR	4,20
	SIN ACUMULACIÓN	3,20

(*) kW de potencia eléctrica instalada, definida como la potencia nominal en bornas de salida del generador senoidal

ENERGÍA EÓLICA EN INSTALACIONES AISLADAS O CONECTADAS A LA RED

Potencia ≤ 5 Kw	TIPO INSTALACIÓN	€/W inst(*)
	CON ACUMULACIÓN	2,40
	SIN ACUMULACIÓN	2,10
	SIN ACUMULACIÓN (conectadas a red)	1,55 (*)

(*) Se considera **W inst** a la potencia en Watios a la salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador en los demás casos

Instalaciones con potencia total entre 5 kW y 25 kW : El 30% del coste subvencionable

Instalaciones con potencia total > 25 kW y < 50 kW : El 20 % del coste subvencionable

Instalaciones con potencia total entre 50 kW y 100 kW:El 10% del coste subvencionable

INSTALACIONES MIXTAS EÓLICO-FOTOVOLTAICAS

La cuantía de la subvención se obtendrá como suma de las correspondientes a cada tecnología renovable, definidas en los cuadros anteriores, considerando una sola vez los equipos comunes.

RESTO DE INSTALACIONES (BIOMASA, GEOTERMIA Y BIOCMBUSTIBLES)

Con carácter general, el 30 % del coste subvencionable

COEFICIENTES DE MAYORACIÓN

TIPO DE ACCION MAYORABLE	FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA	TÉRMICA
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,1	1,1
MONITORIZACIÓN	1,04	1,02
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07	1,07 (*)
MANTENIMIENTO > 3 años	1,02	1,02
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS (INNOVACIÓN)	1,04	1,04
A.C.S. + CALEFACCIÓN		1,1
A.C.S.+ CALEFACCIÓN + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,15
A.C.S. + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,1

(*) Solo en el caso de espejos parabolicos

Nota:Para el calculo de la subvencion final , se multiplicaran entre si los coeficientes que le sean de aplicación a la selección de que se trate y el resultado se multiplicara por el importe unitario de la subvencion que corresponda (en funcin del tipo de instalacion utilizada), sin que se superen en cada caso los limites establecidos en esta Orden

NOTA	La totalidad de los Anexos, así como el texto de la Orden reguladora, se pueden descargar desde la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet siguiente: http://www.carm.es/ceii
-------------	---

ANEXO II**COMUNICACIÓN PREVIA A LA SOLICITUD PARA LA TRAMITACION DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EXPLOTACION DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EL EJERCICIO 2004. (Art.9)****Datos del Representante:**

D./Dña.con NIF n.º

Domicilio en Calle.....n.º.....paraje.....

Municipio.....Teléfono.....Fax:.....Correo Electrónico:.....

En representación de ☐ Empresa ☐ Entidad sin animo de lucro ☐ Persona física.**Datos del Titular representado**

Nombre de Entidad o Persona física.....NIF/CIF.....

Domicilio: Calle/Plaza.....n.º.....piso.....localidad:.....

Municipio:.....Teléfono:.....Fax:.....Correo electrónico:.....

COMUNICA

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 2004 y especialmente en su Art. 9 , se propone desarrollar un proyecto para la ejecución y puesta en servicio de la instalación descrita en la documentación , señalada en el Art. 9 de la mencionada Orden reguladora, que se adjunta a los efectos oportunos. y que se indica en el reverso de esta comunicación.

En.....a.....dede 2004

El Titular

Fdo:.....

DNI:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Documentación a presentar:

- ☐ **Ficha-Resumen** de la actuación a desarrollar, suscrita por el instalador contratado, de acuerdo con los modelos que, para cada tipo de instalación, figuran en el Anexo III de esta Orden. Para las instalaciones cuyas dimensiones superen las cuantías indicadas en el citado Anexo, o su reglamentación específica así lo prevea, se requerirá Memoria o Proyecto técnico. En el caso de que un mismo solicitante pretenda llevar a cabo dos instalaciones que utilicen tecnologías diferentes o incluidas en la misma área tecnológica pero en distintas localizaciones, deberá presentar por separado las Fichas-Resúmenes y Memorias o Proyectos técnicos, según proceda, junto a la comunicación correspondiente.
- ☐ **Plano de situación y fotografía** del lugar exacto donde se efectuará la instalación o instalaciones.
- ☐ **Ejemplar original de contrato de ejecución**, suscrito entre el beneficiario y la empresa instaladora, el cual podrá incluir una cláusula por la que se faculte al contratista para percibir el importe de la ayuda concedida como parte de la contraprestación del beneficiario, con indicación expresa, en este supuesto del C.C.C. en la que procede ingresar la cuantía de la citada ayuda. Tal opción no libera al beneficiario, en forma alguna, de sus responsabilidades frente a la Administración como perceptor de la ayuda. Dicho contrato deberá contener en todo caso, la fecha de iniciación, presupuesto detallado de las inversiones subvencionables, así como el dato referido a la vida útil estimada de la instalación a ejecutar.
- ☐ **Representación otorgada por el titular al representante**, en original o fotocopia compulsada.

ANEXO III.1**III.1.1 FICHA RESUMEN INSTALACIONES TERMICAS
COMPACTOS Y/O INSTALACIONES HASTA 10 M2 (1)**

TIPO DE APLICACIÓN			
A) AGUA SANITARIA; B) OTROS			
Ampliación			
SECTOR DE APLICACIÓN			
A) VIVIENDA UNIFAMILIAR		I) NUEVA CONSTRUCCIÓN	
B) VIVIENDA MULTIFAMILIAR		II) CONSTRUCCIÓN EXISTENTE	
C) OTROS		Ampliación	
TIPO DE INSTALACION (2)		TIPO DE CAPTADORES	
A) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO ABIERTO		CAPTADOR DE PLACA PLANA	
B) EQUIPO TERMOSIFÓN, CIRCUITO CERRADO		CAPTADOR DE TUBO DE VACIO	
C) EQUIPO CIRCUITO ABIERTO CIRCULACIÓN FORZADA		CAPTADORES PARABOLICOS	
D) EQUIPO CIRCUITO CERRADO CIRCULACIÓN FORZADA			
EQUIPOS PRINCIPALES Y PRESUPUESTO			
COMPONENTES DEL EQUIPO	Nº DE UNIDADES	FABRICANTES	MODELO
CAPTADOR SOLAR			
ACUMULADOR			
BOMBAS			
SISTEMAS DE CONTROL			
Total superficie útil instalada	m2	GARANTIA DE LOS EQUIPOS	
Volumen de acumulación	litros	CONTRATO DE MANTENIMIENTO	
GARANTIA DE LA INSTALACIÓN	años	años	
Presupuesto total (sin IVA)	0,00 Euros		
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA (SI/NO)			
CARACTERISTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA			
SISTEMA DE APOYO (ELECTRICO, GAS, GASOIL...)			
TUBERIAS	Material y dimensiones		
	Aislamientos: espesor y tipo		
SISTEMAS DE CONTROL			
SISTEMAS DE SOPORTE (acero galvanizado, acero inoxidable, aluminio)			
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA			
Nombre	Teléfono	Fax	
Persona de contacto	email		
CIF:	Nº Registro DGIEM		
Dirección			
Localidad	Provincia	CP	
Murcia a de de 2004			
(1) Máximo 10 m ² de superficie captadora			Firma y sello
(2) Adjuntar Esquema de la instalación			pág. 1

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.**1/ Instalación**

Grado de cobertura solar estimado (%)
 Método de Cálculo solar utilizado
 Producción energética anual kWh

2/ Económicos

Presupuesto Total con IVA 0 Euros
 Subvención solicitada Euros
 Producción energética anual 0 Euros siendo kWh: 0,13 €

3/ Financieros

Plazo amortización simple (con subv) años
 Plazo amortización simple (sin subv) años

4/ Beneficios Medioambientales

0 tn CO2 evitadas/año
 0 kg SO2 evitadas/año
 0 kg NOx evitadas/año

BENEFICIARIO

Nombre: CIF/NIF:
 Sector de actividad: C.N.A.E.:
 Ubicación Instalación:
 Municipio: Provincia:
 C.P.: Teléfono: Fax:

Murcia a 0 de 0 de 2004

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Memoria Resumen", anexos III.1 y III.2, y Presupuesto, anexos III.1.2 y III.2.2 estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/es/ceii>
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, SP03SR...)
7. El petitionerario enviará después a la DGIEM, el fichero Excel, que grabará con el nombre y número de registro anteriormente asignado (es decir, SP03SR...xls)
8. La dirección electrónica para el envío del citado fichero Excel (anexos III.1 y III.2), es la siguiente: ayudas_er@carm.es

ANEXO III.1

III.1.2. PRESUPUESTO INSTALACION SOLAR TERMICA COMPLETA

	Presupuesto detallado	Presupuesto €
1	Proyecto y Gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni los visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de las ayudas del presente Programa.	
3	Estructura de apoyo de colectores, soportes y obras de cimentación.	
4	Sistema captador.	
5	Sistema intercambiador.	
6	Sistema de almacenamiento.	
7	Conducciones, bombas y elementos auxiliares del circuito hidráulico propio y conexión al sistema auxiliar de apoyo.	
8	Sistema de control, gestión de alarmas y señales para mantenimiento predictivo.	
9	Montaje y conexión del conjunto.	
10	Documentación final, manuales de uso y operación.	
11	Diseño e ingeniería de detalle del conjunto de la instalación.	
12	Dirección de obra y certificados necesarios.	

Totales	
IVA	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de de 2004

ANEXO III.2**III.2.1. FICHA RESUMEN INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS
Y/O EÓLICAS HASTA 5 KW****1.- BENEFICIARIO**

Nombre:		CIF/NIF:	
Sector de actividad:		C.N.A.E.:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:		Teléfono:	
		Fax:	

2.- DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre:		CIF/NIF:	
Sector de actividad:		C.N.A.E.:	
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:		Teléfonos:	
		Fax:	

3.- EMPRESA QUE EJECUTARÁ LA INSTALACIÓN

Nombre:		CIF/NIF:	
Nº de Empresa Instaladora:			
Domicilio Social:			
Municipio:		Provincia:	
C.P.:		Teléfonos:	
		Fax:	

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Título del Proyecto:			
Ubicación (Dirección):			
Municipio:		Provincia:	

5.- SÍNTESIS DE LA INSTALACIÓN

Aislada, conectada a red, o mixta	
Breve descripción de las instalaciones:	
Breve descripción del proyecto a ejecutar:	
Amplificación (utilización de la energía):	

DATOS. ADICIONALES SOLICITADOS POR LA CARM.			
1/ Instalación			
Producción energética anual		kWh	
2/ Económicos			
Presupuesto Total con IVA		Euros	
Subvención solicitada		Euros	
Producción energética anual		Euros	siendo kWh: 0,13 €
3/ Financieros			
Plazo amortización simple (con subv)		años	
Plazo amortización simple (sin subv)		años	
4/ Beneficios Medioambientales			
		tn CO2 evitadas/año	
		kg SO2 evitadas/año	
		kg NOx evitadas/año	
Murcia a		de	de 2004
Firma y sello			

pág. 3

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

1. Los modelos de "Memoria Resumen", anexos III.1 y III.2, y Presupuesto, anexos IV.1 y IV.2. estarán disponibles en formato Excel, en la página Web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en la dirección de Internet <http://www.carm.es/ceii> y en www.argem.regionmurcia.net
2. Tanto la "Memoria Resumen" como los "Modelos de Presupuesto" están integrados en un fichero.
3. Los modelos son totalmente compatibles con los modelos de IDAE.
La CARM solicita alguna información adicional que debe adjuntarse en la petición.
4. Los datos deben escribirse en las zonas sombreadas, comenzando a la izquierda.
5. Todos los anexos se entregarán en formato "papel" junto con la solicitud de subvención debidamente cumplimentados.
6. En el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a cada petición se le asignará un número de registro (por ejemplo, 3P04SR...)
7. El peticionario enviará después a la DGIEM, el fichero Excel, que grabará con el nombre y número de registro anteriormente asignado (es decir, 3P04SR...xls)
8. La dirección electrónica para el envío del citado fichero Excel (anexos III y IV), es la siguiente: ayudas_er@carm.es

ANEXO III.2**ANEXO III.2.2 INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA COMPLETA Y/O EÓLICA**

Presupuesto detallado		Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.	
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.	
4	Sistema generador.	
5	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.	
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)	
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.	
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto.	
9	Documentación final, manuales de uso y operación.	
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro.	
11	Boletín de la instalación	
12	Otros:	

Totales	
IVA (16%)	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de de 2004



ANEXO IV.I

Empresas

3P04SR.....

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES Y DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, PARA EL EJERCICIO 2004

D./Dña. con NIF n.º

Con Domicilio en , Calle.....n.ºparajeMunicipio

Teléfono:.....fax:.....E-mail:.....

comparece en representación de la Empresa

con C.I.F. n.ºdomicilio social en C/n.º

Localidad Teléfono Fax Correo Electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 22 de Enero de 2004, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2004, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma,

SOLICITA:

La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto:

- Descripción :
- Fecha de realización:
- Lugar de realización:
- Plan de financiación previsto:

Recursos propios: Euros

Subvención solicitada euros

Otras subvenciones, solicitadas o concedidas euros

Presupuesto total de la inversión (sin IVA) euros

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan, indicados en el Reverso)

....., a de de 2004
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN

Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa

- ☐ **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
 - ☐ **Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada** de la empresa si es persona jurídica.
 - ☐ **Copia compulsada del poder de representación suficiente**, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de persona jurídica y dicha representación no conste en la escritura de constitución
 - ☐ **Declaración** del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo V)
 - ☐ **Código Cuenta Cliente** del solicitante en documento expedido por entidad financiera en la que se haya que ingresar la subvención , cuando no se siga la opción contemplada en el apartado C) del Art. 9 .
-

FI**ANEXO IV.II****FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO**

3P04SR.....

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES Y DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, PARA EL EJERCICIO 2004

D./Dña. con NIF n.º

con Domicilio en ,Calle.....n.º.....paraje.....

MunicipioTeléfono.....Fax:.....Correo Electrónico:.....

por ☐ si mismo ☐ en representación de D/Dña/Entidad..... con NIF/CIF n.º

Domicilio en ,Calle:.....n.º:..... Paraje:.....

Municipio..... Teléfono.....Fax:.....Correo electrónico:.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de 22 de Enero de 2004, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas a empresas y a familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, correspondientes al ejercicio 2004, considerando que reúne todos los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA:

- ☐ La concesión de una subvención por importe de euros, para la realización del siguiente Proyecto descrito en la Notificación presentada en fechaante esa Dirección General de Industria ,Energía y Minas y declara expresamente de la asociación sin fin de lucro no ejerce una actividad económica capaz de afectar al campo del derecho de la competencia.

- Descripción :.....
- Fecha de realización:.....
- Lugar de realización:.....
- Plan de financiación previsto:
Recursos propios: € Subvención solicitada €
Otras subvenciones, solicitadas o concedidas €
Presupuesto total de la inversión (sin IVA) €

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan indicados en el Reverso)

....., a de de 2004
EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA, INDUSTRIA E INNOVACIÓN**Documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario y documentación anexa (Art.10,pto3)**

- ☐ **Copia compulsada del NIF/CIF**, según sea el solicitante persona física o jurídica y, en su caso, del NIF del firmante de la solicitud.
- ☐ **Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución actualizada** y de los Estatutos de la Institución en su caso.
- ☐ **Fotocopia compulsada del Poder de representación de la Institución en su caso** y siempre que dicha representación no conste en la Escritura de Constitución .
- ☐ **Declaración** del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo IV).
- ☐ **Código Cuenta Cliente (C.C.C.)** del solicitante expresado en documento expedido por entidad financiera en la que se haya de ingresar la subvención ,cuando no se siga la opción contemplada en el artado c) del Art. 13.

ANEXO V (EMPRESAS)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
Subvenciones a empresas, familias e instituciones sin fines de lucro, con destino a la ejecución y explotación de proyectos de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables, para el año 2004	Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del Medio Ambiente

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente, artículo 60,

DECLARA

- ☐ **NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- ☐ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de _____.
- ☐ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de _____.
- ☐ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
- ☐ Informe Ambiental, validado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - ☐ Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

_____, de _____ de 2.004

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)

« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.

1. Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

- Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatts térmicos.
- Refinerías de petróleo.
- Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora
- Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.
- Fabricación de ferroaleaciones
- Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.
- Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.
- Extracción, tratamiento y transformación de amianto.
- Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.
- Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año
- Fabricación de vehículos automóviles.
- Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.
- Fabricación de pinturas, lacas y barnices.
- Fabricación de explosivos.
- Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros
- Fabricación de fibras minerales artificiales.
- Producción de fertilizantes químicos.
- Producción de pesticidas.
- Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.
- Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.
- Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.
- Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año
- Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.
- Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.
- Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.
- Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos
- Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.
- Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día.

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO PROYECTO

Don/Dña
con DNI/NIF, en representación de (sí mismo, Empresa o Entidad)
con CIF nº, habiendo presentado solicitud a la convocatoria de subvenciones con
destino a la ejecución de proyectos sobre explotación de recursos energéticos renovables y de ahorro y
eficiencia energética, para el ejercicio 2003 (Orden dede enero de 2004, de la Consejería de
Economía, Industria e Innovación).

DECLARA: *(Subrayar, marcar con x y cumplimentar la acción que proceda)*

☐

No haber SOLICITADO otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones,
Organismos públicos o ante la Unión Europea.

☐

Haber SOLICITADO, TENER CONCEDIDAS O COBRADAS las siguientes Ayudas

ORGANISMO	FINALIDAD	FECHA (Solicitud)	IMPORTE AYUDA	ESTADO AYUDA ^(*)

....., a de 2004

Firma:

^(*) Solicitada (S)

Solicitada y Concedida (S/C)

Solicitada, no concedida (S/NC)

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1095 Orden de 19 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2004.

La Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a Investigación e Innovación Tecnológica.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2000-2006 establece entre sus orientaciones estratégicas que «el sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa debe impulsar la innovación dirigiendo el esfuerzo investigador de las universidades y demás centros de investigación a potenciar la transferencia de tecnología, priorizando la atención de las necesidades de las empresas en la generación de ventajas competitivas».

En el marco del citado Plan Estratégico son numerosos los esfuerzos que en materia de ciencia, tecnología e innovación se han desarrollado en la Región durante los últimos años como respuesta al punto crítico número cinco que persigue «sentar las bases para que la investigación y el desarrollo se transfiera adecuadamente al tejido económico acorde a sus características específicas y potenciando su desarrollo».

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, en adelante, el Plan, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2003, supone un salto cualitativo en el camino de las actuaciones emprendidas y pretende aglutinar de forma sinérgica todas las actuaciones que en materia de ciencia y tecnología realizan los distintos departamentos de la administración regional y los diferentes agentes implicados de la sociedad.

El programa I «Generación de conocimiento científico de excelencia» del Plan apuesta por el conocimiento como motor del desarrollo económico, social y cultural y en su línea 2 recoge que se potenciará la aparición de sistemas cooperativos que sentarán las bases de una nueva filosofía de trabajo en red al servicio de la sociedad en general y, muy especialmente, del sector empresarial.

La presente convocatoria de ayudas tiene como objeto la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación y centros tecnológicos con empresas en desarrollos estratégicos para la Región, a través de proyectos de investigación en ámbitos prioritarios del Plan.

Por otra parte, los artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras, mediante la aprobación de la correspondiente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49. d), de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y alcance.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Economía, Industria e Innovación durante el año 2004, destinadas a la realización de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) encuadrados en alguna de las siguientes áreas prioritarias del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 :

- a) Agroalimentación.
- b) Ciencias de la Vida.
- c) Energía, Medio Ambiente y Recursos Hídricos.
- d) Ingeniería, Diseño y Producción Industrial.
- e) Química y Materiales.
- f) Tecnologías de la Sociedad de la Información.

2.- Dentro de estos proyectos quedarán incluidos:

a) Proyectos de investigación aplicada, entendiendo por tales, los trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

b) Proyectos de desarrollo experimental, entendiendo por tales, los trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.

3.- Quedarán excluidos:

a) Proyectos de investigación básica, entendiéndose por tales, los trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.

c) Proyectos de comercialización.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a las aplicaciones

presupuestarias de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para el año 2004 siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Investigación e Innovación Tecnológica», Artículo 70 «Al Sector Público Estatal», Subconcepto 709.03 «Organismos Públicos de Investigación», consignación 75.000,00 euros. Proyecto 32.018 «Subvenciones y Ayudas en I+D+I al Sector Público Estatal».

- Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Investigación e Innovación Tecnológica», Artículo 71 «A Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», Subconcepto 716.00 «Operaciones de Capital», consignación 75.000,00 euros. Proyecto 32.252 «Subvenciones y Ayudas en I+D+I a Organismos Autónomos Administrativos».

- Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Investigación e Innovación Tecnológica», Artículo 78 «A Familias e Instituciones sin fines de lucro», Subconcepto 787.06 «Fomento Estrategia Regional, Investigación e Innovación», consignación 450.000,00 euros. Proyecto 30.475 «Subvenciones y Ayudas en I+D+I a Centros Tecnológicos y Familias e Instituciones sin fines de lucro».

2.- Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias previstas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

a) Universidades públicas de la Región de Murcia.

b) Organismos públicos de I+D con establecimiento en la Región de Murcia.

c) Centros privados de I+D sin ánimo de lucro, ubicados en la Región de Murcia, entendiendo por tales las universidades privadas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D y los centros tecnológicos.

2.- Los centros solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, poseer personalidad jurídica propia y encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.- Los centros solicitantes deberán suscribir contratos para la cofinanciación del proyecto con, al menos, una empresa con establecimiento productivo en la Región de Murcia, interesada en los resultados de la investigación. La aportación empresarial no podrá ser inferior al 30% del importe total del proyecto según los conceptos relacionados en el artículo 6.5 de la presente Orden.

4.- Todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al centro de I+D beneficiario de la subvención.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra Administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo II.

b) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Curriculum vitae del investigador principal, según el modelo normalizado del Ministerio de Ciencia y Tecnología, e historial científico colectivo del resto de los miembros del equipo investigador.

d) Presupuesto de gastos detallado según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. En el caso de subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros se presentará, además, solicitud de autorización previa de la subcontratación.

No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o lo presten.

e) Declaración de conformidad de los otros centros involucrados, cuando se trate de proyecto en colaboración, según el modelo del anexo V.

f) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

g) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

h) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

i) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

j) Contrato en el que se formalicen las condiciones de la colaboración entre la empresa y el centro de investigación.

3.- Documentación a presentar por las empresas:

a) Declaración de conformidad de la empresa colaboradora, según el modelo del Anexo VI.

b) Número de identificación fiscal del firmante de la declaración de conformidad.

c) Poder de representación suficiente del firmante de la declaración de conformidad de la empresa.

d) Código de identificación fiscal de la empresa.

e) Presupuesto de gastos a sufragar por la empresa. (Hoja de cálculo del Anexo IV) .

4.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá el 5 de marzo de 2004.

5.- Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página electrónica de la Consejería de Economía, Industria e Innovación

(<http://www.carm.es/eii>) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a las siguientes direcciones:

- Correo electrónico: innovacion@listas.carm.es

- Correo: C/ San Cristóbal, n.º 6, 30.001, Murcia.

6. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.- La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- No podrá solicitarse ayuda al amparo de la presente convocatoria para los mismos proyectos, o sustancialmente idénticos, que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores, salvo que se acredite suficientemente la necesaria continuidad de los mismos.

2.- Los proyectos se han de realizar en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

3.- Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, y en la legislación española en el ámbito de la bioética.

4.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el proyecto, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

5.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en particular en el Real Decreto 223/1988 sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

6.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

Artículo 6. Cuantías máximas de las subvenciones y conceptos susceptibles de subvención.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables para cada petición, con un máximo de 75.000 euros por proyecto.

En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la cuantía no podrá superar el total de costes del proyecto sufragado por el centro de investigación, de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Se consideran costes subvencionables los imputables a los centros de investigación en los siguientes conceptos:

a) Medios humanos: Costes de personal de nueva contratación ocasionados por la participación en el proyecto de personal en régimen de contratación temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante.

b) Material inventariable: Costes de material científico - técnico adquirido para el desarrollo del proyecto, en la medida en que tales bienes se destinen a la actividad de investigación propuesta.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada, cuyo importe no podrá superar el 50% del coste subvencionable del proyecto.

d) Costes materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como, los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto subvencionable no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

- Costes derivados de asistencia a congresos, reuniones científico- técnicas y seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

- Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada.

- Viajes y dietas.

f) Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables.

3.- No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros de investigación con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden

b) Los costes imputables a las empresas vinculadas al proyecto.

c) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud

e) Material de oficina.

f) Las inversiones en equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/ o inmuebles.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.- A los efectos de cómputo de la aportación empresarial se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

a) Aportaciones dinerarias.

b) Costes de personal de nueva contratación para la realización del proyecto.

c) Amortización de equipamiento científico-técnico en función de su uso en el proyecto.

d) Costes de materiales fungibles necesarios e imprescindibles utilizados para el desarrollo del proyecto, valorados a costes de productor, en el caso de ser producidos por la propia empresa.

e) Viajes y dietas del personal de la empresa imputables al desarrollo del proyecto.

El importe de la suma de los dos últimos conceptos no podrá superar el 30% del total de la aportación empresarial.

Artículo 7. Instrucción, criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden. A continuación, se procederá por personal competente del órgano instructor a elaborar un informe sobre cada uno de los proyectos que cumplan con todos los requisitos anteriores. Dicho informe versará sobre la adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, sobre los gastos que son subvencionables y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de este artículo, mediante cuantificación de los mismos.

4. A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse todos aquellos expedientes en los que se haya elaborado el informe técnico correspondiente, favorable o desfavorable. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta en el que se haga constar los expedientes aprobados indicando la ayuda propuesta y los no aprobados indicando las causas que lo motivan. Dicha acta se elevará al Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

5.- La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

Secretario: un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

Vocales: un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma, uno del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y uno de la Fundación Séneca-Agencia Regional de la Ciencia y la Tecnología, designados por los directores de los centros correspondientes.

6.- La Comisión de Evaluación elaborará una relación de los proyectos a subvencionar atendiendo a los siguientes criterios:

6.1.- Criterios científico-técnicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Contribuciones científico-técnicas más relevantes del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos.

b) Viabilidad del proyecto: adecuación de la metodología y del plan de trabajo en relación a los objetivos.

c) Capacidad del grupo de investigación para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área del proyecto.

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas.

e) Complementariedad de los equipos de investigación participantes, en el caso de proyectos coordinados.

La Comisión podrá solicitar informes de científicos y tecnólogos de prestigio y con reconocida experiencia evaluadora en el área correspondiente.

Aquellos proyectos que no tengan una puntuación mínima de veinticinco puntos en los criterios científico-técnicos no podrán ser subvencionados.

6.2.- Criterios estratégicos, con un máximo de cuarenta puntos:

a) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006 .

b) Colaboración con otros centros de investigación. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con centros de investigación de la Región de Murcia. A estos efectos, la subcontratación de actividades de naturaleza científica o tecnológica no tendrá dicha consideración.

c) Calidad e intensidad de la participación empresarial en el proyecto. Se considerarán prioritarios los proyectos en los que la empresa participante sea una PYME y aquellos a los que se vincule más de una empresa.

d) Que el equipo investigador y/o la entidad solicitante no haya obtenido subvención en la anterior convocatoria para proyectos de I+D de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

7.- A los efectos del artículo anterior, se entiende por PYME (pequeña y mediana empresa) aquella que cumpla simultáneamente las condiciones siguientes:

A. Que emplee a menos de 250 trabajadores.

B. Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.

C. Que cumplan el criterio de independencia.

Se considerarán empresas independientes las empresas en las que el 25% o mas de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;

b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o mas de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME.

8.- La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

9.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, a la vista de lo anterior, elaborará la relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas. El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación.

Artículo 8. Periodo de desarrollo.

Los proyectos acogidos a la presente Orden deberán ser desarrollados en un plazo máximo de 18 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

Artículo 9. Resolución.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación concediendo o denegando la subvención. La orden de subvención será resuelta antes del 1 de julio de 2004 y se notificará al beneficiario en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

2. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Proyecto o actuación subvencionado.

c) Importe de la ayuda concedida.

d) Condiciones económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f) La autorización previa de las subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 €.

g) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/ o Fondos Estructurales.

h) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

3.- La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 10. Pago.

1. El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud. Previamente, el beneficiario habrá presentado ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información el resguardo de haber constituido la garantía que se le haya fijado en la orden de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención concedida, no siendo de aplicación este requisito a los Centros Públicos de I+D y a los constituidos como Asociaciones Empresariales de Investigación.

2. La garantía se constituirá ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención anticipada. La garantía quedará a disposición de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para

asegurar la ejecución del proyecto subvencionado. Una vez justificada la realización del proyecto se acordará la cancelación de la garantía.

3. No será necesario el establecimiento de las mencionadas garantías, en las excepciones recogidas en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 11. Justificación.

1.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del proyecto. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

a) Informe científico-técnico del proyecto desarrollado, con mención expresa de los logros más significativos del mismo y las modificaciones efectuadas (metodológicas, económicas, etc) , si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado.

c) Plan de difusión de los resultados de la investigación subvencionada.

d) Identificación de las empresas suministradoras de materiales y de los trabajos realizados.

2.- Junto a la memoria citada se deberán presentar facturas de los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas y documentación acreditativa de los correspondientes pagos, así como justificación documental de los gastos y pagos sufragados por las empresas vinculadas al proyecto.

3.- Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

Artículo 12. Actuaciones de seguimiento y control.

El órgano instructor realizará las actuaciones de seguimiento y control de eficacia al objeto de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el grado de consecución alcanzado y el coste de los mismos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información previo informe de la Comisión de Evaluación.

2.- Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible justificar en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la ampliación del mismo hasta un mes antes del fin del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 14. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.- El reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y normas complementarias que resulten de aplicación.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y el Tribunal de Cuentas y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 19 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.



FASCÍCULO IV
DE LA PÁGINA 2783 A LA 2832

BORM



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO I

SOLICITUD

Datos del Solicitante:

(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre	
D.N.I.:	
Cargo:	
Centro de I+D solicitante:	
C.I.F.:	
Domicilio de notificaciones:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Página Web:	

EXPONE

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista la realización de un proyecto cuya descripción se adjunta a continuación.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación mediante la **Orden de 19 de enero de 2004**, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe:

€

para el siguiente proyecto:

Datos del Proyecto

Título:
Área prioritaria del Plan:
Acrónimo:
Duración (en meses)
Lugar de realización:
Resumen: (máximo 4 líneas)

, a de de 2004

EL SOLICITANTE



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO I

CONTINUACIÓN

DATOS COMPLEMENTARIOS: CENTROS DE I+D PARTICIPANTES Y PERSONA DE CONTACTO

Centro de I+D Solicitante (Responsable en caso de proyectos en cooperación)

Denominación social:			
Director del proyecto:			
	Cargo:		
	Titulación:		
	Teléfono:	Móvil:	
	e-mail:		

Centros de I+D coparticipes del Proyecto

Nombre del Centro	Naturaleza de la participación en el proyecto



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO II**DECLARACIÓN DE AYUDAS****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre
Nº DNI o pasaporte:
Centro de I+D:
CIF

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD**DECLARA**

- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, para la realización del proyecto objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2003		2004	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatad						
"						
Europeo						
"						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo.

, a de de 2004

EL SOLICITANTE

ANEXO III

MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la iniciación del proyecto

2.- Objetivos y Metodología Propuesta. Plan de difusión de resultados

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto. Metodología de trabajo. Plan de difusión de resultados.

3.- Medios materiales necesarios

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria para la puesta en marcha del proyecto. Se deben incluir:
Especificaciones técnicas detalladas de los principales medios.
% de tiempo efectivo de uso en el proyecto de equipos, que habiendo sido comprados para otros usos, se destinan parcialmente a éste.
Posible uso en el Centro de los materiales, después de la finalización del proyecto.
Medios arrendados, leasing u otras figuras de uso de medios distintos a la adquisición por compra.

4.- Medios humanos necesarios

Se deben incluir:
Datos del Director/Responsable del Proyecto: Titulación/cargo en el Centro y vinculación al proyecto.
Personal en plantilla del Centro con otras funciones que destinarán un % de su jornada al proyecto.
Personal a contratar para el desarrollo del proyecto. Posible vinculación a otras tareas en el Centro.
Sueldo de referencia. Importe total de los costes salariales imputables al proyecto

5.- Planificación temporal y resultados por fases.

6.- Actividades del centro en relación con el proyecto

Descripción y resultados de otras actividades y/o proyectos que estén relacionados con éste.

7.- Bibliografía.

8.-Trabajos a realizar por las empresas

ANEXO IV.
PRESUPUESTO

Instrucciones para su cumplimentación 1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente 2.- Debe cumplimentar las siguientes dos hojas: Presupuesto CENTRO I+D y Presupuesto EMPRESAS 3.- Debe rellenar las casillas azules que le sean de aplicación en ambas hojas. 4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

RESUMEN PRESUPUESTO	
1. MEDIOS HUMANOS	
2. MATERIAL INVENTARIABLE	
3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS	
4. MATERIAL FUNGIBLE + S.G. APOYO A LA INVESTIGACIÓN	
5. OTROS GASTOS	
5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.	
5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)	
GASTOS INDIRECTOS (10% de las cantidades anteriores)	
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	
CANTIDAD MÁXIMA DE SUBVENCIÓN A SOLICITAR	
6. APORTACIÓN EMPRESARIAL	
6.1 TOTAL EMPRESA 1	
6.2 TOTAL EMPRESA 2	
% DE APORTACIÓN EMPRESARIAL	

ANEXO IV.
PRESUPUESTO - EMPRESAS

Nombre de empresa 1

6.1.1 Aportaciones dinerarias					
Descripción (convenio, contrato, etc.)					Importe
TOTAL					
6.1.2 Personal a contratar					
Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Importe
TOTAL					
6.1.3 Equipos					
Cantidad	Descripción del equipo	Precio de adquisición (en EUROS)	Periodo de amortización (años)	Uso en el proyecto (años)	Importe
TOTAL					

NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos

6.1.4 Material fungible					
Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención	
TOTAL					

6.1.5 Viajes y Dietas					
Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas	Duración (días)	Importe
TOTAL					

6.1 TOTAL EMPRESA 1

Nombre de empresa 2

6.2.1 Aportaciones dinerarias					
Descripción (convenio, contrato, etc.)					Importe
TOTAL					
6.2.2 Personal a contratar					
Nº meses	Nombre Trabajador	Cargo/ Titulación	% vinculación en horas al proyecto	Salario mensual íntegro (incluidas cotizaciones S.S.)	Importe
TOTAL					
6.2.3 Equipos					
Cantidad	Descripción del equipo	Precio de adquisición (en EUROS)	Periodo de amortización (años)	Uso en el proyecto (años)	Importe
TOTAL					

NOTA: Adjuntar facturas o presupuestos

6.2.4 Material fungible					
Nº meses	Descripción	Volumen gastado por mes	Precio unitario	Máximo sujeto a subvención	
TOTAL					

6.2.5 Viajes y Dietas					
Cantidad	Descripción	Gastos desplazamiento	Dietas por día	Duración (días)	Importe
TOTAL					

6.2 TOTAL EMPRESA 2

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1096 Orden de 19 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a proyectos de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico para la pequeña y mediana empresa, para el ejercicio 2004.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico regional.

En materia de sociedad de la información, la Consejería de Economía, Industria e Innovación considera como uno de sus objetivos prioritarios acelerar el proceso de incorporación del tejido empresarial de la Región, a una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de las aplicaciones y los servicios propios de la sociedad de la información.

Para lograr este fin, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información 2002-2004 (PDSI) contempla como la acción 3.2. el Plan de Promoción del Comercio Electrónico, cuyo objetivo es acelerar el proceso de incorporación del tejido empresarial de la región hacia una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de aplicaciones y servicios de la sociedad de la información. El Plan se compone de seis acciones una de las cuales es esta convocatoria anual de ayudas a proyectos de comercio electrónico.

Las ayudas que se regulan por la presente Orden, van dirigidas a las pequeñas y medianas empresas, que son las que deben anticiparse y adaptarse a los cambios tecnológicos que se producen en los mercados internacionales. Poder acceder a ellos fácil y rápidamente es la mejor arma estratégica de la competitividad; ofrecer y contratar productos y servicios por vía electrónica es uno de los pilares de la nueva economía.

La Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2004, asigna en el Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», determinados créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el

artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de subvenciones a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Región de Murcia durante el 2004 por la Consejería de Economía, Industria e Innovación, para financiar proyectos de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico.

2. Se entiende por servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico: todo servicio prestado normalmente a título oneroso, a distancia, por vía electrónica y a petición individual del destinatario.

El concepto de servicio de la sociedad de la información y comercio electrónico comprende también los servicios no remunerados por sus destinatarios, en la medida que constituyan una actividad económica para el prestador de servicios.

Son servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, entre otros y siempre que representen una actividad económica los siguientes:

1.º La contratación de bienes o servicios por vía electrónica.

2.º La organización y gestión de subastas por medios electrónicos o de mercados y centros comerciales virtuales.

3.º La gestión de compras en la red por grupos de personas.

4.º El envío de comunicaciones comerciales.

5.º El suministro de información por vía telemática.

6.º El vídeo bajo demanda, como servicio en el que el usuario puede seleccionar a través de la red, tanto el programa deseado como el momento de su suministro y recepción, y, en general, la distribución de contenidos previa petición individual.

3. No tendrán la consideración de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico los que no reúnan las características señaladas en el primer párrafo de este apartado y, en particular, los siguientes:

1.º Los servicios prestados por medio de telefonía vocal, fax o telex.

2.º El intercambio de información por medio de correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente para fines ajenos a la actividad económica de quienes lo utilizan.

3.º Los servicios de radiodifusión televisiva (incluidos los servicios de cuasivídeo a la carta), contemplados en el artículo 3.a) de la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 89/552/CEE, del Consejo, de 3 de

octubre, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, o cualquiera otra que la sustituya.

4.º Los servicios de radiodifusión sonora, y

5.º El teletexto televisivo y otros servicios equivalentes como las guías electrónicas de programas ofrecidas a través de las plataformas televisivas.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones serán las siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 521A, «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», Artículo 77 «A empresas privadas», Subconcepto 777.07 «Fomento y Promoción del Comercio Electrónico»: 500.000,00 euros. Proyecto nº 21.878 «Fomento y Promoción del Comercio Electrónico».

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las pequeñas y medianas empresas (PYME) privadas de la Región de Murcia:

I. Que se encuentren comprendidas en la definición de PYME establecida por la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1.996, es decir, que cumplan los siguientes requisitos:

A) Que emplee a menos de 250 trabajadores.

B) Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un balance general no superior a 27.000.000 de euros.

C) Que cumplan el criterio de independencia.

Se considerarán empresas independientes las empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;

b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa

o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME.

II. En la que los poderes públicos no puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen. Se presume que hay influencia dominante cuando los poderes públicos, directa o indirectamente, y respecto de la empresa;

a) poseen la mayoría del capital suscrito de la empresa, o

b) disponen de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa, o

c) pueden designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

III. Que tengan establecido su domicilio social en la Región de Murcia o tengan establecimiento abierto al público o centro de producción en el territorio de la Región de Murcia.

2. Quedan excluidos de esta Orden aquellos proyectos que incluyan:

a) Actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) La dependencia del uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contenidas en esta Orden:

a) Las empresas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

b) Las empresas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1.- La intensidad bruta de la subvención no podrá superar el 40% de los gastos subvencionables. Cuando exista concurrencia de ayudas o subvenciones la intensidad bruta de todas las ayudas recibidas para un mismo proyecto no podrá superar el 55% de los gastos subvencionables.

2.- Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, con los límites y condiciones establecidos en el apartado anterior.

3.- Estas subvenciones estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/01).

Artículo 5. Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

1.- Son gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el apartado 5 de este artículo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Son subvencionables los gastos destinados a:

a) Equipos y programas informáticos adquiridos para el proyecto, adaptaciones de equipos o programas para el mismo fin.

b) Otro tipo de material inventariable (no fungible) exclusivamente destinado al proyecto.

c) Colaboraciones externas exclusivamente derivadas del proyecto. Éstos no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

d) Inversión inmaterial para la adquisición de tecnología derivada del proyecto, tales como los derechos de patentes, licencias, know how o conocimientos técnicos no patentados.

3. A efectos de esta Orden, se limitan los gastos subvencionables de los apartados c) y d) del punto anterior al 50% de los gastos subvencionables del proyecto.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. A los efectos de la presente Orden, se considerará periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 5 de noviembre del mismo año, salvo que la orden de concesión establezca otro plazo en atención a circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que concurran en el expediente.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de subvención se ajustará al modelo de instancia que figura como anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería, calle San Cristóbal, 6, 30071 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz s/n, 3007 1 Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la

Región de Murcia o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.

b) Número de Identificación Fiscal del firmante de la solicitud y poder de representación.

c) Si se trata de personas jurídicas, escritura de constitución actualizada de la empresa.

d) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al anexo II.

e) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al anexo III.

f) Memoria explicativa del proyecto de acuerdo al anexo IV.

g) Presupuesto del proyecto, de acuerdo al anexo V.

h) Código cuenta cliente en documento expedido por la entidad financiera, en la que se pretenda recibir la subvención.

i) Declaración responsable del solicitante o su representante, otorgado ante autoridad administrativa o ante notario público, de que la empresa solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 3 de esta orden, de acuerdo al anexo VI.

j) Cualquier otra documentación que el interesado desee aportar, como presentación de colaboradores, informes de organismos sobre su empresa, currículum de proyectos semejantes etc., siempre atendiendo a principios de claridad y concisión.

4. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Las versiones electrónicas de los anexos estarán a disposición de los interesados en el apartado de subvenciones de la página web de la Consejería de Economía, Industria e Innovación (<http://www.carm.es/eii>) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

6. La presentación de la solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia con la entrada en vigor de la presente Orden y concluye el 5 de marzo de 2004.

Artículo 8. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden. A continuación, se procederá por personal competente del órgano instructor a elaborar un informe sobre cada uno de los proyectos que cumplan con todos los requisitos anteriores. Dicho informe versará sobre la adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, sobre los gastos que son subvencionables y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de esta Orden, mediante cuantificación de los mismos.

4. A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse todos aquellos expedientes en los que se haya elaborado el informe técnico correspondiente, favorable o desfavorable. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta en el que se haga constar los expedientes aprobados indicando la ayuda propuesta y los no aprobados indicando las causas que lo motivan. Dicha acta se elevará al Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

5. El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación.

Artículo 9. Comisión y criterios de evaluación.

1. La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado encargado del examen y evaluación de las solicitudes, y estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información o funcionario en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

c) Tres vocales: Tres funcionarios especialistas en la materia objeto de la ayuda, designados por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2. Los proyectos serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios, ordenados según su prioridad:

a) Carácter estratégico del proyecto en el desarrollo de la Sociedad de la Información.

b) Nivel de desarrollo tecnológico e innovador, así como grado de orientación al mercado del proyecto presentado.

c) Viabilidad técnica y económica del proyecto.

d) Adecuación del proyecto a la resolución de necesidades y grado de integración con el resto de sistemas de la empresa.

e) Generación de riqueza y empleo.

3. La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación concediendo o denegando la subvención dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. La orden de subvención se notificará al beneficiario en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

2. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Proyecto o actuación subvencionado.

c) Importe de la ayuda concedida.

d) Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los

que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f) Que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento CE 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero, relativo a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/2001).

g) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

Artículo 11. Plazo de resolución y efectos.

1. La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda

c) Comunicar, al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de tres años, o durante su vida útil, si fuera menor.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

g) Expresar en sus referencias al proyecto o actuación, que ha sido objeto de ayudas con cargo al programa de ayudas al Fomento de la Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Industria e Innovación y que éste está cofinanciado por el Fondo Estructural FEDER. Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma, donde en un lugar visible deberán aparecer el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación» y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER»

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a propuesta del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la Comisión de Evaluación.

2. Cuando en casos excepcionales debidamente justificados, no fuera posible justificar en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la ampliación del mismo, antes del 16 de octubre de 2004, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 14. Justificación.

1. Los proyectos o inversiones subvencionadas, deberán realizarse y justificarse antes del 5 de noviembre de 2004.

2. La justificación de la ejecución del proyecto se realizará ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, mediante la aportación de la documentación siguiente:

A) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que tendrá que contener la siguiente información:

a) Resumen técnico descriptivo de la realización del proyecto.

b) Objetivos y resultados conseguidos, cuantificados respecto al proyecto inicial y justificación de las desviaciones producidas y su impacto sobre el cumplimiento global del proyecto.

c) Conclusiones.

B) Resumen económico de la ejecución del proyecto. Con los siguientes documentos:

a) Relación de materiales, servicios, desarrollos, etc. realizados en el proyecto con identificación de cada empresa suministradora, número de factura y justificante de pago. Se deberán indicar y justificar, los cambios que se han producido respecto del proyecto subvencionado.

b) Facturas correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que serán devueltas al solicitante tras su cotejo.

c) Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

C) Cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

Artículo 15. Comprobación de subvenciones.

1. La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información examinados los documentos y justificantes presentados, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, que quedarán reflejadas en un acta, y emitirá un informe que acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión y de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2. El beneficiario deberá someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. En el caso de emplearse identificadores y claves para acceder a servicios o herramientas de aplicaciones del proyecto, deberán facilitarse en la documentación de justificación del proyecto. Asimismo, si fuese necesario utilizar dispositivos especiales como lectores de tarjetas, decodificadores, terminales portátiles adaptados, etc, deberán cederse de forma gratuita a la Dirección General que los empleará en la fase de evaluación del proyecto, devolviéndolos al beneficiario una vez concluida la misma.

Artículo 16. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto.

2. En casos excepcionales debidamente justificados, y a solicitud del interesado, la ayuda concedida podrá ser abonada, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. Previamente al pago de la subvención, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención anticipada. La garantía quedará a disposición de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para asegurar la ejecución del proyecto subvencionado. Una vez justificada la realización del proyecto se acordará la cancelación de la garantía.

Artículo 17. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. El reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y normas complementarias que resulten de aplicación.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2004	SOLICITUD

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE		N.I.F. DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE DE LA EMPRESA		CODIGO C.N.A.E.	N.I.F. o C.I.F. DE LA EMPRESA
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		COD. POSTAL	MUNICIPIO
TELEFONO	FAX	E-MAIL	
PÁGINA WEB http://			

Objeto de la solicitud

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR €	AYUDA SOLICITADA €

Documentación que se adjunta

☐ NIF o CIF DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN*	☐ MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO SEGÚN ANEXO IV
☐ NIF DEL REPRESENTANTE*	☐ PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN ANEXO V
☐ PODER DE REPRESENTACION DEL REPRESENTANTE*	☐ C.C.C. EXPEDIDO POR EL BANCO*
☐ ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ACTUALIZADA*	☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO, SEGÚN ANEXO VI
☐ DECLARACIÓN OTRAS AYUDAS SEGÚN ANEXO II	☐ OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL INTERESADO*
☐ DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO LEY 1/1995 DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN ANEXO III	

(la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente compulsada)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 19 de enero de 2004 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones a proyectos de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico para la pequeña y mediana empresa, para el ejercicio 2004.

El firmante de esta solicitud autoriza a la Consejería de Economía, Industria e Innovación a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas entidades públicas.

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

_____ de _____ de 2.004

Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2004	DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F. DE LA EMPRESA

TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

--

DECLARA

- ☐ Que no ha iniciado la ejecución de la inversiones o gastos objeto del proyecto par el que solicita la subvención, con anterioridad al 1 de enero.
- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud.

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2003		2004	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatat						
"						
Europeo						
"						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE:

A comunicar por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información en el plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente a la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada u obtenida de cualquiera otra administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo.

_____, ____ de ____ de 2.004

**FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA**

ANEXO III

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO, 2004	DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 1/1995 DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente, artículo 60,

DECLARA

- ☐ **NO** desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- ☐ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __, **no alcanzando**, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de _____.
- ☐ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo **no superior a dos años**, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de _____.
- ☐ **Desarrollar** la actividad enumerada en el anexo IV, con el número __ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
- ☐ Informe Ambiental, validado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ☐ Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de ayuda de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

_____, de _____ de 2.004

**FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA****LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)****« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.**

1. Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none">1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatts térmicos.2. Refinerías de petróleo.3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado.5. Fabricación de ferroaleaciones6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año.7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año.8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto.9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V.10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año11. Fabricación de vehículos automóviles.12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año.13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices.14. Fabricación de explosivos.15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros | <ol style="list-style-type: none">16. Fabricación de fibras minerales artificiales.17. Producción de fertilizantes químicos.18. Producción de pesticidas.19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año.20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios.21. Almacenas y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año.22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles.24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola.25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año.26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año.28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día. |
|--|--|

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2004	MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

INDICE

1. Antecedentes

Incluya una breve presentación de la empresa y el estado actual de la misma o del mercado que justifiquen la iniciación del proyecto

2. Descripción del proyecto

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto.

3. Medios materiales y humanos necesarios.

Describa técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), que son necesarios adquirir para la puesta en marcha del proyecto. Se deben incluir:

- especificaciones técnicas detalladas de los principales medios.
- % de tiempo efectivo de uso en el proyecto, para medios compartidos con otros usos.
- Posible uso en la empresa de los materiales, después de la finalización del proyecto.

Enumere las personas que participarán en el proyecto. Se deben incluir:

- Datos del Director / Responsable del Proyecto: Titulación / cargo en la empresa y vinculación al proyecto.
- Personal en plantilla de la empresa con otras funciones que destinarán un % de su jornada al proyecto.
- Personal a contratar para el desarrollo del proyecto. Posible vinculación a otras tareas en la empresa.

Enumere también las empresas suministradoras y de servicios que contratará. Se deben incluir:

- Datos identificativos de la empresa que se tiene prevista contratar.
- Naturaleza de los trabajos subcontratados.
- Presupuesto de los trabajos a realizar.

4. Calendario de ejecución

Detalle la planificación del proyecto a realizar señalando los hitos significativos y los objetivos a cumplir en cada fase.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO 2004	DOCUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS
1. EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS	€
2. OTRO MATERIAL INVENTARIABLE	€
3. COLABORACIONES EXTERNAS	€
4. INVERSIÓN INMATERIAL PARA ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍA PARA EL PROYECTO	€
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	€

Deberá acompañar desglose de cada uno de estos capítulos de gastos en hojas aparte, junto con las facturas pro forma o presupuestos de las empresas suministradoras.

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES A PROYECTOS DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL COMERCIO ELECTRÓNICO, 2004	DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS BENEFICIARIO

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria,

DECLARA

Que es una pequeña y mediana empresas (PYME) privada de la Región de Murcia, y que:

I. Reúne los requisitos establecidos en la definición de PYME establecida por la recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1.996:

- A. Emplea a menos de 250 trabajadores.
- B. Tiene un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.
- C. Cumple el criterio de independencia. Se considerarán empresas independientes las empresas en las que el 25% o mas de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:
 - a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;
 - b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o mas de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME.

II. Los poderes públicos no pueden ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen. Se presume que hay influencia dominante cuando los poderes públicos, directa o indirectamente, y respecto de la empresa;

- a) poseen la mayoría del capital suscrito de la empresa, o
- b) disponen de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa, o
- c) pueden designar a mas de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

III. Tiene establecido su domicilio social en la Región de Murcia o bien tiene establecimiento abierto al público o centro de producción en el territorio de la Región de Murcia.

_____, ____de_____de 2.004

FIRMA DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1097 Orden de 19 de enero de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas para la incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2004.

La Consejería de Economía, Industria e Innovación, en el ejercicio de sus competencias, tiene como objetivo prioritario acelerar el proceso de incorporación de la sociedad murciana a la sociedad de la información, así como a una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de las aplicaciones y los servicios propios de la sociedad de la información.

En una economía tradicional, pertenecer a ciertos colectivos representa un obstáculo para el empleo, sin embargo, en la era digital disminuyen las razones para que esto sea así, pues los horarios y emplazamientos geográficos rígidos ceden el paso a otros más flexibles. Además, por lo que respecta a las cualificaciones profesionales propiamente dichas, se privilegian más las habilidades intelectivas que las motoras, lo que representa una ventaja indudable para las personas con discapacidad. Todo ello abre nuevas oportunidades de empleo para numerosos grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades de acceso al empleo por problemas de accesibilidad o por dificultades para efectuar las tareas requeridas.

No obstante, también se aprecia que en muchos casos los adelantos que pueden facilitar esa integración suponen también una barrera debido a la no adaptación de los mismos a las limitaciones de las personas con discapacidades.

En este contexto, la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de acuerdo a la acción 3.4 del Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004 «Región de Murcia SI», considera necesario prestar especial atención a estos colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que, en el ámbito de la sociedad de la información, pueden encontrar mayores oportunidades de empleo.

Las ayudas que se regulan por la presente Orden van dirigidas a pequeñas y medianas empresas y a instituciones sin fines de lucro que, en ambos casos, promuevan iniciativas en el ámbito de la nueva economía, especialmente en el campo del teletrabajo, que integren a personas con discapacidad o habitantes de pequeños núcleos rurales.

Los créditos destinados a la concesión de subvenciones para dicha finalidad quedan recogidos en la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información».

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se hace necesario establecer las bases reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria de la concesión de subvenciones, durante el año 2004, a pequeñas y medianas empresas e instituciones sin ánimo de lucro, para proyectos de incorporación al mercado laboral a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en adelante TIC, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que, en el ámbito de la sociedad de la información, tienen mayores oportunidades de empleo.

2. A los efectos de esta Orden, se entiende por:

a) Proyectos de incorporación al mercado laboral a través de las TIC a colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que, en el ámbito de la sociedad de la información, tienen mayores oportunidades de empleo: Proyectos de teletrabajo, adaptaciones de equipos y programas informáticos para estos colectivos con fines laborales, así como cualquier otra actuación que ayude a superar las limitaciones de estos colectivos para su incorporación al mercado laboral haciendo uso de las TIC.

b) Teletrabajo: La realización de un trabajo remunerado a distancia haciendo uso de las TIC.

c) Colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que en el ámbito de la sociedad de la información, tienen mayores oportunidades de empleo: Personas con discapacidad y habitantes de pequeños núcleos rurales.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito disponible y las aplicaciones presupuestarias para atender a estas actuaciones serán las siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», del Proyecto nº 30.482, «Fomento de los servicios de telecomunicaciones y de la

sociedad de la información», consignación: 100.000 €, subconcepto 777.06 con destino a financiar proyectos de pequeñas y medianas empresas.

- Sección 16, Servicio 02, Programa 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información», del Proyecto nº 32.027, «Ayudas al fomento de los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información. A familias e instituciones sin fines de lucro», consignación: 100.000 €, subconcepto 787.05 con destino a financiar proyectos de instituciones sin ánimo de lucro.

2. Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de cada una de las consignaciones presupuestarias citadas, en función de la naturaleza del beneficiario, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden:

I. Las pequeñas y medianas empresas (PYME) privadas de la Región de Murcia, siempre que:

- Se encuentren comprendidas en la definición de PYME establecida por: la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1.996, es decir, que cumplan los siguientes requisitos:

A) Que emplee a menos de 250 trabajadores.

B) Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance General no superior a 27.000.000 de euros.

C) Que cumplan el criterio de independencia.

Se considerarán empresas independientes las empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;

b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o mas de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME.

- Los poderes públicos no puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen. Se presume que hay influencia dominante cuando los poderes públicos, directa o indirectamente, y respecto de la empresa;

a) poseen la mayoría del capital suscrito de la empresa, o

b) disponen de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa, o

c) pueden designar a mas de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

- Tenga establecido su domicilio social en la Región de Murcia o tenga establecimiento abierto al público o centro de producción en el territorio de la Región de Murcia.

II. Las instituciones sin ánimo de lucro de la Región de Murcia siempre que:

- Sea una organización pública o privada, cualquiera que sea su estatuto fundacional, con personalidad jurídica propia que, sin ánimo de lucro, tengan la finalidad de prestar servicios de apoyo a colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que en el ámbito de la sociedad de la información, tienen mayores oportunidades de empleo, o la promoción de servicios que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los mencionados colectivos.

- Tenga establecido su domicilio social en la Región de Murcia o bien establecimiento abierto al público o centro de producción en el territorio de la Región de Murcia.

2. Quedan excluidos de esta Orden aquellos proyectos que incluyan:

a) Actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) La dependencia del uso de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones contenidas en esta Orden:

a) Las personas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

b) Las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. La intensidad bruta de la subvención no podrá superar el 40% de los gastos subvencionables, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas, y el 70% cuando se trate de instituciones sin ánimo de lucro.

2. Cuando exista concurrencia de ayudas o subvenciones la intensidad bruta de todas las recibidas para el mismo proyecto no podrá superar el 55% de los gastos subvencionables, cuando el beneficiario sea una pequeña y mediana empresa, y del 90% cuando se trate de instituciones sin ánimo de lucro.

3. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones con los límites establecidos en el apartado anterior.

4. Las subvenciones concedidas a empresas estarán sujetas al Reglamento 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/01).

Artículo 5. Gastos subvencionables y periodo subvencionable.

1. Son gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el apartado 4 de este artículo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Son subvencionables los gastos destinados a:

a) Equipos informáticos, equipos de comunicaciones, así como contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones que sean necesarios.

b) Adaptación y reforma de instalaciones, de equipos y de programas informáticos con el fin de cubrir deficiencias físicas o psíquicas de usuarios discapacitados.

c) Costes de formación en utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que en el ámbito de la sociedad de la información, tienen mayores oportunidades de empleo.

d) Costes de consultoría para la creación de empresas de Nueva Economía por parte de los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que en el ámbito de la sociedad de la información, tienen mayores oportunidades de empleo.

3. A efectos de esta Orden, se limitan los gastos subvencionables del apartado c) del punto anterior al 30% de los gastos subvencionables del proyecto.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. A los efectos de la presente Orden, se considerará periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero de 2004 y el 5 de noviembre del mismo año, salvo que la orden de concesión establezca otro plazo en atención a circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que concurran en el expediente.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1. La solicitud de subvención se ajustará al modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001, Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz s/n, 30071, Murcia, en las ventanillas únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.

b) Número de Identificación Fiscal del firmante de la solicitud y poder de representación.

c) Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución actualizada de la empresa o institución sin fin de lucro.

d) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra administración o entes públicos, nacionales o internacionales, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo II.

e) Declaración de cumplimiento de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de acuerdo al Anexo III, cuando se trate de pequeñas y medianas empresas.

f) Memoria explicativa del proyecto, de acuerdo al Anexo IV.

g) Presupuesto del proyecto, de acuerdo al Anexo V.

h) Código cuenta cliente (C.C.C.) en documento expedido por la entidad financiera en la que se pretenda percibir la subvención solicitada.

i) Declaración responsable del solicitante o su representante, otorgado ante autoridad administrativa o ante notario público, de que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de la subvención solicitada, conforme a las condiciones establecidas en los apartados 1 y 3 del artículo 3 de esta Orden, de acuerdo al Anexo VI.A, para las PYME y Anexo VI.B para las instituciones sin ánimo de lucro.

j) Cualquier otra documentación que el interesado desee aportar, como presentación de colaboradores, informes de organismos sobre su empresa, currículum de proyectos semejantes, etc. siempre atendiendo a principios de claridad y concisión.

k) Declaración expresa de las asociaciones sin fines de lucro de que no desarrollan una actividad económica que pueda afectar el Derecho de la competencia.

4. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Las versiones electrónicas de los anexos, estarán a disposición de los interesados en el apartado de subvenciones de la página web de la Consejería de Economía, Industria e Innovación <http://www.carm.es/eii> desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

6. La presentación de la solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 7. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia con la entrada en vigor de la presente Orden y concluye el 5 de Marzo de 2004.

Artículo 8. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano de instrucción procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden. A continuación, se procederá por personal competente del órgano instructor a elaborar un informe sobre cada

uno de los proyectos que cumplen con todos los requisitos anteriores. Dicho informe versará sobre la adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, sobre los gastos que son subvencionables y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 2 del artículo 9 de esta Orden, mediante cuantificación de los mismos.

4. A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse todos aquellos expedientes en los que se haya elaborado el informe técnico correspondiente, favorable o desfavorable. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta en el que se haga constar los expedientes aprobados indicando la ayuda propuesta y los no aprobados indicando las causas que lo motivan. Dicha acta se elevará al Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

5. El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de resolución motivada, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación, comuniquen su aceptación.

Artículo 9. Comisión y criterios de evaluación.

1. La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado encargado del examen y evaluación de las solicitudes y estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información o funcionario en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

c) Tres vocales: Tres funcionarios especialistas en la materia objeto de la ayuda, designados por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

2. Los proyectos serán valorados de acuerdo con los siguientes criterios, ordenados según su prioridad:

a) Adecuación del proyecto a la resolución de necesidades del colectivo.

b) Perspectivas futuras y viabilidad técnica y económica del proyecto.

c) Impacto previsto del proyecto respecto de la incorporación del colectivo en la Nueva Economía

d) Nivel de desarrollo tecnológico e innovador.

e) Generación de riqueza y empleo.

3. La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación concediendo o denegando la subvención dictada a la vista de la propuesta elevada por el Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. La orden de subvención se notificará al beneficiario en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

2. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por los beneficiarios.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.
- b) Proyecto o actuación subvencionado.
- c) Importe de la ayuda concedida.

d) Condiciones técnicas y económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e) La documentación e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda, así como los plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida.

f) Que la concesión de las ayudas se hace al amparo del Reglamento CE 70/2001, de la Comisión Europea, de 12 de enero, relativo a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE nº L 10/36 de 13/1/2001), cuando el beneficiario sea una de éstas.

g) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

Artículo 11. Plazo de Resolución y efectos.

1. La concesión o denegación de la ayuda será resuelta por Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

2. La resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda

c) Comunicar, al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de tres años, o durante su vida útil, si fuera menor.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

g) Expresar en sus referencias al proyecto o actuación, que ha sido objeto de ayudas con cargo al programa de ayudas al Fomento de la Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Industria e Innovación y que éste está cofinanciado por el Fondo Estructural FEDER. Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma, donde en un lugar visible deberán aparecer el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Economía, Industria e Innovación» y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Proyecto cofinanciado por la Unión Europea. FEDER»

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de, a propuesta del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, previo informe de la Comisión de Evaluación.

2. Cuando en casos excepcionales no fuera posible justificar en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, la ampliación del mismo antes del 15 de octubre de 2004, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 14. Justificación.

1. Los proyectos o inversiones subvencionadas, deberán realizarse y justificarse antes del 5 de noviembre de 2004.

2. La justificación de la ejecución del proyecto se realizará ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información mediante la aportación de la documentación, siguiente:

A) Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda, que tendrá que contener la siguiente información:

a) Resumen técnico descriptivo de la realización del proyecto.

b) Objetivos y resultados conseguidos, cuantificados respecto al proyecto inicial y justificación de las desviaciones producidas y su impacto sobre el cumplimiento global del proyecto.

c) Conclusiones.

B) Resumen económico de la ejecución del proyecto con los siguientes documentos.

a) Relación de materiales, servicios desarrollos, etc. realizados en el proyecto con identificación de cada empresa suministradora, número de factura y justificante de pago. Se deberán indicar y justificar los cambios que se han producido respecto del proyecto subvencionado.

b) Facturas correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que serán devueltas al solicitante tras su cotejo.

c) Justificantes de pago de la facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se

compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

C) Cualquier otra documentación solicitada por la Dirección General para comprobar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

Artículo 15. Comprobación de subvenciones.

1. La Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información examinados los documentos y justificantes presentados, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, que quedarán reflejadas en un acta, y emitirá un informe que acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión y de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2. El beneficiario deberá someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. En el caso de emplearse identificadores y claves para acceder a servicios o herramientas de aplicaciones del Proyecto, deberán facilitarse en la documentación de justificación del proyecto. Asimismo, si fuese necesario utilizar dispositivos especiales como lectores de tarjetas, decodificadores, terminales portátiles adaptados, etc, deberán cederse de forma gratuita a la Dirección General que los empleará en la fase de evaluación del proyecto, devolviéndolos al beneficiario una vez concluida la misma.

Artículo 16. Pago.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto.

2. En casos excepcionales debidamente justificados, y a solicitud del interesado, la ayuda concedida podrá ser abonada, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. Previamente al pago de la subvención, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en alguna de las modalidades previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el importe de la subvención anticipada. La garantía quedará a disposición de la Consejería de Economía, Industria e Innovación para asegurar la ejecución del proyecto subvencionado. Una vez justificada la realización del proyecto se acordará la cancelación de la garantía.

3. No será necesario el establecimiento de las mencionadas garantías, en las excepciones recogidas en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

Artículo 17. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2. El reintegro se ajustará a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y normas complementarias que resulten de aplicación.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberán facilitar cuanta información le sea requerida por esta Consejería, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro órgano público nacional o comunitario fiscalizador, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de enero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LAS TIC A COLECTIVOS QUE PRESENTEN DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL TRADICIONAL, PARA EL EJERCICIO 2004.	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--------------------------------------

Datos del Solicitante:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE		N.I.F. DEL REPRESENTANTE	
NOMBRE DE LA EMPRESA	CODIGO C.N.A.E.	N.I.F. o C.I.F. DE LA EMPRESA	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES		COD. POSTAL	MUNICIPIO
TELEFONO	FAX	E-MAIL	
PÁGINA WEB http://			

Objeto de la solicitud

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR €	AYUDA SOLICITADA €

Documentación que se adjunta

☐ NIF o CIF DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN*	☐ MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO SEGÚN ANEXO IV
☐ NIF DEL REPRESENTANTE*	☐ PRESUPUESTO DE GASTOS SEGÚN ANEXO V
☐ PODER DE REPRESENTACION DEL REPRESENTANTE*	☐ C.C.C. EXPEDIDO POR EL BANCO*
☐ ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN ACTUALIZADA*	☐ DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO, SEGÚN ANEXO VI
☐ DECLARACIÓN OTRAS AYUDAS SEGÚN ANEXO II	☐ OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL INTERESADO*
☐ DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO LEY 1/1995 DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SEGÚN ANEXO III	

(la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente compulsada)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 19 de enero de 2004 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de subvenciones a proyectos de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico para la pequeña y mediana empresa, para el ejercicio 2004.

El firmante de esta solicitud autoriza a la Consejería de Economía, Industria e Innovación a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas entidades públicas.

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

_____ , _____ de _____ de 2.004

Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación

ANEXO II

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LAS TIC A COLECTIVOS QUE PRESENTEN DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL TRADICIONAL, PARA EL EJERCICIO 2004.	DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	D.N.I. DEL REPRESENTANTE
NOMBRE DE LA EMPRESA	C.I.F. DE LA EMPRESA

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

--

DECLARA

- ☐ Que no ha iniciado la ejecución de las inversiones o gastos objeto del proyecto para el que solicita la subvención, con anterioridad al 1 de enero.
- ☐ Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- ☐ Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, a lo largo del tiempo de duración del proyecto relacionado con esta solicitud.

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2.003		2.004	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatad						
"						
Europeo						
"						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE:

A comunicar por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información en el plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente a la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada u obtenida de cualquiera otra administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo.

_____, ____ de ____ de 2.004

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO III-PYMES**DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 1/1995, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente, artículo 60, DECLARA:

- ☐ No desarrollar ninguna de las actividades enumeradas en el anexo IV de la referida ley,
- ☐ Desarrollar la actividad enumerada en el anexo IV, con el número _____, no alcanzando, sin embargo, el límite de producción o capacidad establecido en dicho punto que es de _____.
- ☐ Desarrollar la actividad enumerada en el anexo IV, con el número _____ por un periodo no superior a dos años, siendo la fecha de comienzo de dicha actividad la de _____.
- ☐ Desarrollar la actividad enumerada en el anexo IV, con el número _____ por un periodo superior a dos años, por lo que presenta como justificación la siguiente documentación:
 - ☐ Informe Ambiental, validado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - ☐ Compromiso del cumplimiento del Informe Ambiental.

Lo que sella y firma a efectos de tramitación de solicitud de subvención de la Consejería de Economía, Industria e Innovación.

_____, de Enero de 2004

**FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA****LEY 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95)****« Artículo 60.- Actividades e Instalaciones sujetas a Auditoría Ambiental.**

1. Como requisito imprescindible para la obtención de cualquier tipo de ayudas económicas o financieras por parte de la Administración Regional, las empresas incluidas en el Anexo IV cuyas actividades se encuentren en funcionamiento por un periodo superior a dos años, deberán presentar junto a la petición de ayuda un Informe Ambiental validado, resultante de la realización de una Auditoría Ambiental, con el compromiso de su cumplimiento por parte del peticionario. »

ANEXO IV. Actividades sujetas a auditoría ambiental

- | | |
|---|---|
| 1. Centrales térmicas convencionales, plantas de cogeneración y otras instalaciones de combustión con una potencia instalada total, igual o superior a 30 Megawatts térmicos. | 18. Producción de pesticidas. |
| 2. Refinerías de petróleo. | 19. Producción de lejías, sosas, detergentes y derivados con capacidad de producción superior a 750 Tm/año. |
| 3. Plantas de tratamiento y lavado de minerales con una capacidad igual o superior a 50 TM/ hora | 20. Industrias químicas destinadas a la fabricación de productos farmacéuticos o veterinarios. |
| 4. Plantas de tostación, calcinación, aglomeración, sintetización u otros usos minerales metálicos con capacidad de producción superior a 3.000 TM/año de mineral procesado. | 21. Almazaras y refinerías de aceite de oliva y de orujo de aceitunas con producción superior a 100 Tm/año. |
| 5. Fabricación de ferroaleaciones | 22. Instalaciones para el secado, curtido o salado de pieles y cueros con una producción anual superior a 20 Tm/año |
| 6. Acerías y fundiciones con una capacidad de producción superior a 1000 Tm/año. | 23. Instalaciones para el lavado, tintado o fabricación de fibras textiles. |
| 7. Galvanizado y revestimientos metálicos con una capacidad superior a 500 Tm/año. | 24. Mataderos municipales o industriales con capacidad de sacrificio diario equivalente a 100 unidades de ganado vacuno y porcino, 300 unidades de ganado ovino o caprino y 500 unidades de ganado avícola. |
| 8. Extracción, tratamiento y transformación de amianto. | 25. Instalaciones para la transformación y conserva de productos agroalimentarios con producción superior a 750 Tm/año. |
| 9. Instalaciones de trituración, aserradero, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada igual o superior a 50 C.V. | 26. Plantas de tratamiento y eliminación de residuos industriales y en general de los caracterizados como tóxicos y peligrosos |
| 10. Fábricas de cementos con producción superior a 5000 Tm/año | 27. Plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos con capacidad igual o superior a 50 Tm/año. |
| 11. Fabricación de vehículos automóviles. | 28. Plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad igual o superior a 30.000 habitantes equivalentes/día |
| 12. Fabricación de vidrio de primer fundido con capacidad de producción superior a 5.000 Tm/año. | |
| 13. Fabricación de pinturas, lacas y barnices. | |
| 14. Fabricación de explosivos. | |
| 15. Fabricación de plásticos, caucho u otros elastómeros | |
| 16. Fabricación de fibras minerales artificiales. | |
| 17. Producción de fertilizantes químicos. | |

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LAS TIC A COLECTIVOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL TRADICIONAL, PARA EL EJERCICIO 2004	MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

INDICE**1. Antecedentes**

Incluya una breve presentación de la empresa o institución y el estado actual de la misma o del mercado que justifican la iniciación del proyecto

2. Descripción del proyecto

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto.

3. Medios materiales y humanos necesarios.

Describa los medios materiales para realizar el proyecto. Enumere las personas y funciones que ocupan en la empresa o institución que participarán en el proyecto así como las empresas suministradoras y de servicios que contratará.

4. Calendario de ejecución

Detalle la planificación del proyecto a realizar señalando los hitos significativos y los objetivos a cumplir en cada fase.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LAS TIC A COLECTIVOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL TRADICIONAL, PARA EL EJERCICIO 2004	PRESUPUESTO DE GASTOS

1. EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS O DE COMUNICACIONES. _____ €
2. ADAPTACIONES DE EQUIPOS E INSTALACIONES O ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS YA ADAPTADOS. _____ €
3. CURSOS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN (HASTA EL 30% DEL TOTAL). _____ €
4. CONSULTORÍAS PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA ECONOMÍA. _____ €
5. OTROS GASTOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS AL PROYECTO. _____ €
- TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS. _____ €

Deberá acompañar desglose de cada uno de estos capítulos de gastos en hojas aparte, junto con las facturas pro forma o presupuestos de las empresas suministradoras.

ANEXO VI. A (PYMES)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A COLECTIVOS, EJERCICIO 2004	DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS BENEFICIARIO PYME

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria,

DECLARA

1º. Que es una pequeña y mediana empresas (PYME) privada de la Región de Murcia, y que:

I. Reúne los requisitos establecidos en la definición de PYME establecida por la recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1.996:

A. Emplea a menos de 250 trabajadores.

B. Tiene un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.

C. Cumple el criterio de independencia. Se considerarán empresas independientes las empresas en las que el 25% o mas de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME. Este umbral podrá superarse en los dos casos siguientes:

a) Si la empresa pertenece a sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo o a inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa;

b) Si el capital está distribuido de tal forma que no es posible determinar quién lo posee y si la empresa declara que puede legítimamente presumir que el 25% o mas de su capital no pertenece a otra empresa o conjuntamente a varias empresas que no responden a la definición de PYME.

II. Los poderes públicos no pueden ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen. Se presume que hay influencia dominante cuando los poderes públicos, directa o indirectamente, y respecto de la empresa;

a) poseen la mayoría del capital suscrito de la empresa, o

b) disponen de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa, o

c) pueden designar a mas de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

III. Tiene establecido su domicilio social en la Región de Murcia o bien tiene establecimiento abierto al público o centro de producción en el territorio de la Región de Murcia.

_____, ____ de _____ de 2.004

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

ANEXO VI. B (INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO)

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A COLECTIVOS, EJERCICIO 2004	DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS BENEFICIARIO INSTITUC.

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria,

DECLARA

1º. Que es una institución sin ánimo de lucro de la Región de Murcia, entendiendo por tal que:

- Es una organización pública o privada, cualquiera que sea su estatuto fundacional, con personalidad jurídica propia que, sin ánimo de lucro, tiene la finalidad de prestar servicios de apoyo a colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, pero que en el ámbito de la sociedad de la información tienen mayores oportunidades de empleo, o la promoción de servicios que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los mencionados colectivos.
- Tiene establecido su domicilio social en la Región de Murcia o bien establecimiento abierto al público o centro de producción en el territorio de la Región de Murcia.

2º. Que es una asociación sin fines de lucro que no desarrolla una actividad económica que pueda afectar el Derecho de la competencia.

_____, ____ de _____ de 2.004

FIRMA DEL SOLICITANTE O
PERSONA QUE LO REPRESENTA

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

948 Extracto de Convenio de Colaboración.

Visto el texto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y RENFE para «Prestación de servicios ferroviarios de cercanías Lorca-Águilas» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 30.12.2003, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y RENFE para «Prestación de servicios ferroviarios de cercanías Lorca-Águilas».

Extracto

Objeto: «Prestación de servicios ferroviarios de cercanías Lorca-Águilas»

Entidad: RENFE.

Fecha formalización del convenio: 30.12.2003

Financiación: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete y obliga a abonar a Renfe la compensación correspondiente a los servicios ferroviarios prestados.

No obstante, la aportación máxima que, en concepto de financiación de estos servicios abonará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a RENFE, será de 1.082.490,92 euros durante el ejercicio presupuestario 2004.

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004 pudiendo prorrogarse por periodos anuales.

Murcia, 15 de enero de 2004.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

950 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y RENFE para «Fomento de los servicios ferroviarios de cercanías entre Murcia y Cartagena».

Visto el texto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y RENFE para «Fomento de los servicios ferroviarios de cercanías entre Murcia y Cartagena» suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 6.11.2003, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y RENFE para «Fomento de los servicios ferroviarios de cercanías entre Murcia y Cartagena».

Extracto

Objeto: «Fomento de los servicios ferroviarios de cercanías entre Murcia y Cartagena»

Entidad: RENFE.

Fecha de formalización del convenio: 6.11.2003

Financiación: La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete y obliga a abonar a Renfe la diferencia entre los gastos de explotación de los servicios convenidos en la Estipulación primera y los ingresos comerciales generados por los viajeros que los utilicen.

No obstante, la aportación máxima que, en concepto de financiación de estos servicios abonará la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a RENFE, será de 824.000 euros durante el ejercicio presupuestario 2004.

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma, si bien sus efectos se producirán desde el 1 de octubre de 2003 y extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 2004 pudiendo prorrogarse por periodos anuales.

Murcia, 29 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

951 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Moratalla para la realización de las obras de un aparcamiento de camiones.

Visto el texto de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Moratalla para la realización de las obras de un aparcamiento de camiones suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el día 30.12.2003, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto de la Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas Vivienda y Transportes y Ayuntamiento de Moratalla para la realización de las obras de un aparcamiento de camiones.

Extracto

Objeto: «Realización de las obras de un aparcamiento de camiones»

Entidad: Ayuntamiento de Moratalla.

Fecha formalización del la addenda al convenio: 30-12-2003.

Financiación: La citada addenda supone sólo un reajuste de las anualidades previstas en el Convenio original.

Vigencia: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta la terminación de las obras debiendo realizarse éstas antes del 31 de diciembre de 2004.

Murcia, 15 de enero de 2004.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

1384 Anuncio de licitación de contrato privado.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 78/2003.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Compra de local para el almacén de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.900.000,00 euros, IVA e impuestos y gastos que lleve aparejada la transmisión incluidos, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2004: 1.104.000,00 euros.

Año 2005: 1.398.000,00 euros.

Año 2006: 1.398.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 78.000,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 4.ª planta, Edificio Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30071.
- d) Teléfono: (968) 366012.
- e) Telefax: (968) 362199.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del inmueble.

a) La zona de emplazamiento del local debe ser la más próxima posible al centro de la ciudad. Considerando como radio máximo aceptable 20 Km., bien comunicado a través de ellos.

b) Superficie construida: Mínimo, 6.000 metros cuadrados en la actualidad.

c) Superficie solar: Dimensión suficiente, conforme al planeamiento en vigor, para albergar la superficie construida y la de la futura posible ampliación, con facilidad para la maniobra suficiente para los vehículos de carga y descarga.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 4 de marzo de 2004.
- b) Documentación a presentar:
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1.ª Entidad: Consejería de Hacienda.
- 2.ª Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta baja, de Murcia.
- 3.ª Localidad y código postal: Murcia-30071.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, planta 2.ª, en la Sala de Juntas

c) Localidad y código postal: Murcia-30071.

10. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: <http://www.carm.es>.

Murcia, 10 de diciembre de 2003.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

941 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Intentada la notificación y al no haberse podido practicar, se hace saber a la persona que se relaciona a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos del mismo, que se ha formulado Acuerdo de iniciación de procedimiento en el expediente sancionador que se indica, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

Nº Exp.; Nombre y apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sancionable.

- 64/03. Miguel Méndez Paredes. 22.406.851-K. C/. Teíde, 49-5 A2-Urbanización La Cumbre – 30860-Puerto de Mazarrón (Murcia). Artículo 99 c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado. Con multa de 301 a 60.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el afectado dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, el acuerdo de iniciación del procedimiento que se relaciona se considerará como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia a 19 de enero de 2004.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto**.

Consejería de Sanidad

949 Expediente sancionador número 47/2003.

Por el presente, se hace saber a Agroalimentaria del Segura, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Lorquí, s/n, 30.562-Ceutí, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 47/2003, por infracción administrativa calificada como grave, en el Art. 35.B.2ª, de la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 3.005,07 (tres mil cinco euros con siete céntimos), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento

Hechos tipificados en:

Arts.: 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 5.2, 6.2, 7.3, 7.4, 8.3, 10 y 12 del R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y Arts.: 3.1, 3.2, Anexo, Capítulo I, apartados 1, 2.c), 2.d), 4. Capítulo IX, apartados 2, 3, 4. Capítulo X, del R.D. 2207/95 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Arts.: 4 y 7 del R.D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos y Art. 2 y 7 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-09-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.B.2ª, como infracciones GRAVES y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 euros (tres mil cinco euros con siete céntimos), hasta 15.025,30 euros (quince mil veinticinco euros con treinta céntimos).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la Resolución será firme y la sanción ejecutiva, para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1684/90, de 29.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE n.º 3 de 03-01-91-), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 19 de enero de 2004.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cartagena

988 Menor cuantía 148/1999. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número de identificación único: 30016 1 0600222/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 148/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: VM and Wells, S.L.

Procurador: Soledad Para Conesa.

Contra: Ginés Hernández Gallego, Ana María Fernández Martínez, Número Uno de Cartagena acusación particular del Sum. 3/95.A Juzgado Instrucción, Sr. Abogado del Estado, Tesorería G. de la Seguridad Social.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

La que por testimonio se acompaña.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada de la Mercantil Segado y Cía., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cartagena a 7 de enero de 2004.—El Secretario.

Número de identificación único: 30016 1 0600222/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 148/1999.

Sobre: Menor cuantía.

De: VM and Wells, S.L.

Procurador: Soledad Para Conesa.

Contra: Ginés Hernández Gallego, Ana María Fernández Martínez, Número Uno de Cartagena acusación particular del Sum. 3/95.A Juzgado Instrucción, Sr. Abogado del Estado, Tesorería G. de la Seguridad Social.

Procurador: Sin profesional asignado.

Providencia:

Juez Magistrado-Juez, Sr. Rosario Gómez Soto.

En Cartagena a 7 de enero de 2004.

Por recibido el anterior mandamiento del Registro Mercantil de Murcia, únase a los autos de su razón y visto el resultado del mismo en el que el domicilio que les consta de la mercantil Segado y Cía, S.L., es el mismo que nos consta en los autos en el cual es desconocida la misma, se acuerda emplazar a la Mercantil Segado y Cía., S.L., en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar dicho emplazamiento, publíquense en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edictos, siendo entregado este último a la Procuradora Sra. Para Conesa para cuidar de su diligenciado y reportación.

Así lo manda y firma S.S.^a Doy fe.—La Juez/Magistrado Juez.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

1000 Juicio de faltas 630/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0101497/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 630/2003, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Nachi Said de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nachi Said, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 15 de enero de 2004.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

996 Procedimiento número 562/2003.

Juicio de Faltas 562/2003

Número de Identificación único: 30016 2 0101049/2002

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 562/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. José Manuel Carmona Ortiz de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa

imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Manuel Carmona Ortiz, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a quince de enero de dos mil cuatro.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

998 Procedimiento número 299/2003.

Juicio de Faltas 299/2003

Número de Identificación único: 30016 2 0101300/2003

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 299/2003 se ha acordado citar a:

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 9 de febrero de 2004 a las 13:40 horas, asista en la Sala de Vistas 6, 2.ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por falta de amenazas (620), en calidad de perjudicado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del Juicio (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a doce de enero de dos mil cuatro.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

1001 Juicio de faltas 493/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0100341/2002.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 493/2003, se ha dictado la presente sentencia que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Ion Orbu de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ion Orbu, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 12 de enero de 2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.—La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

1002 Juicio de faltas 432/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0100612/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 432/2003, se ha dictado la presente sentencia que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Luis Martínez y doña Josefa Ruiz Martínez de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Ruiz Martínez y a Josefa Ruiz Martínez, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 12 de enero de 2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.—La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

1003 Juicio de faltas 509/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0100668/2003.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 509/2003, se ha dictado la presente sentencia que en su fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Jorge Luis Cárdenas Borja de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos penales favorables y sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jorge Luis Cárdenas Borja, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 12 de enero de 2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.—La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

1004 Juicio de faltas 193/2003.

Número de identificación único: 30016 2 0100014/2002.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 193/2003, se ha dictado la presente sentencia que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a don Abdelkader Machicha y don Mohammed Belkasemi, como autores responsables de una falta tentada de robo con fuerza de uso de vehículo a motor, del artículo 623-3.º en relación con el artículo 16, ambos del Código Penal, imponiendo a cada uno de ellos la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de las multas impuestas dispuesta en la fundamentación jurídica, debiendo indemnizar solidariamente don Abdelkader Machicha y don Mohhamed Belkasemi al perjudicado

don Pedro Enrique Blanque Amorós en la cifra de 29,09 euros más intereses legales y con imposición del pago de las costas por mitades a cada uno de los dos condenados penalmente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohammed Belkasemi y a Abdelkader Machicha, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a 12 de enero de 2004.

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.—La Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

1008 Procedimiento número 315/2002.

Juicio de Faltas 315 /2002

Número de Identificación único: 30016 2 0101171/2002

Representado: Moderra Hmane Rourame

Doña Pilar Sánchez Yago, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 315/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a D. Abderrahmane Lourane de toda responsabilidad criminal que pudiere dimanar de los hechos enjuiciados, con todos los pronunciamientos favorables, sin expresa imposición de las costas del presente procedimiento, que se declaran de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abderrahmane Lourane, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a nueve de enero de dos mil cuatro.—El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

973 Solicitud construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Camino de las Palmeras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública la solicitud y documentación presentada por D. Andrés Zamora Abadía para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Camino de las Palmeras, s/n, de este Municipio, expte.: 2779/2003.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Beniel

Beniel a 9 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Beniel

974 Construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Camino de las Palmeras, s/n,

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública la solicitud y documentación presentada por D. Abel Marín Cámara para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Camino de las Palmeras, s/n, de este Municipio, expte.: 29/2004.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Beniel

Beniel a 9 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Beniel

975 Exposición pública de la Cuenta General Ejercicio 2002.

Presentada la Cuenta General del Presupuesto de este municipio correspondiente al ejercicio de 2002, y de conformidad con lo previsto en artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales,

queda expuesta al público con los expedientes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención Municipal, por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones por escrito.

Beniel a 20 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Cartagena

985 Convocatoria para cubrir, mediante Movilidad entre Agentes de Policía de otros municipios de la Región de Murcia, y por el procedimiento de concurso, cinco plazas de Agente de Policía Local.

Por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 se procedió a la aprobación de convocatoria para cubrir, mediante Movilidad entre Agentes de Policía de otros municipios de la Región de Murcia y por el procedimiento de concurso, cinco plazas de Agente de Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

1.- La mencionada convocatoria se regirá por las mismas bases empleadas para las plazas de la Oferta de Empleo de 2002, aprobadas mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de 26 de julio de 2002, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28 de agosto del mismo año, que se encuentran asimismo expuestas en la página web municipal <http://www.ayto-cartagena.es>.

2.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Cartagena, 28 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa, P.D., Pedro L. Martínez Stutz.

Cartagena

986 Convocatoria para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, veinte plazas de Agente de Policía Local.

Por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 21 de noviembre de 2003 se procedió a la aprobación de convocatoria para cubrir, por el procedimiento de oposición

libre, veinte plazas de Agente de Policía Local, encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

1.- La mencionada convocatoria se regirá por las mismas bases empleadas para las plazas de la Oferta de Empleo de 2002, aprobadas mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de 26 de julio de 2002, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28 de agosto del mismo año, que se encuentran asimismo expuestas en la página web municipal <http://www.ayto-cartagena.es>.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

Cartagena, 28 de noviembre de 2003.—La Alcaldesa, P.D., Pedro L. Martínez Stutz.

Cartagena

967 **Infracción urbanística. Expte.: SA 2002-248.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada.

Identidad: Doña Asunción Benarroch Margarit.

Expte.: SA 2002-248.

Situación obras: Urbanización Nuevo Puerto Bello-La Manga.

Resolución: Decreto de archivo.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 17 de diciembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

969 **Infracción urbanística. Expte.: SA 2002-699.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada.

Identidad: D. José Sevilla Solano.

Expte.: SA 2002-699.

Situación obras : C/ Ricardo Codorniu N.º 1 - Cartagena.

Resolución: Decreto de imposibilidad de legalización.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 6 de noviembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

968 **Infracción urbanística. Expte.: SA2002-381.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, siguiéndose el expediente por sus trámites legales.

Identidad: D. Marcos Martínez Alcaraz.

Expte.: SA2002-381

Situación obras: Discoteca ZM 101 – El Vivero - La Manga

Resolución: Decreto de incoación y restablecimiento.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 17 de diciembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

970 **Infracción urbanística. Expte.: SA2003-17.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada, siguiéndose el expediente por sus trámites legales.

Identidad: Comunidad de propietarios Urb. Ilopango

Expte.: SA2003-17

Situación Obras: Urbanización Ilopango – La Manga

Resolución: Decreto de incoación y restablecimiento

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que frente al presente acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 20 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Frente a la pieza separada de Restablecimiento del Orden Infringido, le significo que la resolución que se le traslada, es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 17 de diciembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

966 **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Notificación de liquidación de expedientes, embargo de sobranje y citación para otorgamiento de escritura.**

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo, que se instruyen por este Organismo, contra los deudores que se citan a continuación, se ha producido la enajenación de determinados bienes inmuebles en pública subasta, celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2003, adjudicados en primera y segunda licitación, y practicadas liquidaciones con arreglo a lo previsto en el artículo 148.5, del vigente Reglamento General de Recaudación e intentada la notificación de los actos que originan este edicto, en debida forma, a los deudores y a su cónyuge, en su caso, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

1- DEUDOR: QUATTRO REUNIDOS, S.A., con C.I.F. A78888161, domiciliada en calle Montesquenza, 23 – 2º de Madrid.

Finca enajenada: Urbana. Porción cuatrocientos cuarenta: Trastero número 23, en planta de semisótano del Complejo Residencial «La Bocana», que constituye la primera fase de la «Urbanización Puerto Almirante», sito en el poblado de Cabo de Palos. Su superficie construida es de 21 m², siendo la útil 18 m². Linda por el frente, con zona de acceso; por la derecha entrando con el trastero número 22; por la espalda con el almacén número 2; y por la izquierda con el trastero número 24. Cuota: Tres mil cuatrocientas setenta y dos cien milésimas de un entero por ciento.

Finca número 31.047 N, inscrita en el libro 351, folio 207, sección 1ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

En su consecuencia y de conformidad con artículo 148.5c), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación provisional:

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en los embargos de fecha 12 de diciembre de 2.001 y 18 de marzo de 2.003; 1.031,54 € (mil treinta y un euros, cincuenta y cuatro céntimos) de principal; 206,32 € (doscientos seis euros, treinta y dos céntimos) de recargo de apremio, 157,63 € (ciento cincuenta y siete euros, sesenta y tres céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 557,19 € (quinientos cincuenta y siete euros, diecinueve céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 1.952,68 € (mil novecientos cincuenta y dos euros, sesenta y ocho céntimos).

2- Importe del remate: 9.876 € (nueve mil ochocientos setenta y seis euros).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en primera licitación, de fecha 10 de diciembre de 2003, D. JOSE FRANCISCO PEREZ BAEZA, con D.N.I. 27442330 H.

4- Saldo a favor de la deudora; 7.923,32 € (siete mil novecientos veintitrés euros, treinta y dos).

El citado sobrante, ha quedado embargado según Diligencia que a continuación se inserta:

«Diligencia de embargo: Dado que este Organismo tiene depositado en la cuenta de embargo de metálico de este Ayuntamiento, el sobrante de subasta celebrada el 10 de diciembre de 2003, por la que se enajenó la finca 31.047 N del Registro de la Propiedad de La Unión, propiedad de la mercantil QUATTRO REUNIDOS, S.A., con C.I.F. A78888161, y puesto que esta resulta ser deudora a la Hacienda Municipal; en cumplimiento del art. 112 del RGR, que establece la prelación de bienes a embargar, declaro embargado el sobrante a percibir por la mencionada mercantil, procedente de la subasta efectuada en el procedimiento administrativo de apremio Ej 157571, por el concepto e importe que a continuación se detalla:

Resto de deuda por el descubierto del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, por un principal de 501,07 €

(quinientos un euros, siete céntimos), 100,21 € (cien euros, veintiún céntimos) de recargo de apremio del 20%, 13,52 € (trece euros, cincuenta y dos céntimos) de intereses de demora al día 10 de diciembre de 2003 y 13,62 € (trece euros, sesenta y dos céntimos) de costas devengadas, todo ello por un total de 628,42 € (seiscientos veintiocho euros, cuarenta y dos céntimos).

En consecuencia notifíquese esta Diligencia a la mercantil deudora, advirtiéndosele que para el caso que resultase nuevo sobrante este quedará a su disposición, circunstancia que le será debidamente comunicada. Cartagena, 2 de enero de 2004.- LA RECAUDADORA MUNICIPAL.- Fdo.: Doña Teresa Arribas Ros.»

2- DEUDORA: D.ª ANTONIA MARTINEZ BARAHONA, con D.N.I. 22788718, con último domicilio conocido en Calle La Gloria número 11, de Cartagena, expediente ejecutivo de apremio administrativo número EJ 127340.

Finca Enajenada: Urbana. Casa de planta baja distribuida en diferentes dependencias y patio, señalada con el número veintiséis de la Calle Paraíso, en el barrio de San Antonio Abad, de esta ciudad. Mide 60,88 m². Linda Sur, que es su frente, la calle de su situación, Norte casa de Miguel Yúfera, Este; casa número veinticuatro de D. Francisco Hernández Manzanera, y por el Oeste, casa número veintiocho de D.ª Dolores Hernández Manzanera. En la actualidad solar.

Finca número 43.396 (antes 24.297), inscrita en el libro 565, folio 91, sección San Antón, del Registro de la Propiedad Número Dos de Cartagena.

En su consecuencia y de conformidad con artículo 148.5c), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación provisional:

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 24 de julio de 1.997; 2.914,85 € (dos mil novecientos catorce euros, ochenta y cinco céntimos) de principal; 582,97 € (quinientos ochenta y dos euros, noventa y siete céntimos) de recargo de apremio del 20%, 1.648,21 € (mil seiscientos cuarenta y ocho euros, veintiún céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 234,99 € (doscientos treinta y cuatro euros, noventa y nueve céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 5.381,02 € (cinco mil trescientos ochenta y un euros, dos céntimos).

2- Importe del remate: 6.225,60 € (seis mil doscientos veinticinco euros, sesenta céntimos).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en segunda licitación, de fecha 10 de diciembre de 2003, D. FRANCISCO PEREZ PRIOR, con D.N.I. 22.420.503 B.

4- Saldo a favor de la deudora; 844,58 € (ochocientos cuarenta y cuatro euros, cincuenta y ocho céntimos).

El citado sobrante, ha quedado embargado según Diligencia que a continuación se inserta:

«Diligencia de embargo: Dado que este Organismo tiene depositado en la cuenta de embargo de metálico de este Ayuntamiento, el sobrante de subasta celebrada el 10 de diciembre de 2003, por la que se enajenó la finca 43.396 del Registro de la Propiedad Número Dos de Cartagena, propiedad de D.^a ANTONIA MARTINEZ BARAHONA, con D.N.I. 22.788.718, y puesto que esta resulta ser deudora a la Hacienda Municipal; en cumplimiento del art. 112 del RGR, que estable la prelación de bienes a embargar, declaro embargado el sobrante a percibir por la mencionada deudora, procedente de la subasta efectuada en el procedimiento administrativo de apremio Ej 127340, por el concepto e importes que a continuación se detallan:

- Resto de deuda por el descubierto del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, por un principal de 154,23 € (ciento cincuenta y cuatro euros, veintitrés céntimos), 30,84 € (treinta euros, ochenta y cuatro céntimos) de recargo de apremio del 20%, 35,16 € (treinta y cinco euros, dieciséis céntimos) de intereses de demora al día 10 de diciembre de 2003, 6,76 € (seis euros, setenta y seis céntimos) de costas devengadas, todo ello por un total de 226,99 € (doscientos veintiséis euros, noventa y nueve céntimos).

En consecuencia notifíquese esta Diligencia a la deudora, advirtiéndosele que para el caso que resultase nuevo sobrante este quedará a su disposición, circunstancia que le será debidamente comunicada. Cartagena, 2 de enero de 2004.—La Recaudadora Municipal, Teresa Arribas Ros.»

3- DEUDOR: D. RAFAEL GARCIA ROLDAN y cónyuge D.^a DOLORES MECA SÁNCHEZ, con último domicilio conocido en Calle Sepulcro número 19, de Santa Lucía - Cartagena, expediente ejecutivo de apremio administrativo número EJ 123748.

Finca Enajenada: Urbana. Casa sita en el Barrio de Santa Lucía, extramuros de esta ciudad, calle del Sepulcro, marcada con el número quince, de una superficie de 4,40 m² de frente por 15,45 m² de fondo, o sea 67,98 m², con fachada al Oeste, lindando por el Norte o izquierda entrando con casa de Francisco Molero, por el Sur o derecha y Este o espalda con la de Antonio Carrique.

Finca número 8.891, inscrita en el libro 150, folio 172, sección 2^a, del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena.

En su consecuencia y de conformidad con artículo 148.5c), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación provisional:

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 5 de octubre de 1.999; 3.332,43 € (tres mil trescientos treinta y dos euros, cuarenta y tres céntimos) de principal; 666,48 € (seiscientos sesenta y seis euros, cuarenta y ocho céntimos) de recargo de apremio del 20%, 1.030,35 € (mil treinta euros, treinta y cinco céntimos) de intereses de demora

(liquidados al día 10 de diciembre de 2003); 183,74 € (ciento ochenta y tres euros, setenta y cuatro céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 5.213 € (cinco mil doscientos trece euros).

2- Importe del remate: 7.588,13 € (siete mil quinientos ochenta y ocho euros, trece céntimos).

3- Adjudicatario, según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en segunda licitación, de fecha 10 de diciembre de 2003, D. GINES HITTA ALMELA, con D.N.I. 74.299.838 V.

4- Saldo a favor del deudor; 2.375,13 € (dos mil trescientos setenta y cinco euros, trece céntimos).

El citado sobrante, ha quedado embargado según Diligencia que a continuación se inserta:

«Diligencia de embargo: Dado que este Organismo tiene depositado en la cuenta de embargo de metálico de este Ayuntamiento, el sobrante de subasta celebrada el 10 de diciembre de 2003, por la que se enajenó la finca 8.891 del Registro de la Propiedad Número Uno de Cartagena, propiedad de D. RAFAEL GARCIA ROLDAN, y puesto que este resulta ser deudor a la Hacienda Municipal; en cumplimiento del art. 112 del RGR, que estable la prelación de bienes a embargar, DECLARO EMBARGADO el sobrante a percibir por el mencionado deudor, procedente de la subasta efectuada en el procedimiento administrativo de apremio Ej 123748, por el concepto e importes que a continuación se detallan:

- Resto de deuda por el descubierto del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, por un principal de 154,08 € (ciento cincuenta y cuatro euros, ocho céntimos), 30,82 € (treinta euros, ochenta y dos céntimos) de recargo de apremio del 20%, 19,14 € (diecinueve euros, catorce céntimos) de intereses de demora al día 10 de diciembre de 2003, 19,47 € (diecinueve euros, cuarenta y siete céntimos) de costas devengadas, todo ello por un total de 223,51 € (doscientos veintitrés euros, cincuenta y un céntimos).

En consecuencia notifíquese esta Diligencia al deudor, advirtiéndosele que para el caso que resultase nuevo sobrante este quedará a su disposición, circunstancia que le será debidamente comunicada. Cartagena, 2 de enero de 2004.—La Recaudadora Municipal, Teresa Arribas Ros.»

De conformidad con el artículo 151.2, del citado Reglamento General de Recaudación, se requiere a dichos deudores, para que en el plazo de quince días, comparezcan en las Oficinas del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de este Ayuntamiento, a fin de otorgar la escritura de venta del bien enajenado, con la advertencia, de que en caso de incomparecencia, se otorgará de oficio por este Organismo, en nombre de los deudores y a favor de la mercantil adjudicataria.

Contra los presentes actos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de UN

MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en el expediente que se les sigue, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar

persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en los procedimientos, con la advertencia de que transcurrido el plazo señalado sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Cartagena, 19 de enero de 2004.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

Santomera

965 Aprobado definitivamente la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, durante el plazo de treinta días hábiles en que ha permanecido sometida a información pública, según edicto inserto en el «Boletín de la Región de Murcia» n.º 227 de 1 de octubre de 2003, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

«Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

La Constitución Española consagra en su art. 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su art. 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al art. 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social» (BORM núm. 262, de 12 de noviembre de 1997).

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su art. 42 y de las que, para la imposición de las sanciones en los supuestos del art. 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el art. 16, la Ley atribuye en su art. 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Santomera estará sujeta a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y Ley 1/1 995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2.- Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3.- Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4.- En el término municipal de Santomera, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 3.- Vigilancia y medidas cautelares.

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía correspondiente.

1.- Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán proceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2.- Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.- No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 4.- Responsabilidad.

1.- De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, solo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- Las personas físicas o jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que comenta el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente, especialmente en las infracciones tipificadas en los apartados B, F, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Artículo 5.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones a esta Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 6.- Tipificación de infracciones y sanciones.

1.- Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza los supuestos que se especifican a continuación, siendo aplicables las sanciones siguientes:

	<u>Art.Ley</u>	<u>Infracción</u>	<u>Sanción</u>	<u>Gravedad</u>
A	Art. 16.1	Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.	180 €.	LEVE
B	Art. 16.2	Venta, dispensación o suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	3.600€.	GRAVE
C	Art. 16.2	No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de Venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.	180 €.	LEVE
D	Art. 16.3 a) c) e)	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización.	900 €.	LEVE
E	Art. 16.3	Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en centros de enseñanza o		
	b) d)	destinados a menores de dieciocho años.	3600 €.	GRAVE
F	Art. 16.4	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin autorización.	650 €.	LEVE
	a) b)			
G	Art. 16.4	Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en centros de educación infantil, primaria, secundaria o especial o en centros o		
	c) d)	locales destinados a menores de dieciocho años.	3600 €.	GRAVE
H	Art. 46,b	Negativa o resistencia a prestar colaboración o facilitar la información requerida por las autoridades competentes, así como el suministro de información inexacta y/o documentación falsa.	2000 €.	GRAVE

2.- Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 7.- Graduación de Las sanciones.

1.- La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones, de modo que las mismas podrán reducirse ante la concurrencia de circunstancias atenuantes que justifique el denunciado o aumentarse ante las circunstancias agravantes contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha ley.

2.- Para la apreciación de la reincidencia se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción leve, ésta se considerará como grave sancionándose por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como leve.

b) Si la reincidencia se produce en la comisión de una infracción grave, ésta se considerará como muy grave y se propondrá su sanción por el doble de la cuantía de la sanción correspondiente prevista como grave, remitiéndose las actuaciones al órgano correspondiente para su imposición, con propuesta, en su caso, de suspensión de la licencia municipal de apertura hasta seis meses, en los supuestos contemplados en los apartados B, E, G y H del artículo 6.1 de la presente ordenanza.

El plazo para apreciar la reincidencia será de un año desde que se impuso la primera sanción, adquiriendo ésta firmeza en vía administrativa, con independencia de los recursos que en vía contencioso administrativa pudiera llegar a interponer el interesado.

Artículo 8.- Prescripción de Las infracciones y sanciones.

1.- Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza serán, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social», de un año para las infracciones leves y dos años para las graves.

2.- En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4 /1999, de 14 de enero y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

Santomera a 13 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.